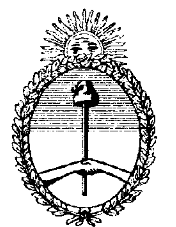
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.533

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

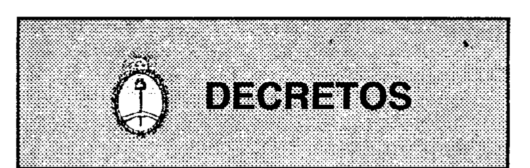
Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO



POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1330/96

Autorízase el llamado a prestar servicios voluntarios a un Oficial (R), con carácter de excepción.

Bs. As., 25/11/96

VISTO el Expediente Nº 460-01-000080/96 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA propicia el llamado a prestar servicios voluntarios del Subcomisario (R) Eduardo GUTIERREZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Nº 21.965 y a tenor de lo establecido por el artículo 452, inciso b) del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983.

Que del análisis de estas actuaciones surge que el nombrado no reúne los requisitos exigidos por el artículo 478, inciso b) del decreto citado —VEINTICINCO (25) años de antigüedad general—.

Que el marcado interés institucional en convocar al Subcomisario (R) GUTIERREZ, se fundamenta en el hecho de poder contar con los servicios de quien posee una invalorable capacitación y experiencia en lo atinente a las funciones profesionales en el área de seguridad, circunstancia ésta que coadyuvaría real y eficientemente en el cumplimiento de las tareas policiales.

Que el criterio expuesto en los considerandos que anteceden encuentra sustento en la opinión emitida a ese respecto por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase con carácter de excepción a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para llamar a prestar servicios voluntarios por el tiempo que se considere necesario, al Subcomisario (R) Eduardo GUTIERREZ (M.I. Nº 4.991.052), quien quedará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 21.965.

Art. 2º — Determínase como remuneración mensual la prevista por el artículo 456, inciso b) del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios Nros. 306/85 y 1430/87.

Art. 3º — Las erogaciones que origine el cumplimiento del presente decreto, serán atendidas con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - "Categoría 03 - Actividades Comunes a los Programas de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA (21 y 22)", con afectación al inciso 1 "Gastos en Personal".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1334/96

Nombramiento "Alta en Comisión".

Bs. As., 25/11/96

VISTO el Expediente Nº 461-01-001531/95 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular UNA (1) Carpeta del Concurso Nº 38/95 y Expedientes Números 13.218/95, 13.225/95, 13.055/95 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA solicita el nombramiento con carácter de excepción en el grado de SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO APOYO - ESCALAFON FEMENINO - en la Especialidad COMPUTACION - para desempeñarse en dependencias de la mencionada Institución de las señoras Elizabeth Martha VARONE, Vilma Alejandra ROCA y Agata Cecilia Efren REYES de COBAS.

Que las nombradas fueron propuestas para cubrir los cargos citados en el grado señalado precedentemente por la Comisión de Selección que interviniera en el respectivo llamado a concurso abierto con el fin de discernir el resultado del mismo.

Que asimismo los referidos nombramientos deberán disponerse con carácter de excepción toda vez que se llevarán a cabo sin atender a las prescripciones de los artículos 163 y 166 del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983.

Que la Institución Policial pone un marcado interés en efectivizar la incorporación de las profesionales citadas por contar las mismas con la experiencia y capacitación que se requieren para los cargos a cubrir.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase "Alta en Comisión" con carácter de excepción en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el grado de SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO APOYO - ESCALAFON FEMENINO - en la Especialidad COMPUTACION - para desempeñarse en dependencias de la mencionada Institución a las señoras Elizabeth Martha VARONE (M.I. Nº 17.635.591) Vilma Alejandra ROCA (M.I. Nº 18.651.264) y Agata Cecilia Efren REYES de COBAS (M.I. Nº 16.148.434).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1335/96

Nombramiento "Alta en Comisión".

Bs. As., 25/11/96

VISTO el Expediente Nº 886-01-000.140/95, registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular UNA (1) carpeta del Concurso Nº 41/95 y Expediente Nº 106 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, solicita el nombramiento con carácter de excepción, en "Alta en Comisión", en el grado de AYUDANTE - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL - ESCALAFON y Expedialidad MUSICO, para desempeñarse en dependencias de la Institución Policial, del señor Martín FRETE.

Que el nombrado fue propuesto para cubrir el cargo citado en el grado señalado precedentemente por la Comisión de Selección que interviniera en el respectivo llamado a concurso abierto con el fin de discernir el resultado del mismo.

Que asimismo, el referido nombramiento debe disponerse con carácter de excepción, toda vez que por razones de ordenamiento administrativo se llevará a cabo sin atender a las prescripciones de los artículos 163 y 166 del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983.

Que la Institución Policial pone de manifiesto un marcado interés en efectivizar la incorporación del aludido profesional, por contar el mismo con la experiencia y capacitación que se requieren para el cargo a cubrir, lo cual permitiría reforzar la labor que desempeña la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

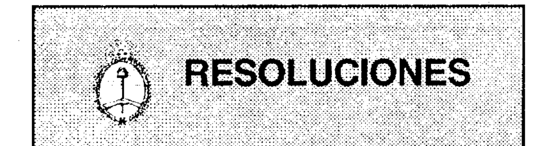
Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase "Alta en Comisión", con carácter de excepción, en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en el grado de AYUDANTE - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL - ESCALAFON y Especialidad MUSICO, al señor Martín FRETE (M.I. Nº 20.968.763).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 108/96

Declárase de Interés Turístico la Celebración del Día Nacional del Gaucho.

Bs. As., 8/11/96

VISTO la Ley Nº 24.303 por la cual se declara el "Día Nacional del Gaucho" el día 6 de diciembre, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Gaucho organizará una serie de actos a celebrarse en conmemoración del "Día Nacional del Gaucho" a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires los días 6 y 7 de diciembre de 1996, para el cual se requiere el apoyo de este organismo.

Que ello busca revivir nuestro sentimiento de argentinidad conformando un merecido acto en homenaje a nuestra Nación, en unión con toda la comunidad y exaltando todos los valores de nuestros antepasados.

Que con motivo de esta celebración se realizarán una serie de actos que incluye un desfile de Centros Tradicionalistas integrados por 3000 jinetes, entrevero de tropillas, carruajes de época, fortines con trajes de época, tranvías tirados a caballos, carros lecheros, carruajes de lujos, carretas tiradas por bueyes y amansadoras, con la presencia además de prestigiosos músicos que organizarán conciertos criollos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en todo un homenaje a nuestros antepasados reviviendo nuestros sentimientos de argentinidad.

Que esta medida no implica fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Celebración del Día Nacional del Gaucho a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires los días 6 y 7 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 110/96

Declárase de Interés Turístico la IV Exposición del Ejército Argentino —Jornadas de Puertas Abiertas—.

Bs. As., 12/11/96

VISTO el Expediente Nº 380/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando de la Guarnición Militar "Buenos Aires" informa de la realización de la IV Exposición del Ejército Argentino —Jornadas de Puertas Abiertas—, a llevarse a cabo en los cuarteles de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, desde el 15 hasta el 24 de noviembre de 1996, para la cual se requiere el apoyo de esta Secretaría.

Que en esta oportunidad a través de diversos stands se ofrecerá una exhibición de materiales y equipos en uso así como de las actividades que realizan las distintas armas, tropas técnicas y sus diversos servicios.

Que en esta exposición se ofrecerá en forma diaria una demostración de las tareas que llevan a cabo los distintos organismos tratando de destacar la obra institucional que lleva a cabo el Ejército Argentino, buscando mantener un permanente acercamiento con toda la comunidad.

Que además se ha previsto la realización de conciertos y carroussels de bandas militares y ecuestres, conciertos de música popular, la intervención de conjuntos folklóricos, recitales de jazz, así como la visita guiada de colegios.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación se constituyen en hechos positivos de atracción turística.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la IV Exposición del Ejército Argentino —Jornadas de Puertas Abiertas—, a llevarse a cabo en los Cuarteles de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, desde el 15 hasta el 24 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 111/96

Declárase de Interés Turístico el Primer Maratón de Camareras y Mozos de la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 12/11/96

VISTO el Expediente Nº 379/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Hotelería con sede en la ciudad de Buenos Aires, informa la realización del Primer Maratón de Camareras y Mozos de la ciudad de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 30 de noviembre de 1996 en los barrios de San Telmo y Monserrat.

Que en esta significativa competencia participarán profesionales de la actividad y estudiantes de hotelería y gastronomía, que a la par de constituirse por sus características en un atractivo turístico, busca estimular e impulsar la actividad.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación se constituyen en un motivo de atracción turística que buscan inculcar una mayor capacitación y formación profesional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el Primer Maratón de Camareras y Mozos de la ciudad de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 30 de noviembre de 1996 en los barrios de San Telmo y Monserrat de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 112/96

Declárase de Interés Turístico la Ruta Nacional Nº 40, en su recorrido desde Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz, hasta Abra Pampa en la provincia de Jujuy.

Bs. As., 12/11/96

VISTO el Expediente Nº 003288/96 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Senado de la Nación por Comunicación PE 948/96 S-1374/96 de fecha 9 de octubre de 1996, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Turismo y organismos pertinentes declaren de Interés Turístico Nacional y de Prioritaria Pavimentación en el plan de obra pública, la total realización de las obras faltantes en la pavimentación de la Ruta Nacional Nº 40, que vincula e integra definitivamente nuestro país desde la provincia de Jujuy hasta la provincia de Santa Cruz.

Que la Ruta Nacional Nº 40 que se inicia en Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz, atravesando las provincias del Chubut, Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy, finaliza en la localidad de Abra Pampa, donde se une con la Ruta Nacional Nº 9, luego de recorrer en forma paralela a la Cordillera de los Andes por mesetas, llanuras y valles, en una extensión de 4000 Kms. presentando zonas de atractivo y de gran colorido en contacto con la naturaleza.

Que asimismo y con el objeto de adecuar la oferta a la demanda, tanto nacional como internacional y promover áreas de interés potencial, se consideró conveniente facilitar las posibilidades de disponer de alojamientos y servicios de alimentos y bebidas para los turistas en tránsito, habiéndose realizado gestiones destinadas a la apertura de una línea de crédito especial destinada a la construcción, ampliación, remodelación, terminación y equipamiento de posadas.

Que el Programa de Desarrollo de la Demanda Interna elaborado por la Secretaría de Turismo de la Nación, ha contemplado un plan de ordenamiento y desarrollo de la Ruta Nacional Nº 40, a través de una serie de acciones de facilitación en equipamientos e infraestructura, y tendientes a posibilitar la construcción del pavimento en tramos faltantes, así como una red de servicios de ruta —estaciones de servicio—.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas acciones dirigidas a obtener un creciente desarrollo del turismo, promover y fomentar la creación y desarrollo de nuevos recursos e infraestructura turística.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Ruta Nacional Nº 40, en su recorrido desde Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz, hasta Abra Pampa en la provincia de Jujuy, en su unión con la Ruta Nacional Nº 9.

Art. 2º — Destacar por su significación el conjunto de acciones a llevarse a cabo para finalizar las obras de pavimentación del total de esta importante ruta nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 127/96

Declárase de Interés Turístico el Programa de Desarrollo Profesional denominado "Juntos Podemos" -Fidelidad del Cliente a través de la Calidad.

Bs. As., 20/11/96

VISTO el Expediente Nº 436/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que American Express Argentina S.A. ha presentado un programa preparado por la Fundación American Express y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo —WTTC— en forma conjunta, denominado "Puestos de Trabajo para el Milenio" a llevarse a cabo en los años 1996 y 1997 en las ciudades de, Buenos Aires, Mar del Plata, Pinamar, Rosario, Córdoba, Mendoza, Bariloche, Tucumán y Punta del Este —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY—, para el cual se solicita el reconocimiento de esta Secretaría.

Que con ello se busca brindar una mayor profesionalización del área de viajes y turismo en latinoamérica atendiendo las necesidades propias de cada industria.

Que este significativo Programa de Desarrollo Profesional conocido como "Juntos Podemos" —Fidelidad del cliente a través de la Calidad— ha sido ejecutado con conceptos y nivel internacional, estando dirigido a la hotelería, viajes y turismo y comercio en general, donde por intermedio de seminarios y cursos se capacitarán más de 4000 personas.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que merecen ser destacadas por cuanto se constituyen en un hecho positivo que hace a una mejor capacitación de los recursos humanos puestos al servicio de las actividades turísticas.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el Programa de Desarrollo Profesional denominado "Juntos Podemos" —Fidelidad del cliente a través de la Calidad— a ser llevada a cabo en nuestro país en las ciudades de Buenos Aires, Mar del Plata, Pinamar, Rosario, Córdoba, Mendoza, Bariloche, Tucumán y Punta del Este —REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY—, en los años 1996 y 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 128/96

Declárase de Interés Turístico la organización de la Bolsa de Turismo del Mercosur.

Bs. As., 20/11/96

VISTO el Expediente Nº 316/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Turismo de la provincia de Córdoba informa del proyecto que contempla la realización de la Bolsa de Turismo del Mercosur, a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba —Provincia de Córdoba—, desde el 8 hasta el 11 de mayo de 1997.

Que en este significativo acontecimiento han decidido participar agencias de viajes y empresas de sectores involucradas en el área del turismo, a la cual serán invitados a concurrir operadores mayoristas, líneas aéreas, transportistas aéreos y terrestres, tanto en nuestro país como procedentes del exterior.

Que este encuentro adquirirá significativa relevancia en el plano de la actividad turística facilitando a sus concurrentes tanto expositores como compradores ofrecer con toda amplitud las excelentes posibilidades como destino turístico que ofrecen cada uno de los países integrantes del Mercosur.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en un elemento positivo que hace a la promoción y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 del 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la organización de la Bolsa de Turismo del Mercosur, a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba —provincia de Córdoba—, desde el 8 hasta el 11 de mayo de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 129/96

Declárase de Interés Turístico la realización del Festival Internacional de Jazz.

Bs. As., 20/11/96

VISTO el Expediente Nº 427/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Mar del Plata—provincia de Buenos Aires—, se llevará a cabo el Festival Internacional de Jazz, que se realizará desde el 22 hasta el 24 de noviembre de 1996.

Que se ha cursado invitación a la bandas de jazz de Mar del Plata, como de Buenos Aires, del interior del país, así como del exterior, las que darán realce a este evento musical.

Que este acontecimiento por su significación ha sido declarado de Interés Turístico por el Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata, así como de Interés Municipal por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, por considerarlo una celebración de efectiva promoción para esa ciudad a nivel nacional e internacional.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que conforman un atractivo turístico-cultural y que hacen a la promoción turística de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 del 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización del Festival Internacional de Jazz, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— desde el 22 hasta el 24 de noviembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1097/96

Declárase de interés nacional las "XVIII Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur".

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 020-001068/96 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional las "XVIII Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur", y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro constituye un acto trascendente a nivel internacional por cuanto el mismo es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas junto a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas y patrocinado por los organismos técnicos de la Asociación Interamericana de Contabilidad de Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Que este acontecimiento, que se desarrolla cada dos años, congrega aproximadamente a mil profesionales del Cono Sur, constituyendo un importante foro que sirve para discutir ideas y enriquecer conceptos científicos y técnicos de los graduados en esa disciplina.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las "XVIII Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur", a desarrollarse del 28 al 30 de noviembre de 1996, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1098/96

Declárase de interés nacional el "III Congreso Nacional de Hipoacusia" y "II Congreso Iberolatinoamericano de Hipoacusia".

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 2533/96 del Registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros por medio del cual tramita la iniciativa de declarar de interés nacional el "III Congreso Nacional de Hipoacusia" y "II Congreso Iberolatinoamericano de Hipoacusia", y

CONSIDERANDO:

Que los mismos cumplieron el objetivo de presentar los nuevos avances en las áreas relacionadas con la discapacidad auditiva, contándose con una concurrencia de aproximadamente 800 profesionales de países de habla hispana.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación mediante la Resolución PE-607/96 propicia el dictado de la presente resolución.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional el "III Congreso Nacional de Hipoacusia" y "II Congreso Iberolatinoamericano de Hipoacusia", desarrollados del 13 al 15 de noviembre de 1996, en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1100/96

Declárase de interés nacional el "Campeonato Mundial de Patinaje Artístico".

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 893/96 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Confederación Argentina de Patín solicita se declare de interés nacional el "Campeonato Mundial de Patinaje Artístico", y

CONSIDERANDO:

Que simultáneamente se desarrollará el Congreso Ordinario de la Federation Internationale de Roller Skating - FIRS.

Que se espera contar con una concurrencia de aproximadamente 500 deportistas del máximo nivel internacional y representantes de las 55 federaciones afiliadas a la FIRS.

Que la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA de la NACION por medio de la Resolución 273/96 declaró el evento de interés turístico.

Que por medio de la Resolución Nº 316/96, la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION lo consideró de interés para ese organismo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Campeonato Mundial de Patinaje Artístico", a desarrollarse del 28 de noviembre al 8 de diciembre de 1996, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 117/96

Declárase Fiesta Nacional de la Horticultura al acontecimiento a llevarse a cabo en la localidad de Santa Lucía, Provincia de Corrientes.

Bs. As., 15/11/96

VISTO el Expediente Nº 434/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo de la provincia de Corrientes informa de la realización de la Fiesta Provincial de la Horticultura que se lleva a cabo en forma anual en el mes de noviembre en la localidad de Santa Lucía —provincia de Corrientes—.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que este acontecimiento cuenta con la declaración de Interés Provincial del Gobierno de la provincia de Corrientes otorgada por Decreto Nº 2449 de fecha 5 de noviembre de 1996.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987 y por la Resolución Nº 872 de fecha 10 de noviembre de 1994, de esta Secretaría.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 de fecha 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO
A CARGO DE LA SECRETARIA DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional de la Horticultura al acontecimiento a llevarse a cabo en el mes de noviembre de 1996, en la localidad de Santa Lucía —provincia de Corrientes—.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Dirección de Turismo de la provincia de Corrientes asumirá el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Talia.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 330/96

Apruébase una solicitud de excepción presentada por la firma Dante L. Besignano, referida a operaciones de ventas locales, en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 26/11/96

VISTO los Expedientes Nros. 060-007229/95 y 060-007230/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma DANTE L. BISIGNANO, con domicilio legal en Tomás Lubary 571, San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º —Apruébase, en el marco de la Resolución M.E.y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma DANTE L. BISIGNANO, con domicilio legal en Tomás Lubary 571, San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en los Expedientes M.E. y O. y S.P. Nros. 060-007229/95 y 060-007230/95.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma DANTE L. BISIGNANO, constituye domicilio especial en Avenida Callao 332, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 330

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR DANTE L. BISIGNANO

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8422.30.29	Máquina envasadora, termosselladora rotativa Mod. DLBR-3G para envasado de flan.	1	124.000,00	105.400,00	NESTLE ARGENTINA S.A.
8428.39.90	Cinta de entrada a túnel de cocción.	1	86.500,00	73.525,00	NESTLE ARGENTINA S.A.
8428.39.90	Cinta de salida a túnel de cocción a selladora final.	1	86.500,00	73.525,00	NESTLE ARGENTINA S.A.
8422.30.29	Máquina selladora final Mod. DLBR-3G	1	108.000,00	91.800,00	NESTLE ARGENTINA S.A.
8422.40.90	Equipo para encajonado automático Mod. ED-250	1	95.000,00	80.750,00	NESTLE ARGENTINA S.A.
8422.30.29	Línea envasadora termosselladora lineal, para envases rectangulares, capacidad de producción hasta 6.000 envases con cámara presurizada con filtro de aire estéril y lubricación centralizada automática.	1	348.500,00	269.225,00	NESTLE ARGENTINA S.A.
8428.39.90	Cinta de alimentación de entrada al encajonador que interconecta a la envasadora DLB3 con el encajonador E-250	1	15.000,00	12.750,00	NESTLE ARGENTINA S.A.
8422.40.90	Encajonador de bandejas, para una producción de 375 bandejas/hora de 16 potes c/u., acorde a la capacidad de producción de la máquina DLB3	1	95.000,00	80.750,00	NESTLE ARGENTINA S.A.

* Precio Neto p/Aplicación Decreto 937/93.
** Razón Social del comprador del Bien de Capital.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 331/96

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Promecor S.A. referida a operaciones de ventas locales, en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 060-006924/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma PROMECOR S.A., con domicilio legal en Aaron Castellanos 1853, Barrio Ameghino (N), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E.y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma PROMECOR S.A., con domicilio legal en Aarón Castellanos 1853, Barrio Ameghino (N), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente M.E. y O. y S.P. Nro. 060-006924/95.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma PROMECOR S.A., constituye domicilio especial en Arribeños 1555, Piso 15º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 331

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR PROMECOR S.A.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado*	Valor $ Precio Neto**	Razón Social del Comprador ***
8458.91.00	Torno vertical modelo SMTV-10	1	568.235,42	483.000,10	SCANIA ARGENTINA S.A.
8457.10.00	Centro de mecanizado horizontal modelo SMH-20, preparado para mecanizar horquillas	1	579.657,26	492.708,67	SCANIA ARGENTINA S.A.
8457.10.00	Centro de mecanizado horizontal modelo SMH-20, preparado para mecanizar ejes.	1	601.179,26	511.002,37	SCANIA ARGENTINA S.A.
8457.30.10	Máquina transfer rotativa de cinco estaciones de trabajo	1	494.119,00	420.000,30	SEVEL ARGENTINA S.A.
8458.11.90	Torno de control numérico bihusillo, modelo SMT-03/2	1	135.294,00	114.999,90	SANDVIK BAHCO ARGENTINA S.A.
8428.39.90	Sistema de transporte continuo de engranajes de velocidad, de tres líneas de transporte, tres elevadores y alimentador de carga	1	54.570,59	46.385,00	AUTOLATINA ARGENTINA S.A.
8428.39.90	Sistema de transporte continuo de engranajes de velocidad, de dos líneas de transporte, un elevador y pórtico de dos ejes	1	48.283,23	41.040,75	CORDOBA MECANICA S.A.

* Valor sujeto a reintegro, neto de componentes importados.
** Precio neto p/aplicación Decreto 937/93.
*** Razón social del comprador de los bienes de capital

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 332/96

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Mayo Transformadores S.R.L. referida a operaciones de ventas locales, en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 00701-0025607-6/95, del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE por el que la firma MAYO TRANSFORMADORES S.R.L., con domicilio legal en Pasaje Santa María 3694, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. S. P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º —Apruébase, en el marco de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma MAYO TRANSFORMADORES S.R.L., con domicilio legal en Pasaje Santa María 3694, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 00701-0025607-6/95 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma MAYO TRANSFORMADORES S.R.L., constituye domicilio especial en Paraguay 1307, Piso 5º, Oficina 49, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 332

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRSENTADAS POR MAYO TRANSFORMADORES S.R.L.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8504.21.00	Transformadores monofásicos rurales de 10 KVA, de potencia, rel. 7.620 / 0,231 KV, con abrazaderas, Mod. RM 107	47	25.239.-	21.453,15	Empresa Provincial de la Energía - Gerencia Rosario
8504.21.00	Transformadores monofásicos rurales de 10 KVA, de potencia, rel. 7.620 / 0,231 KV, con abrazaderas, Mod. RM 107.	240	128.880.-	109.548,00	Empresa Provincial de la Energía - Gerencia Zona Rafaela
8504.21.00	Transformadores monofásicos rurales de 10 KVA, de potencia, rel. 7.620 / 0,231 KV, con abrazaderas, Mod. RM 107	350	187.950.-	159.757,50	Empresa Provincial de la Energía - Gerencia Zona Santa Fe.

* Precio Neto p/Aplicación Decreto 937/93.
** Razón Social del comprador del Bien de Capital.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 333/96

Apruébase una solicitud de excepción presentada por Sociedad Anónima Lito Gonella e Hijos, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, referida a operaciones de ventas locales, en el marco de la Resolución Nº 824/95-MEYOSP.

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 00701-0025420-7/95, del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE por el que la firma SOCIEDAD ANONIMA LITO GONELLA E HIJOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA con domicilio legal en Avenida Forest 465, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 824 del 7 de junio de 1995 y la Resolución ex-S.I. Nº 13 del 14 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. S. P. Nº 824/95 y en el Artículo 5º de la Resolución ex-S.I. Nº 13/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de la Resolución M.E.y O. y S.P. Nº 824/95, la solicitud de excepción presentada por la firma SOCIEDAD ANONIMA LITO GONELLA E HIJOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en Avenida Forest 465, Capital Federal, referida a las operaciones de ventas locales, que se detallan en listado anexo de la presente resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 824/95, la Resolución ex-S.I. Nº 13/95 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 00701-0025420-7/95 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma SOCIEDAD ANONIMA LITO GONELLA E HIJOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, constituye domicilio especial en Avenida Forest 456, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 333

VENTAS LOCALES DE BIENES DE CAPITAL PRESENTADAS POR LITO GONELLA e HIJOS I.C.F.I.

Posición N.C.M.	Descripción detallada del Bien de Capital	Cantidad (unid.)	Valor $ Precio Facturado	Valor $ Precio Neto *	Razón Social del Comprador **
8716.31.00	Cisternas (tanques) semi-remolques para cualquier vehículo para G.L.P. - M-55 FCH.	1	71.500.-	60.775.-	ALMAGAS S.H.
8716.31.00	Cisternas (tanques) semi-remolques para cualquier vehículo para G.L.P. M-55 FCH	1	71.500.-	60.775.-	F.J.W. S.A.T.
8402.19.00	Calderas de vapor - humo-tubulares de tres pasos Mod. HD 50 para combustionar fuel-oil/gas natural.	1	69.020.-	58.667.-	FADECYP S.A.I.C.
8716.31.00	Cisternas (tanques) semi-remolques para cualquier vehículo para G.L.P. - M-55 FCH.	1	71.500.-	60.775.-	TRANSPORTE OESTE de Morales y Abaunza S. H.
8402.19.00	Calderas de vapor - humo-tubulares de tres pasos Mod. HD 100 para combustionar fuel-oil/gas natural	1	109.140.-	92.769.-	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.
8716.31.00	Cisternas (tanques) semi-remolques para cualquier vehículo para G.L.P. - M-55 FCH.	1	71.500.-	60.775.-	F.J.W. S.A.T.
8402.12.00	Calderas humo-acuotubular para generación de vapor para la combustión residuos celulósicos hasta 50 % de humedad capacidad 3 Ton./hora.	1	115.000.-	97.750.-	TERCIADOS GUARANI S.R.L.
8402.12.00	Caldera acuotubular de dos domos para una producción de 35 Ton./h. vapor a 10 Kgs./CM2. para combustión de cáscara de girasol.	1	2.753.065.-	2.340.105.-	CARGILL S.A.C.I.

* Precio Neto p/Aplicación Decreto 937/93.
** Razón Social del comprador del Bien de Capital.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 335/96

Modifícanse los objetos de los proyectos industriales de Guilford Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, establecidos en los Decretos Nros. 47/85, 1623/85 y 667/85.

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 060-003037/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que la firma GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983 a través de los Decretos Nº 667 del 12 de abril de 1985 y Nº 1263 del 28 de agosto de 1985 y en el Decreto Nº 2333 del 9 de setiembre de 1983 a través del Decreto Nº 47 del 10 de enero de 1985, para sus plantas industriales localizadas en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, solicita se modifiquen las definiciones de los objetos de la actividad industrial promovida por las citadas normas, sin modificar las capacidades de producción, diversificando la misma, permitiéndole la producción de prendas de vestir, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 47/85 se declaró a la firma comprendida en el Régimen del Decreto Nº 2333/83 para una planta industrial destinada a la producción de telas de fibras sintéticas y/o mezclas y el procesamiento de hilados sintéticos y/o mezclas y de telas, y fabricación de tejidos de punto, retorcidos y rizado de hilados de fibras sintéticas, tejidos de punto rectilíneos de urdimbre, elaborando tanto hilados propios como de terceros.

Que a través del Decreto Nº 1623/85 se declaró aceptada la opción de acogimiento al Régimen del Decreto Nº 2332/83 formulada por la firma GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de tejidos de punto con instalación de: maquinaria para el retorcido y rizado de hilados de fibras sintéticas, maquinaria para elaborar tejidos de punto rectilíneos de urdimbre (de fibras sintéticas y naturales) (Ketten y Raschell) elaborando tanto hilados propios como de terceros.

Que, asimismo, a través del Decreto Nº 667/85 se declaró aceptada la opción por los mayores beneficios del Régimen del Decreto Nº 2332/83, con referencia a la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de tejidos a partir de la utilización alternativa o conjunta de hilados sintéticos, artificiales, naturales y/o sus mezclas, con materias primas propias o de terceros de diversos tipos de texturizado, de hilados de fibra poliamídica o poliestérica de estampado por transferencia y acabado de tejidos.

Que con el objeto de encarar un proyecto de complementación e integración que le permita competir en los mercados ampliados, especialmente el Mercosur, la firma plantea la necesidad de instalar una línea de producción de prendas, con el mantenimiento de su actividad esencial (procesamiento de hilados y tejidos y acabado de telas).

Que el destinar una parte de su producción a la propia línea de confecciones, le permitirá entregar al mercado tanto telas crudas o teñidas como convertidas en prendas terminadas o semiterminadas.

Que, al respecto, resulta necesario modificar los objetos promovidos para incluir la actividad de desarrollo, corte y costura de prendas y unificar la redacción de los objetos industriales de las distintas promociones.

Que, con la sola excepción de incluir la actividad de corte y costura, las modificaciones en la descripción de los objetos promovidos se refiere solamente a unificar la redacción, y no implica cambios en la producción que realiza la empresa.

Que para la concreción de esta actividad la empresa no requiere el otorgamiento de beneficios promocionales adicionales a los que ya posee.

Que, asimismo, la modificación que se plantea no altera los Costos Fiscales Teóricos aprobados oportunamente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, expresando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608, el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los objetos de los proyectos industriales de la firma GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, establecidos en los Decretos Nº 47/85, Nº 1623/85 y Nº 667/85 el que queda definido del siguiente modo: Fabricación de tejidos, en hilado de fibras sintéticas, artificiales, naturales y/o sus mezclas, teñidos y/o estampados o no, corte y costura de prendas y similares, y procesamiento de hilados de todo tipo, con materia prima o de terceros.

Art. 2º — Lo resuelto en el artículo 1º de la presente no autoriza a la firma a considerar modificadas las capacidades de producción promovidas, ni los planes mínimos de producción, ni las dotaciones de personal a ocupar. Asimismo no dará derecho a reclamar modificación, cualitativa o cuantitativa, de los beneficios ya otorgados fundándose en lo resuelto por la presente.

Art. 3º — Agréguese copia de la presente a los Expedientes ex-S.E.D.I. Nº 28.564/75, Nº 67.308/76 y Nº 61.692/78.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 327/96

Otórgase el beneficio establecido por Resolución Nº 502/95-MEYOSP a la importación de bienes integrantes de un proyecto presentado por Gin Cotton S. A. consistente en una planta para desmote, la separación de semillas y la obtención de fibrilla de algodón.

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 061-001063/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GIN COTTON S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento adquirido a la firma LUMMUS CORPORATION S.A. de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, bajo la modalidad Llave en Mano.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a una nueva planta a ser instalada en General Pinedo, PROVINCIA DEL CHACO, y tendrá como objetivo el desmote, la separación de las semillas y la obtención de fibrilla de algodón.

Que la firma GIN COTTON S.A. se comprometió a obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, se cuenta con un informe favorable emitido por el CENTRO DE INVESTIGACIONES TEXTILES (CIT) perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la nueva planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. N° 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. N° 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6° de la Resolución M.E. y O. y S. P. N° 502 del 7 de noviembre de 1995 y Decreto N° 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeto al beneficio establecido por los Artículos 2° y 8° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma GIN COTTON S.A. consistente en una planta para desmote, la separación de semillas y la obtención de fibrilla de algodón, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en DOS (2) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Atento a lo requerido por el Artículo 5° inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. N° 502/95 la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12° de la Resolución ex-S.C. e I. N° 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. N° 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de la Resolución M.E. y O. y S.P. N° 502/95.

Art. 4° — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 327

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA PLANTA DESMOTADORA DE ALGODON.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8445.19	1	Un conjunto de máquinas para la limpieza y preparación de fibra de algodón.
8445.19	1	Un equipamiento para la condensación de fibras y formación del manto de algodón.
8422.40	1	Una prensa enfardadora.
8428.39	1	Equipo transportador a tornillo, para el manejo de desperdicios, con anticontaminadores de aire y colectores ciclónicos.
8428.39	1	Un transportador de desperdicios de 12" a tornillo para tres cuerpos de desmote.
8428.39	1	Un transportador de semilla a tornillo de 12" de diámetro con motor de engranaje de 7.5 HP y sistema de arranque /interruptor.
8428.39	1	Un transportador de semilla a tornillo de 8" y piezas de conexión del soplador al transportador de aire de semilla y hacia la pared de la estructura.
8428.39	1	Un transportador de desperdicios a tornillo para la máquina fija con motor de 5 HP 1800 rpm 50 HZ y sistema de arranque / interruptor.
83428.39	1	Un transportador de desperdicios a tornillo para desmotadora principal.
8428.39	1	Un transportador a tornillo con mando "falk" motor 7,5 HP.
8428.39	1	Un transportador a tornillo con mando "falk" motor 7,5 HP.
8428.39	1	Un transportador a tornillo con mando "falk" motor 10 HP.
8428.39	1	Transportador a tornillo con motor de 40 HP y correa de impulsión en V.
8428.39	1	Un transportador a tornillo de 12" para tres cuerpos de desmote.
8428.39	1	Una cadena de mando transportadora de semilla al transportador de desperdicios.
8428.39	1	Un alimentador de desperdicios a tornillo de 22.5 x 24" para ser instalado debajo del transportador de desperdicios de la desmotadora principal dentro de la estructura de la desmotadora.
8428.39	1	Un alimentador de desperdicios a tornillo de 22.5 x 24" para ser instalado debajo del transportador de desperdicios con sistema ciclónico fuera de la estructura de la desmotadora.
8414.59	1	Un ventilador centrífugo con mando Mod. 35 - 40.
8414.59	1	Un soplador de semilla Mod. 624 RCS con base plana.
8414.59	1	Soplador de semilla, con impulsor en V motor de 100 HP y mandos.
8414.59	1	Un soplador de semilla con válvula de seguridad.
8414.59	1	Un soplador 624 RCS de 10" de ancho, con boca de entrada de aire y silenciador horizontal.
8414.59	1	Un descargador standard, ventilador, Mod 35 - 40.
8537.20	1	Una consola de control general.
8422.40	1	Un sistema de manejo de fardos con su correspondiente ubicador / precionador de embalaje y apilador de fardos con sus motores y elementos de normal dotación.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO (U$S 2.752.025).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: equivalentes al 5 % sobre valor F.O.B., o sea DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO (U$S 137.601).

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4253/96

Impuesto al Valor Agregado. Solicitudes de reintegro de crédito fiscal. Resoluciones Generales Nros. 3417, 3809, 3884 y 3968, sus modificatorias y complementarias. Utilización de soportes magnéticos. Proveedores, pago del impuesto facturado. Régimen de reintegro anticipado, condiciones.

Bs. As., 27/11/96

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3417, 3809, 3884 y 3968, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que con relación a las solicitudes de reintegro del impuesto al valor agregado, regladas en las citadas resoluciones generales, resulta conveniente instrumentar la aplicación de un sistema informático, que posibilite una mayor eficiencia en la tramitación de dichas solicitudes.

Que asimismo se entiende aconsejable establecer, con relación al régimen de reintegro anticipado del impuesto al valor agregado previsto en el Capítulo II de las Resoluciones Generales Nros. 3417 y 3884 y sus respectivas modificaciones, determinados requisitos, con la finalidad de optimizar las necesarias funciones de fiscalización inherentes a las solicitudes interpuestas.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y los artículos 23 y 41 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley N° 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 3417 sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el punto 1. del artículo 2° la expresión "formulario de declaración jurada 443/Continuación", por la expresión "formulario de declaración jurada N° 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético".

2. Sustitúyense los puntos 2. y 8. del artículo 2°, por los siguientes:

"2. Soportes magnéticos —en diskette de 3 1/2" (tres y un medio pulgadas) HD— realizados con el programa aplicativo (software), entregado y aprobado por esta Dirección General Impositiva, rotulados con indicación de apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y mes y año de exportación, acompañados por el formulario de declaración jurada N° 443/A, por duplicado.

El importe del crédito fiscal que resulte de la factura o documento equivalente y de las notas de débito y de crédito referentes al mismo concepto, deberá ser informado individualmente cuando supere la suma de MIL PESOS ($ 1.000) por cada comprobante.

Con relación a los importes de los créditos fiscales que no superen la precitada suma, los mismos deberán informarse globalmente. No obstante, cuando la suma de los créditos fiscales generados por un mismo proveedor supere la cifra antes mencionada, se identificará al mismo.

A los fines del cálculo de los importes en pesos, atribuibles a las exportaciones cuyo valor FOB se declara en los mencionados soportes magnéticos, se aplicará el tipo de cambio comprador, de acuerdo con el último valor de cotización del Banco de la Nación Argentina, del penúltimo día hábil cambiario anterior al de la fecha de oficialización del permiso de embarque o documento equivalente".

"8. Nota por la que indicarán, cuando se encuentran acogidos al régimen de financiamiento o de devolución anticipada del impuesto al valor agregado previstos en la Ley N° 24.402, los datos de la institución prestamista y el monto adeudado a la fecha de la presentación, datos que deberán proveerse convalidados por dicho Banco. Tal presentación se efectuará con el carácter de declaración jurada, en los términos previstos en el artículo 28 del Decreto N° 1397/79 y sus modificaciones. La devolución será afectada directamente por este Organismo al pago del crédito otorgado por la institución bancaria en el régimen de la ley precitada, o aplicada a los créditos fiscales anticipadamente devueltos".

3. Elimínanse los puntos 4. y 7. del artículo 2°.

4. Sustitúyese el artículo 7° por el siguiente:

"ARTICULO 7° — Los responsables indicados en el artículo 1° quedan obligados a dejar constancia en el cuerpo de la factura o documento equivalente, de los siguientes datos:

a) Crédito computado en el F. N° 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético.

b) Mes y año del F. Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético.

c) Monto imputado: $ ...."

5. Sustitúyese el último párrafo del artículo 14. por el siguiente:

"El formulario de declaración jurada Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético deberá ser individualizado mediante la leyenda "REGIMEN DE REINTEGRO ANTICIPADO", que se consignará en el cabezal del mismo".

6. Elimínase el punto 1. del artículo 14.

7. Sustitúyese el inciso a) del artículo 20 por el siguiente:

"a) cuando el importe de las aludidas retenciones y percepciones resulte superior al monto por el cual se efectúa la solicitud, deberá ingresarse la diferencia resultante en la forma y condiciones establecidas por este Organismo, dejándose constancia en el formulario de declaración jurada Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético, de la suma imputable a la o las operaciones informadas".

8. Sustitúyese en el inciso b) del artículo 20 la expresión "... corresponderá indicar en el formulario 443 dicho importe.", por la expresión "... corresponderá indicar en el formulario de declaración jurada Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético, dicho importe."

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 3809 y su complementaria en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 1º la expresión "... los formularios de declaración jurada 443/1, 443/2 y 443/3 junto con sus similares 443 y 443/Continuación." por la expresión "...los formularios de declaración jurada Nros. 443/1, 443/2 y 443/3 junto con el formulario de declaración jurada Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético."

Art. 3º — Modifícase la Resolución General Nº 3884 su modificatoria y complementaria en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el punto 1. del artículo 3º por el siguiente:

"1. Soportes magnéticos —en diskette de 3 1/2" (tres y un medio pulgadas) HD— realizados con el programa aplicativo (software), entregado y aprobado por esta Dirección General Impositiva, rotulados con indicación de apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y mes y año de las operaciones, acompañados por el formulario de declaración jurada Nº 443/A, por duplicado.

El importe del crédito fiscal que resulte de la factura o documento equivalente y de las notas de débito y de crédito referentes al mismo concepto, deberá ser informado individualmente cuando supere la suma de mil pesos ($ 1.000) por cada comprobante.

Con relación a los importes de los créditos fiscales que no superen la precitada suma, los mismos deberán informarse globalmente. No obstante, cuando la suma de los créditos fiscales generados por un mismo proveedor sea superior a la cifra antes mencionada, se identificará al mismo."

2. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 8º, la expresión "...podrá suministrarse en el rubro Observaciones de los formularios de declaración jurada 443 y 443/Continuación, no siendo necesaria, en este caso, la cobertura de los rubros 3 y 2, respectivamente, de los mismos.", por la expresión "...deberán ser informados en el soporte magnético a que se refiere el punto 1. del artículo 3º."

3. Sustitúyese el artículo 11 por el siguiente:

"ARTICULO 11. — Los responsables indicados en el artículo 1º quedan obligados a dejar constancia en el cuerpo de la factura o documento equivalente, de los siguientes datos:

a) Crédito computado en el F. Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético.

b) Mes y año del F. Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético.

c) Monto imputado: $ ......"

4. Elimínase el punto 1. del artículo 17.

5. Sustitúyese el último párrafo del punto 4.6. del artículo 17, por el que se indica a continuación:

"El formulario de declaración jurada Nº 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético que se presente, deberá ser indivualizado mediante la leyenda "REGIMEN DE REINTEGRO ANTICIPADO", que se consignará en el cabezal del mismo."

Art. 4º — Modifícase la Resolución General Nº 3968, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese el último párrafo de su artículo 1º, por el siguiente:

"A tales efectos deberán expresar el ejercicio irrevocable de dicha opción en el formulario de declaración jurada Nº 443/A, que acompaña al respectivo soporte magnético."

Art. 5º — Los sujetos que soliciten el reintegro anticipado de los créditos fiscales del impuesto al valor agregado, en las condiciones previstas en el Capítulo II de las Resoluciones Generales Nº 3417 y sus modificaciones y Nº 3884 y sus modificaciones, quedan obligados a cancelar el monto de dicho impuesto, liquidado en la factura o documento equivalente, correspondiente a las operaciones de compra de bienes, locaciones y servicios, mediante la entrega de cheque extendido a nombre del proveedor, locador y/o prestador, cruzado y con la cláusula "no a la orden", consignando en el anverso del mismo la leyenda "para acreditar en cuenta", conforme lo dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley Nº 24.452.

De haberse efectuado la retención del impuesto al valor agregado de acuerdo a alguno de los regímenes establecidos por este Organismo, la cancelación prevista en el párrafo anterior deberá realizarse por la diferencia resultante entre el impuesto facturado y dicha retención.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación respecto de los pagos de servicios prestados por los responsables citados en el artículo 3º, inciso e), puntos 4., 5. y 5. bis, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Art. 6º — Lo establecido en el primer párrafo del artículo 5º procederá aun cuando no correspondiera practicar la retención del impuesto al valor agregado, por exhibir el proveedor un certificado de exclusión total de retención de dicho gravamen.

Art. 7º — Los sujetos indicados en el artículo 5º no podrán acceder al "Régimen Opcional de Reintegro Total Anticipado", cuando no hubieran dado cumplimiento a lo previsto en dicho artículo.

Art. 8º — De constatarse el incumplimiento de la obligación determinada en el artículo 5º:

a) Los jueces administrativos competentes no autorizarán nuevas solicitudes de devolución o de transferencia anticipada —en los términos del Capítulo II de la Resolución General Nº 3417 y 3884 y sus respectivas modificaciones—, con relación a las operaciones de exportación formalizadas durante el lapso de UN (1) año, contado a partir del momento de notificación del correspondiente acto administrativo.

b) Los exportadores no podrán solicitar la extensión del certificado a los fines establecidos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3904.

c) Los sujetos a que se refiere el artículo 5º, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de la Ley Nº 11.683, texto ordenado de 1978 y sus modificaciones, quedarán eliminados de actuar como agentes de retención en el régimen establecido por la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, en virtud de lo previsto en su artículo 3º, punto 2., tercer párrafo.

Art. 9º — Apruébase por la presente el formulario de declaración jurada Nº 443/A, que sustituye a todos sus efectos a los anteriores F. Nº 443 y F. Nº 443/Continuación.

Art. 10. — El soporte magnético mencionado en los artículos precedentes se ajustará a las especificaciones técnicas y diseños de registros que establezca este Organismo.

Art. 11. — Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación a partir de la fecha que, para cada caso, se fija seguidamente:

a) Artículos 5º, 6º y 7º: con relación a las operaciones de compras y sus respectivos pagos, que se realicen desde el día 1 de diciembre de 1996, inclusive.

b) Demás disposiciones: para las solicitudes de reintegro que se interpongan desde el día 2 de enero de 1997, inclusive.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

DGI F.443/A DECLARACION JURADA EXPORTACIONES CREDITO FISCAL	Sello de Recepción	Firma (1) / Carácter	Marcar con X: Original ☐ Rectificativa ☐ DDJJ Rectificativa de la presentada a ☐☐☐
			Código de Actividad / Acogido a la Ley Nº 24.402.
			Clave Unica de Identificación Tributaria / Exportador Nº
			Apellido y Nombre o Razón Social

Existe vinculación económica entre el/ los proveedores.		Acogidos a Regímenes especiales Norma:		Deudas Impositivas:		Deudas de los Recursos de la Seguridad Social:		Opción Percepción de la Devolución en Dólares.	

EXPORTACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE DE

R1 Determinación de los créditos fiscales atribuibles a exportaciones o demás operaciones beneficiadas sin afectación directa (2)

Importe neto de ventas, locaciones y prestaciones de servicios				
Gravadas (I)	Exentas y no Gravadas (II)	Operaciones beneficiadas (III)	Total (IV): (I+II+III)	(a) Crédito Fiscal Indirecto

R2	(b) Crédito Fiscal con afectación directa	
	Subtotal Crédito Fiscal atribuible a export. del período, detallado en soporte magnético, adjunto a este formulario (a)+(b).	
	Ajuste anual Crédito Fiscal atribuible a exportaciones, computado en el ejercicio fiscal cerrado en el mes al que corresponden las exportaciones de la presente solicitud.	
	Total de Crédito Fiscal	
R3	(3)	
R4	Crédito Fiscal no utilizado, según determinación efectuada en soporte magnético adjunto a este formulario	
R5	a) Total del importe consignado en Rubro 4	
	b) Valor del excedente resultante del Rubro 5 inc f.) de fecha ☐☐☐	
	c) Subtotal inc. a) + inc. b)	
	d) Límite Art. 41, Párrafo 2do. (total R. 3 x Tasa)	
	e) Importe computable (inc. c) ó d), el que fuere menor)	
	f) Excedente que se traslada a períodos futuros (4)	
R6	La composición de los saldos resultantes de las D.D.J.J. mensuales del I.V.A. de los meses considerados en el R 4, excepto los atribuibles a exportaciones, se presenta en el soporte magnético adjunto a este formulario.	Total de Control:

	Aplicación del importe disponible	Capítulo II Régimen opcional de pago anticipado	Capítulo I Régimen General
R7	Importes adeudados por el Régimen esp. de ingresos		
	Importe por el que se solicita acreditación		
	Importe por el que se solicita transferencia		
	Importe por el que se solicita devolución		
	TOTAL		

R8 La información detallada de los comprobantes que para la determinación del crédito fiscal total atribuible a las exportaciones del mes que originan esta solicitud se suministra en el soporte magnético que se presenta juntamente con este formulario.

OBSERVACIONES:

INFORME PROFESIONAL: CERTIFICO que la totalidad de los créditos fiscales referidos a las exportaciones han sido verificados por mí, en cuanto a su correcta imputación, siendo los datos consignados en este formulario reales y correctos encontrándose los mismos respaldados por los comprobantes y registraciones que han sido objeto de control por mi parte

Nro. de CUIT Profesional: ________ Lugar y Fecha: ________ FIRMA (5): ________

Sello aclaratorio:

(1) Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo(software) entregado y aprobado por la DGI, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. (2) Consignar en forma acumulativa desde el inicio del ejercicio fiscal hasta el mes que se declaren, inclusive. (3) Deberá consignarse según el régimen: 1-Valor FOB en $ del total de exportaciones del período detalladas en soporte magnético que se presenta juntamente con este formulario. 2-Total Pasajes / Cargas afectados a transporte internacional. 3- Total de facturas de servicios conexos emitidas en el período, conformadas por los transportistas internacionales detalladas en soporte magnético que se presenta juntamente. (4) Diferencia entre inc. c) e inc. e), cuando el primero es mayor que el segundo. (5) La firma del profesional deberá ser certificada por el Consejo Profesional o Colegio ante el cual se halla matriculado. En caso de sociedades de profesionales deberá anteponerse la razón social respectiva.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 329/96

Otórgase el beneficio establecido por Resolución Nº 502/95-MEYOSP para la importación de bienes integrantes de un proyecto presentado por Eastman Chemical Argentina S.A consistente en una planta para la producción de Tereftalato de Polietileno.

Bs. As., 26/11/96

VISTO el Expediente Nº 030-000912/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.A ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento adquirido a través de un contrato concertado, bajo la modalidad Llave en Mano, con la firma FOSTER WHEELER IBERIA S.A de ESPAÑA.

Que la nueva planta, a ser instalada en Zárate, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, tendrá como objetivo la producción de Tereftalato de Polietileno (PET).

Que la firma EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.A adquirió el compromiso de obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, se cuenta con un informe favorable emitido por la facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería Perteneciente a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma EASTMAN CHEMICAL ARGENTINA S.A consistente en una planta para la producción de Tereftalato de Polietileno (PET), cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en VEINTIUN (21) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Alieto A Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 329

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA FABRICACION DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8419.89	1	Reactor de prepolimerización
8419.89	1	Condensador de atomización
8479.82	1	Agitador del reactor de prepolimerización
8419.89	2	Reactores finales
8419.89	2	Condensadores de atomización
8479.82	2	Elementos rotativos del reactor final
8419.89	1	Cristalizador de lecho de chorros
8419.89	1	Cristalizador de lecho pulsante
8419.89	1	Precalentador
8419.89	1	Reactor de sólido
8419.89	1	Enfriador de pellets
8419.89	1	Cristalizador de lecho de chorros
8419.89	1	Cristalizador de lecho pulsante
8419.89	1	Precalentador
8419.89	1	Reactor de estado sólido
8419.89	1	Enfriador de pellets
8421.39	10	Ciclones separadores
8419.89	4	Calentadores de aire
8414.59	4	Ventiladores de aire
8421.29	2	Filtros dobles para polímero
8477.80	4	Máquinas de granulación
8413.60	4	Bombas de engranajes
8413.81	1	Grupo de eyectores de etilenglicol
8413.81	2	Grupo de eyectores de etilenglicol de 3 etapas
8479.82	4	Cribas clasificadoras de gránulos
8481.80	52	Válvulas desviadoras (mariposa)
8479.89	48	Dosificadores
7326.90	20	Sistemas de control de aire. (conductos de adaptación)
8421.39	6	Filtros de mangas
8421.39	2	Separadores de gas
8419.50	2	Enfriadores de gas
8428.39	2	Tornillos de alimentación
8479.82	4	Cribas
8428.39	2	Tornillos transportadores
8479.82	2	Mezcladoras de flujo másico (polvo de PTA)
8414.80	3	Soplantes de gas compresor (centrífugo)
8419.89	2	Secadores de nitrógeno
7309.00	4	Tolvas de alimentación
8414.80	4	Soplantes de estación de carga (compresores centrífugos)
8423.89	4	Básculas de carga de camiones
7306.40	4	Brazo de carga (tuberías)
8422.30	4	Maquinarias para empaquetado de sacos
8421.39	4	Filtros de aire de estación de carga
8428.39	1	Transportador de recogida de pellets
8419.89	5	Grupo de vacío y deshumectación de aire con intercambiador de calor
8428.10	1	Ascensor montacargas
8413.60	1	Unidad hidráulica para accionamiento de válvula de 3 vías con bomba de engranajes
8481.80	1	Válvula de 3 vías con actuador hidráulico
8419.89	1	Horno para el sistema de aceite
8418.69	4	Grupo de aire comprimido refrigerativo
8479.82	2	Agitador para líquidos
7326.90	1	Cápsula de extracción de biogas
8413.70	3	Bombas centrífugas
8413.70	3	Bombas centrífugas
8414.80	2	Soplante de émbolos rotativos
8421.29	1	Filtro de condensados
8419.89	1	Antorcha
8479.82	1	Depósito de fangos mezclador
8428.39	1	Tolva y tornillo de alimentación de cal
8413.70	1	Bomba de fangos
8421.29	1	Filtro prensa
3925.10	1	Depósito de plástico para sosa
3925.10	1	Depósito de plástico para hidróxido de amonio
3925.10	1	Depósito de plástico para ácido fosfórico
3925.10	1	Depósito de plástico para cloruro férrico
8413.70	2	Bombas de dosificación, sosa
8413.70	2	Bombas de dosificación, hidróxido amonio
8413.70	2	Bombas de dosificación, ácido fosfórico
8413.70	2	Bombas de dosificación, cloruro férrico
7304.49	100 m	Tuberías, varios diámetros, inoxidable
7307.23	70	Accesorios para soldar de inoxidable
9026.80	1	Instrumentación para medición de diferentes variables simultáneamente
3917.23	80 m	Tuberías, PVC
3917.40	50	Accesorios de PVC
8481.80	30	Válvulas de PVC
8481.80	36	Válvulas de inoxidable
8421.99	1	Puente clarificador de grupo depurador de líquido
8479.82	1	Agitador de fango
6810.99	1	Tanque de efluentes (ablandamiento)
8428.33	1	Cinta transportadora
8413.70	1	Bomba de efluentes
7326.90	300	Difusor de aire
8421.21	1	Equipo para el tratamiento de agua de caldera
8421.21	1	Equipo de agua desmineralizada
8418.69	2	Grupos enfriadores de agua
8421.21	1	Grupo de filtrado de agua
8425.42	3	Muelles de carga, plataformas niveladoras para camiones
8421.29	1	Filtro para polímeros
8421.21	1	Conjunto filtración agua de refrigeración
8425.11	35	Conjunto de elevadores eléctricos
8425.19	54	Conjunto de elevadores manuales / cadena
7309.00	2	Tanque para etilenglicol virgen
7309.00	1	Tanque para etilenglicol refinado
7309.00	1	Tanque para condensado de etilenglicol
8413.70	2	Bombas de suministro de etilenglicol virgen (centrífuga)
8413.70	2	Bombas de suministro de etilenglicol refinado (centrífuga)
8413.70	2	Bombas de suministro de condensado de etilenglicol (centrífuga)
8413.70	1	Bombas de carga de MGM (centrífuga)
8413.70	2	Bombas de suministro de DEG (centrífuga)
8413.70	3	Bombas de suministro de CHDM (centrífuga)
8413.70	2	Bombas de reciclo de agua usada (centrífuga)
8413.70	1	Bomba de descarga de etilenglicol virgen (centrífuga)
8413.70	1	Bomba de descarga de DEG (centrífuga)
8421.29	11	Filtros
8479.82	1	Agitador del tanque de condensado de etilenglicol
8479.82	1	Agitador del tanque de MGM
8479.82	1	Agitador del tanque de CHDM
8419.89	2	Reactores de esterificación
8479.82	2	Agitadores del reactor de esterificación
8419.50	2	Enfriadores de glicol
8419.50	1	Vaporizador
8413.70	2	Bombas de inmersión (centrífuga)
8421.29	7	Filtros dobles
7309.00	1	Recipiente de inmersión de glicol
8419.89	1	Tanque de recolección y tratamiento de producto
7309.00	1	Bote de sellado (recipiente)
8419.50	4	Enfriadores del eyector de etilenglicol
8419.50	2	Vaporizadores
8419.89	2	Enfriadores de rascadores
8419.50	1	Intercambiador de tubos en espiral
8419.50	1	Vaporizador
8419.89	1	Condensador de vapor
8419.89	1	Enfriador de venteos
8419.50	1	Evaporador de etilenglicol
8413.70	2	Bombas de etilenglicol
8413.70	3	Bombas de circulación de glicol
8413.70	2	Bombas de etilenglicol
8413.70	1	Bombas de circulación de aceite caliente
8413.70	2	Bombas del tanque de sellado
3923.90	2	Recipientes de plástico para recirculación de aditivo clorado
8419.50	3	Enfriadores de recirculación de agua
8413.70	2	Bombas de suministro de agua de refrigeración
8413.70	1	Bomba de suministro de agua de refrigeración de reserva

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8421.21	2	Tanques con filtro de papel de recirculación de agua
8421.21	2	Filtros dobles
7611.00	4	Silos precursor
7309.00	1	Tanque de expansión de aceite caliente
8419.89	1	Tanque de drenaje de aceite caliente
8419.89	2	Enfriadores de aceite caliente
8413.70	2	Bomba 2º circuito HTM
8413.70	3	Bombas de aceite caliente
8413.70	4	Bombas recirculación de aceite caliente del reactor de esterificación
8413.70	1	Bomba de recirculación de aceite caliente
8413.70	2	Bomba de recirculación de aceite caliente de prepolímero
8413.70	11	Bombas de lazo de aceite caliente
8413.70	1	Bomba de tanque de drenaje de aceite caliente
8413.70	1	Bomba portátil de sumidero
8421.29	1	Filtro de aceite caliente
3914.00	2 m3	Lechos de la columna de agua
8419.90	6	Platos de la columna de agua
3914.00	6 m3	Lechos del desabsorbedor de residual
8419.50	1	Rehervidor de la columna de agua
8419.50	1	Condensador de la columna de agua
8419.50	1	Intercambiador de extracción lateral
8419.50	1	Intercambiador de la columna de agua
8419.50	2	Enfriadores de glicol
8419.50	1	Enfriador de agua usada
8419.50	1	Enfriador de agua atemperada
8413.70	2	Bombas de flujo inferior de la columna de agua
8413.70	2	Bombas de extracción lateral
8413.70	2	Bombas de flujo inferior de agua
8413.70	3	Bombas de alimentación de reflujo al agotador
8479.82	1	Agitador del depósito de reflujo
3815.90	1 m3	Lechos de la columna de MGM
8419.50	1	Rehervidor de la columna de MGM
8419.50	1	Condensador de la columna de MGM
8413.70	2	Bombas de reflujo de la columna de MGM
8413.70	2	Bombas de MGM
7611.00	2	Silos de PTA
7309.00	1	Tanque de preparación de pasta
8413.60	2	Bombas de alimentación de pasta
7326.90	1	Caja de alimentación de finos
8479.82	1	Agitador de tanque de preparación de pasta
8419.50	1	Calentador de etilenglicol virgen
8413.60	1	Bomba de trasiego de aditivo de antimonio
8413.50	2	Bombas de alimentación de aditivo de antimonio
7326.90	1	Tolva de carga
8421.29	1	Filtro
8479.82	1	Agitador del tanque de mezcla de antimonio
8479.82	1	Tanque para mezcla de tóner
8479.82	1	Tanque para mezcla de tóner 2.
8413.70	1	Bomba de trasiego de aditivo tóner
8413.70	2	Bombas de alimentación de aditivo tóner
8413.70	1	Bomba de trasiego de aditivo tóner 2
8413.70	2	Bombas de alimentación de aditivo tóner 2
8421.39	2	Filtros con tolva de carga y extractor
8479.82	1	Agitador del tanque de mezcla de tóner
8479.82	1	Agitador del tanque de alimentación de aditivo tóner
8479.82	1	Agitador del tanque de mezcla de tóner 2
8479.82	1	Agitador del tanque de alimentación de aditivo toner 2
8413.50	1	Bomba del Depósito de fósforo
8413.60	1	Bomba de trasiego del aditivo de fósforo
8413.60	2	Bombas de alimentación del aditivo de fósforo
8479.82	1	Agitador del tanque de mezcla del aditivo de fósforo
8479.82	1	Agitador del tanque de alimentación aditivo de fósforo
7309.00	1	Tolva de alimentación al precalentador
7309.00	1	Tolva de alimentación al precalentador
8421.39	4	Filtros de aire.
8479.89	2	Separador de humedad de aire
7309.00	1	Silo de producto
8419.50	1	Condensador
8421.39	2	Filtros
8479.89	1	Filtro de adsorción de aire (deshumectador).
7311.00	2	Silenciador descarga soplante. (recipiente)
8419.89	1	Calentador de nitrógeno
8419.89	4	Calentadores eléctricos de gas
8419.89	4	Calentadores eléctricos de nitrógeno
8419.89	1	Enfriador de nitrógeno
8419.89	1	Calentador eléctrico
8419.89	1	Enfriador de nitrógeno
8419.89	1	Enfriador de gas
8414.59	2	Ventiladores para nitrógeno
8414.59	2	Soplantes "BLOWER"
8414.80	2	Soplantes de lóbulos
8421.39	2	Colectores de polvo de nitrógeno.
8421.39	9	Filtros guarda
8413.70	1	Bomba de muestra de "TOC"
8421.21	1	Filtro muestra de agua
8413.70	2	Bombas de agua de alimentación a calderas
7309.00	1	Tanque de expansión de agua enfriada
7309.00	1	Tanque de expansión de duchas de seguridad
8419.89	1	Torre de refrigeración
8413.70	2	Bombas de agua industrial
8413.70	3	Bombas de agua de refrigeración
8413.70	3	Bombas de agua enfriada
8413.70	2	Bombas de pozo de agua industrial
8413.70	1	Bomba de presurización sistema contra incendios
7611.00	8	Almacenamiento de producto, silos de análisis
7611.00	1	Almacenamiento de producto, silo
8413.70	3	Bombas de agua contra incendios
7611.00	2	Almacenamiento de producto silo de alimentación
8424.89	1	Sistema contra incendios (general)
7311.00	2	Silenciadores descarga de soplante (recipientes)
8419.89	1	Condensador de contacto directo

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8419.89	2	Separadores líquido/vapor
7311.00	1	Pote de "Knock out" (recipiente)
8419.50	2	Cambiadores de placas
8419.89	1	Condensador de regeneración
8419.89	1	Calentador/enfriador de regeneración
8419.89	1	Calentador vapor/eléctrico
8419.89	2	Enfriadores
8413.70	2	Bombas de condensado
8413.70	1	Bomba para líquido regenerado
8414.80	3	Ventiladores de lóbulo rotativo
8419.89	2	Camas de absorción (recipiente de reacción)
7611.00	3	Almacenamiento de producto, silos empaquetado
7611.00	1	Almacenamiento de producto, silo fuera de especificación
7611.00	2	Almacenamiento de productos, silos de descarga PTA/IPA
7308.90	1	Chapas y vigas, preparadas para la construcción
8481.80	1	Válvula de control de nivel de tanque
9026.10	1	Instrumento de medición de nivel para tanque
8421.21	2	Filtro para agua
8419.89	1	Tanque de alimentación a caldera
8413.70	1	Bomba de efluente
8413.70	1	Bomba de descarga al canal
8421.39	2	Filtro
8421.21	1	Equipo de ablandamiento de agua
7311.00	1	Acumulador de nitrógeno a presión
7611.00	1	Silo para IPA
8419.89	2	Enfriadores de nitrógeno
8477.90	2	Cabezal de corte
7307.91	200	Bridas especiales para tubería encamisada (tipo abrazadera)
8481.80	1	Válvula de 3 vías accionada por cilindros hidráulicos tipo schuf
8481.30	7	Válvula de retención, inoxidable
8481.80	4	Válvulas de 3 vías macho, inoxidable
8481.80	14	Válvulas tipo Ram, inoxidables
8481.80	14	Válvulas encamisadas-macho, inoxidables
8481.80	2	Válvulas encamisadas-globo, inoxidables
8481.30	6	Válvula encamisadas - retención, inoxidables
8481.80	29	Válvulas encamisadas - Ram macho, inoxidables
8481.80	1	Válvula encamisada 3 vías - macho, inox
8481.80	14	Válvulas encamisada 3 vías Ram, inox
8481.80	40	Duchas de seguridad con lavaojos
8481.80	40	Duchas de seguridad
8481.80	2	Lavaojos
8481.80	12	Hidrantes
8481.80	14	Válvulas de poste indicador mueller de 12"
8481.80	1	Válvulas de poste indicador mueller de diám. 6"
9032.89	1	Puesto de diluvio de diám. 6" (grupo de control automático de rociadores)
8536.50	3	Pulsador manual de disparo
8424.90	136	Boquillas de agua pulverizada de cono lleno
7304.39	7682 m	Tuberías de acero al carbono galvanizada
8481.80	10	Válvula de drenaje manual 1", automática 1"
8424.90	77	Rociador de ampolla, respuesta rápida
7306.40	1050m	Tuberías de acero inoxidable
9032.89	3	Puesto de diluvio de 6" (grupo de control automático de rociadores
8536.50	6	Pulsador manual de disparo
8424.90	292	Boquillas de agua pulverizada de cono lleno
8481.80	6	Válvula de drenaje manual 1", automática 1"
8424.90	122	Rociador de ampolla de repuesta rápida
9032.89	1	Puesto de diluvio de 6" (grupo de control automático de rociadores)
8536.50	2	Pulsador manual de disparo
8424.90	20	Rociador cerrado de diám. 1/2" k=80 especial
8424.90	56	Boquillas tipo "cooling tower"
8481.80	1	Válvula de drenaje manual 1", automática 1/2"
8424.90	34	Rociador de ampolla respuesta rápida
9032,89	1	Puesto de diluvio de diám. 4" (grupo de control automático de rociadores)
8536.50	6	Pulsador manual de disparo
8424.90	30	Boquillas de agua pulverizada de cono lleno, bronce, de alta velocidad
8481.30	4	Válvula de drenaje manual 1", automática 1/2"
8424.90	12	Rociador de ampolla de respuesta rápida
7306.40	52 m	Tubería de acero inoxidable
9032.89	1	Puesto de control de rociadores de diám. 8" (grupo de control automático de rociadores)
9032.89	4	Subpuesto de diluvio de diám. 2 1/2" (grupo de control automático de rociadores)
9032.89	1	Subpuesto de preacción de diám. 2 1/2" (grupo de control automático de rociadores)
8536.50	6	Pulsador manual de disparo
8424.90	244	Rociadores tipo pulverizador de ampolla, diám. 1/2" k=80
8424.90	548	Rociadores tipo pulverizador de ampolla, diám. 3/4" K=115
8424.90	52	Boquillas de agua pulverizada de cono lleno
8424.90	46	Boquillas de agua pulverizada de cono lleno
8481.80	10	Válvula de drenaje manual 1", automática 1/2"
8481.80	2	Punto de prueba (válvula)
8481.80	8	Punto de limpieza (válvula)
8424.90	42	Rociador de ampolla de respuesta rápida
8531.10	2	Alarmas de flujo diám. 6"
9032.89	1	Puesto de control de rociadores de diám. 6" (grupo de control automático de rociadores)
8424.90	8	Rociadores tipo pulverizador de ampolla, diám. 1/2" k=80
8424.90	210	Rociadores tipo pulverizador de ampolla, diám. 3/4" k=115
5909.00	8	Manguera contra incendios de conexión y lanza
8481.80	1	Punto de prueba (válvula)
8481.80	2	Punto de limpieza (válvula)
9032.89	1	Puesto control de rociadores de 4" (grupo de control automático de rociadores)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8424.90	80	Rociadores tipo pulverizador de ampolla, diám. 1/2" k=80
8424.90	116	Rociadores cromados
8481.80	1	Punto de prueba (válvula)
8481.80	1	Punto de limpieza (válvula)
5909.00	4	Mangueras contra incendios con conexión y lanza
9032.89	1	Puesto de control de rociadores de diám. 4" (grupo de control automático de rociadores)
8424.90	104	Rociadores tipo pulverizador de ampolla, diám. 1/2" k=80
8424.90	47	Rociadores cromados
8481.80	1	Punto de prueba (válvula
8481.80	1	Punto de limpieza (válvula)
8481.80	17	Válvula de asiento con salida y conexión rápida
8481.80	173	Válvula de compuerta (esclusa) tipo mueller
8481.80	3	Válvula de drenaje manual diám. 1"
7311.00	1	Conjunto botella principal (recipiente)
7311.00	5	Conjunto botella esclava (recipiente)
7326.90	1	Módulo de soporte de 6 botellas (manufactura de acero)
7326.90	1	Colector construido en acero 2" con 6 salidas y accesorios (manufactura de acero)
8424.90	8	Boquillas difusoras de inundación
8481.80	2	Válvula direccional de 1 1/2"
8481.40	1	Válvula de seguridad
8531.10	1	Central de detección, control y alarma inteligente PBS 1 con fuente de alimentación a baterías
8531.10	2	Central extinción para control sistemas de inergen
8531.90	20	Detectores de humos (parte de alarma contra incendios)
9405.60	2	Indicador luminoso
8536.50	2	Pulsador Bloqueo disparo inergen
8536.50	2	Pulsador manual disparo inergen
8531.10	2	Sistemas de alarma
8424.90	2	Unidades de dirección múltiple para situar en sala de bombas (grupo de rociadores)
8424.90	26	Unidades de dirección (grupo de rociadores)
9032.89	11	Unidades de control automático (para regulación y control de variables operativas automáticas)
8528.22	6	Unidades de monitor
8544.59	1760 m	Cables armados con protección de caucho
8302.49	1000	Herrajes y guarniciones
7304.39	1000 m	Tubería para cableado eléctrico
8481.80	3585	Válvulas de compuerta (esclusa)
8481.80	1118	Válvulas de globo
8481.30	421	Válvulas de retención
8481.80	1098	Válvulas de macho
8481.80	765	Válvulas de bola (esférica)
8481.80	172	Válvulas de mariposa
7304.39	3650 m	Tubería diámetro 1/2" acero carbono
7304.39	1670 m	Tubería diámetro 3/4" acero carbono
7304.39	9800 m	Tubería diámetro 1" acero carbono
7304.39	4000 m	Tubería diámetro 1/2" acero carbono
7304.39	7350 m	Tubería diámetro 2" acero carbono
7304.39	10 m	Tubería diámetro 2 1/2" acero carbono
7304.39	810 m	Tubería diámetro 3" acero carbono
7304.39	680 m	Tubería diámetro 4" acero carbono
7304.39	570 m	Tubería diámetro 6" acero carbono
7304.39	370 m	Tubería diámetro 8" acero carbono
7304.39	25 m	Tubería diámetro 12" acero carbono
7304.39	390 m	Tubería diámetro 16" acero carbono
7304.39	100 m	Tubería diámetro 2 1/2" acero carbono
7304.39	25 m	Tubería diámetro 3" acero carbono
7304.39	2270 m	Tubería diámetro 4" acero carbono
7304.39	1700 m	Tubería diámetro 6" acero carbono
7304.39	1200 m	Tubería diámetro 8" acero carbono
7304.39	300 m	Tubería diámetro 10" acero carbono
7304.39	300 m	Tubería diámetro 12" acero carbono
7304.39	280 m	Tubería diámetro 14" acero carbono
7304.39	100 m	Tubería diámetro 16" acero carbono
7304.39	300 m	Tubería diámetro 18" acero carbono
7304.39	100 m	Tubería diámetro 20" acero carbono
7304.39	150 m	Tubería diámetro 24" acero carbono
7304.39	120 m	Tubería diámetro 3/8" acero carbono
7304.39	800 m	Tubería diámetro 1/2" acero carbono - galvanizado
7304.39	650 m	Tubería diámetro 3/4" acero carbono - galvanizado
7304.39	2400 m	Tubería diámetro 1" acero carbono - galvanizado
7304.39	1500 m	Tubería diámetro 1/2" acero carbono - galvanizado
7304.39	1900 m	Tubería diámetro 2" acero carbono - galvanizado
7304.39	180 m	Tubería diámetro 3" acero carbono - galvanizado
7304.39	100 m	Tubería diámetro 4" acero carbono - galvanizado
7307.91	7200	Bridas acero al carbono
7307.21	169	Bridas (diámetros 1/2" - 24") inoxidable
7304.49	11687 m	Tubería inoxidable (sin soldadura)
7306.40	902 m	Tubería inoxidable (soldados)
7307.23	2	Curvas de acero inoxidable
7411.10	1200 m	Tubería de cobre
7307.93	1471	Nipples - acero de carbono
7307.23	46	Nipples - acero inoxidable
7307.93	187	Nipples - acero carbono galvanizado
7307.93	9590	Accesorios para soldar a tope
7307.93	3069	Accesorios te
7307.93	850	Accesorios - casquetes
7307.93	2535	Accesorios - reductores
7307.93	3000	Accesorios - manguitos - 1 1/2 manguitos - tapones y acoples
7307.23	3360	Accesorios inoxidable - codos de 90°
7307.23	344	Accesorios inoxidable - codos de 45°
7307.23	119	Reductores concéntricos
7307.23	862	Reductores excéntricos
7307.23	8	Reductores insertos
7307.23	3	Cruces
7307.23	6	Manguitos
7307.23	6	Medio manguito
7307.23	38	Tapón
7307.23	3620	Balona (accesorio)
7307.23	75	Unión 3 piezas
7307.23	32	Reductores excéntricos
7307.92	1500	Acero al carbono - galvanizado - codos de 90°
7307.92	320	Acero al carbono - galvanizado - codos de 45 °
7307.92	600	Acero al carbono galvanizado - te
7307.92	80	Acero al carbono galvanizado - casquetes
7307.92	80	Acero al carbono galvanizado - reductor inserto roscados
7307.92	7	Acero al carbono galvanizado - manguitos
7307.92	220	Acero al carbono galvanizado - tapones
7307.99	490	Acero al carbono galvanizado - unión 3 piezas
7318.19	40000	Espárragos
7318.16	1200	Tuercas
4016.93	5000	Juntas de caucho
8481.80	300	Trampas de vapor
7326.90	138	Embudo con chapa de acero perforada
7326.90	48	Anillo de goteo (manufactura de acero)
7326.90	30	Chapa separadora en forma de 8
7326.90	584	Disco ciego
7326.90	8	Disco ciego con espaciador
7326.90	100	Anillo espaciador
5909.00	12	Manguera de diám. 1 1/2" con conexión y accesorios
6812.90	8668	Juntas de amianto
8413.60	1	Central hidráulica completa con bomba de engranajes
8535.40	3	Pararrayos autoválvulas
8535.30	6	Seccionadores
8535.30	3	Interruptores
8504.31	21	Transformadores de intensidad para medida y protección
8537.20	1	Panel de control
8537.20	1	Cuadro de media tensión (panel de control)
8504.34	1	Transformador de potencia (panel de control)
8537.20	1	Cuadro de media tensión (panel de control)
8532.10	3	Batería de condensadores
8504.22	6	Transformador de distribución
8537.10	4	Cuadros distribución (panel de control)
7407.29	3	Barras de cobre
8532.10	4	Baterías condensadores
8537.10	13	Centros de control de motores (panel de control)
8504.40	1	Sistema de alimentación ininterrumpida de 80 kva
8504.40	1	Sistema de alimentación ininterrumpida de 15 kva
8504.40	1	Sistema de alimentación ininterrumpida de 7,5 kva
8537.10	3	Paneles de distribución de los S.AI.
8504.40	1	Rectificador/cargador de baterías
8537.10	10	Paneles para alumbrado e instrumentación
8537.10	4	Paneles de control para aire acondicionado
8537.10	348	Estaciones maniobra selector automático (paneles de control)
8537.10	38	Estaciones maniobra pulsadores marcha-paro (paneles de control)
8536.69	81	Tomas de corriente
8356.69	185	Enchufes dobles oficinas y canaletas fijación
8536.50	42	Interruptores alumbrado
8536.50	74	Interruptores alumbrado oficinas
8536.90	787	Cajas derivación en fundición de aluminio (borneras)
8536.90	296	Cajas derivación PVC para empotrar (borneras)
7307.99	1000	Prensaestopas (accesorios de ajuste para tuberías)
7326.90	3000	Bandejas de cables
8544.60	3720 m	Cable de media tensión
8536.90	4024	Terminales para cables baja tensión
8536.90	1006	Terminales para cables B. T.
8544.59	103244 m	Cables baja tensión 0,6/1 kv y cables baja tensión 750 v.
8535.90	45	Terminal cable M.T. 6/10 kv
9405.10	138	Luminarias fluorescentes instalación adosada
9405.10	97	Equipos alumbrado autónomo de emergencia
9405.10	49	Luminarias VMcc 125 w instalación adosada
9405.10	578	Luminarias VMcc 250 w instalación adosada
9405.40	40	Luminarias VMcc 125 w con brazo de 1,5 m
9405.40	190	Luminarias VMcc 125 w con báculo de 3 m
9405.40	30	Luminarias SAP 250 w con báculo de 2 m
9405.40	120	Luminarias SAP 250 w con báculo de 10 m
9405.40	20	Luminarias SAP 2 x 250 w con báculo de 10 m
7326.90	200	Cajas derivación (sin borneras)
3925.90	100	Cajas derivación (sin borneras)
9025.19	207	Termómetro con termopozo
9025.90	414	Partes de termómetro con termorresistencia
9026.10	49	Indicador de nivel de vidrio
9022.29	12	Indicador radiactivo de nivel (controlador de nivel)
9026.10	125	Interruptor capacitivo de nivel (controlador de nivel)
9026.10	29	Transmisor de nivel por ultrasonidos (controlador de nivel)
9026.20	307	Indicadores de presión (control)
9026.90	229	Transmisores electrónicos (partes de medidores de presión)
9026.90	6	Transmisores neumáticos (Partes de medidores de presión)
9032.20	94	Interruptores de presión (regulación y control automática - presostato)
9026.10	96	Equipos para medir, registrar y controlar el caudal
7326.90	10	Discos de ruptura
7307.91	118	Parejas de bridas de orificio y sus placas
7326.90	59	Placas para bridas de orificio (manufactura)
9026.10	8	Tubos ventury para control de caudal
9026.10	6	Vortex (medidor de caudal)
9026.10	6	Medidor másico tipo Coriolis controlador de caudal)
9031.90	182	Transductor de presión
9026.10	70	Interruptor de nivel (controlador de nivel)
9026.90	15	Transmisor de nivel (parte de control de nivel)
9027.30	3	Analizador de conductividad (espectrofotómetro de emisión óptica)
9025.19	205	Termómetro de dial
9026.10	88	Transmisor de nivel presión diferencial (control)
9026.20	23	Manómetro presión diferencial

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
90.26.10	64	Transmisor de caudal presión diferencial (controlador de caudal)
9027.20	5	Cromatógrafo de gases
8536.50	23	Interruptor manual
9026.10	5	Indicador de nivel
9026.10	20	Controlador de nivel, de vidrio
9026.10	5	Transmisor interno desplazador de nivel (controlador de nivel)
9026.10	5	Interruptor de nivel (controlador de nivel)
8481.80	11	Válvula de globo con interruptor
9026.10	6	Elemento de caudal magnético (controlador de caudal)
9026.10	12	Elemento de caudal másico/coriolis (controlador de caudal)
9025.90	2	Parte de termómetro con termorresistencia múltiple
9022.29	1	Medidor de densidad radioactivo (regulación y control automático de densidad, radioactivo)
2844.40	1	Fuente de densidad radioactivo
9022.90	1	Transmisor de densidad radioactivo (parte del equipo de regulación y control automático de densidad, radioactivo)
8481.80	45	Válvula de globo todo-nada manual
7326.90	49	Placa de orificio
9027.80	6	Analizador de PH
9026.20	210	Manómetro
9032.20	86	Presostato
9026.90	70	Transmisor de presión (parte de instrumento para el control de presión)
9022.29	8	Detector de nivel radioactivo
2844.40	21	Fuente de nivel radioactivo
9022.29	9	Interruptor de nivel radioactivo
9022.29	4	Transmisor de nivel radioactivo
9026.10	71	Rotámetros
7326.90	5	Disco de ruptura
9026.10	4	Elemento másico de caudal (control de caudal)
9026.20	8	Transmisor de vacío (control)
9026.10	5	Medidores de caudal, Vortex
9027.30	1	Analizadores de conductividad espectrofotómetro de emisión óptica
9027.10	11	Analizadores de oxígeno
9027.80	1	Analizadores de densidad
9027.10	1	Analizadores portátiles de helio
9027.80	1	Analizadores de hidrocarburos
9027.20	2	Cromatógrafos para gas
9027.30	7	Analizadores de carbono total
9027.80	4	Analizadores de PH
9406.00	1	Caseta para cromatógrafo y analizadores de carbono (construcción metálica)
9027.10	1	Analizador de helio
9022.29	1	Analizador de densidad nuclear (medidor)
9027.20	1	Cromatógrafos de líquido
9027.20	1	Cromatógrafos de líquido
9032.89	3	Ordenador principal (regulación y control de variables operativas)
8471.50	1	Ordenador personal con monitor incorporado
8471.60	1	Impresora color
9032.89	2	Ordenadores controladores de señales i/o para regulación y control de variables operativas automáticas
9032.90	68	Módulos de comunicaciones de señales
9032.89	34	Paneles de control de señales
8524.91	1	Discos magnéticos grabados con fenómenos distintos del sonido o imagen (software)
8481.80	5	Toma de muestras (grupo de válvulas con tubos de nexo y accesorios).
9027.90	3	Transmisor de análisis (parte de analizadores físicos y químicos)
9026 10	11	Medidor de caudal (annubar)
8481.80	5	Válvula, de control de globo encamisada
8481.80	12	Válvula de control mariposa
8481.80	2	Válvula de control de guillotina
8481.80	221	Válvula de control de globo
8481.80	66	Válvula de control de bola
8481.80	5	Válvula de control de disco esférico
8481.80	108	Válvula de solenoide
8481.40	199	Válvula de seguridad
8544.20	2400 m	Cable coaxil armado especial
8544.70	2400 m	Cable de fibra óptica
8537.10	4	Paneles de control y mando
9022.29	5	Medida de densidad radioactivo (regulación y control automático de densidad, radioactivo)
2844.40	5	Fuente de densidad radioactivo
9022.90	5	Transmisor de densidad radioactivo (parte del equipo de regulación y control automático de densidad, radioactivo)
8481.80	233	Trampas de vapor
4009.50	1	Manguera flexible con terminales
5909.00	8	Manguera flexible
7326.90	30	Conducto de adaptación (manufactura de chapa)
8481.40	1	Válvula de 3 vías (sistema de seguridad)
7310.29	28	Pote de venteo (recipiente) conexión 1"
7307.99	4	N2 conexión rápida (racord)
8424.90	1	Spray para chimenea
7326.90	3	Arrestallamas
7326.90	1	Chimenea
7307.99	1	Conexión rápida
7307.99	1	Conexión rápida (racord)
8307.10	72	Junta flexible de dilatación (malla metálica)
7311.00	6	Cañón de nitrógeno (recipiente)
8481.80	23	Válvula mariposa
8481.30	1	Válvula antirretorno 150 ≠ ff dt
7307.99	1	Conexión rápida de n2
8481.80	1	Válvula de 3 vías - macho -
8307.10	1	Junta flexible de dilatación (malla metálica)
8481.80	1	Tomas de muestras con enfriador (grupo de válvulas con tubos de nexo)
7311.00	6	Cañones de nitrógeno (recipiente)
4009.30	2	Manguera flexible de caucho reforzada con tela
7307.99	1	Conexión rápida (racord)
8307.10	2	Junta flexible de rascador (junta de dilatación)
8479.90	1	Criba (parte para máquina)
8421.99	4	Chasis con tamiz para filtro
8481.80	2	Válvula de macho de 3 vías
5909.00	100	Mangueras contra incendios
8481.80	230	Válvulas Ram/3 vías
7310.29	50	Pote de drenaje (recipiente)
8421.99	10	Chasis con tamiz para filtro
9023.00	1	Maqueta (modelo de la planta)
8413.50	2	Bombas de residuos (alternativas)
8504.40	4	Ups (equipo de alimentación ininterrumpida de energía)
6812.90	1000	Juntas planas de amianto
4016.93	120	Juntas especiales de caucho
7326.90	18500	Soportes de tuberías/guías
7326.90	6700	Soporte de tuberías /stop
7326.90	480	Muelles para tuberías / soportación standards (tensores)
7326.90	360	Tensores para tuberías
7326.90	220	Muelles para tuberías especiales (tensores)
8307.10	110	Juntas de expansión
9031.80	60	Celda de carga para silos
4906.00	1	Juego de documentación (planos)
8481.80	271	Válvula de bola
7307.29	59	Tapón hexagonal roscado
8481.80	47	Válvula de bola
7307.29	25	Reductor de tubería
3917.32	9 m	Tubería de nylon
7307.23	26	Codo
7306.40	9 m	Tubería prefabricada
8481.80	27	Válvula de bola
7326.90	462	Tensor para curvas
8481.30	41	Válvula de retención
7306.40	30 m	Tubería de retorno de gas
7307.23	179	Curvas
7307.23	576	Codos
7306.40	825 m	Tuberías
7307.23	7	Salida ciclón inoxidable
7306.40	171	Conducto de caída
7326.90	140	Soporte de conducto de tubería
7326.90	69	Tensor antiestático
7326.90	2075	Tensores
7307.23	39	Reductor excéntrico
8307.10	82	Uniones flexible (junta de dilatación)
8307.10	65	Cajón flexible (junta de dilatación)
8307.10	69	Manga flexible (junta de dilatación)
7307.29	7	Anillo de ensamblaje de fluidos (accesorio para tubería)
7307.23	7	Doble salida de codo para gas (accesorio para tubería)
7307.23	30	Salida de codo para gas (accesorio para tubería)
7306.40	56 m	Tuberías para gas
7307.23	63	Accesorios te
7306.40	42 m	Tubería de retorno de gas
7306.40	23	Colector (tubería)
8537.10	3	Panel de control
7307.21	59	Brida de orificio
7318.15	20615	Tornillos con tuerca, arandela y espaciador
7318.19	111	Espárragos con tuercas y arandelas
7318.15	2452	Juego de tornillos con arandelas
7318.19	3932	Espárragos
7318.19	20504	Espárragos con tuerca y arandela
7326.90	506	Abrazadera
3917.32	10 m	Tubo de nylon
8481.80	7	Grupo de válvulas y elementos de conexión para reponer nitrógeno
7304.41	28 m	Tubería suministro de nitrógeno
7304.49	23 m	Tubería
7326.90	1503	Soporte de tubería
7306.40	31 m	Tubo de carga
7306.40	51	Aliviadero de presión (tubería)
7326.90	7	Armazón soporte de transmisor de presión
8481.40	7	Válvula de seguridad
7307.29	23	Tapón doble encaje (accesorio para tubería)
7307.23	80	Reductores de tubería
7307.23	64	Reductores cuello de cisne
7326.90	37	Soporte de válvula rotativa
8481.80	39	Válvula esclusa manual (tajadera)
7318.24	111	Espigas
7307.23	16	Codo balona-legris 3809 06 14 (accesorio para tubería)
7326.90	7	Soporte de chapa
7326.90	7	Soporte para interruptor
7326.90	68	Tirantes (manufactura de acero)
7318.15	384	Tornillos en U
7326.90	32	Cajas de venteo (manufactura de acero)
7304.41	118 m	Tuberías de venteo
7307.23	2	Cuello de cisne en tubería de venteo (accesorio para tubería)
8481.40	7	Válvula de venteo manual (seguridad)
8481.80	1	Grupo de válvulas con sus conductos de interconexión para alimentación y regulación de combustible (gas o gasoil) y aire para el horno de aceite, montado sobre skid)

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (U$S 56.648.920).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (U$S 2.832.446).

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 824/96

Establécense las condiciones, formalidades, plazos y demás requisitos para la aplicación del sistema informático previsto para el "Censo a Empleadores", que se deberá suministrar respecto de los trabajadores, sus grupos familiares y adherentes.

Bs. As., 27/11/96

VISTO los Decretos Nros. 333/96 y 1141/96 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 333/96 dispone que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) llevará a cabo las operaciones administrativas e informáticas necesarias para la elaboración y actualización del Padrón Base del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que esa elaboración requiere la individualización de los trabajadores en relación de dependencia y sus respectivos grupos familiares y adherentes, conforme lo establecido por el art. 4º del Decreto 1141/96.

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente implementar una solución informática para la constitución inicial del padrón, que permita el cumplimiento, en tiempo y forma, del objetivo encomendado.

Que, consecuentemente, corresponde establecer las condiciones, formalidades, plazos y demás requisitos necesarios para la aplicación del mencionado sistema informático.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones establecido por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, deberán presentar ante esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), con carácter de Declaración Jurada, la información requerida sobre los trabajadores que empleen y de sus grupos familiares y adherentes, de acuerdo a los procedimientos, plazos, forma y condiciones que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Dicha información deberá suministrarse a través de diskettes computarizados, utilizando el aplicativo previsto para el "Censo a Empleadores", cuyas características, funciones y aspectos técnicos se consignan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

Art. 3º —A tal efecto, los empleadores recibirán por correo certificado el diskette que contiene el aplicativo correspondiente. La no recepción de ese aplicativo no los exime de su obligación, por lo que aquellos empleadores que, hasta el 8 de noviembre de 1996 no lo hayan recibido, deberán solicitarlo en la Unidad de Atención Integral (UDAI) o Delegación de la ANSeS más cercana a su domicilio.

Art. 4º — Los empleadores remitirán el o los diskettes (de 3 1/2 pulgadas HD), conteniendo la información nominativa y global de todo el personal y su grupo familiar y adherentes, comprendido en la última liquidación de sueldos anterior a la recepción postal del diskette o de su retiro de la dependencia de la ANSeS.

Art. 5º — La remisión de los datos requeridos deberá hacerse hasta el 30 de noviembre de 1996. La recepción por parte de la ANSeS no implicará el cumplimiento definitivo de la presentación, que quedará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 6º — El cumplimiento de la obligación estará sujeto a la lectura, validación y grabación de la información contenida en los archivos magnéticos remitidos. En el supuesto de comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un proceso diferente del previsto o cualquier otro defecto que invalide la información suministrada, las presentaciones serán rechazadas. En ese caso, la ANSeS solicitará a los empleadores copia de resguardo de la información oportunamente remitida.

Art. 7º — En el supuesto de detectarse errores en las presentaciones aludidas, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) solicitará a los responsables obligados la rectificación de las mismas, las que podían incluir la información nominativa global, total o parcial según se solicite.

Art. 8º — El incumplimiento en tiempo y forma de la Declaración Jurada hará pasibles a los responsables de intimaciones y sanciones según lo establecido en los artículos 6º, 8º y 10º del Decreto 1141/96.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

CENSO A EMPLEADORES

PADRON DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

ANSES

ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

AÑO 1996

INDICE

1 — OBJETIVOS. INTRODUCCION

El objetivo del presente instructivo es brindar una guía para operar el sistema de Declaración de Datos que deben ser remitidos a la ANSES.

Estos incluyen datos relativos a la empresa, sus empleados, grupo familiar y adherentes a cargo en la obra social del titular.

Si su empresa dispone de los datos requeridos en medios magnéticos, siga las instrucciones que se encuentran en el punto 2 - GUIA PARA EL INGRESO AUTOMATIZADO.

En caso contrario, siga los pasos del punto 3 - GUIA PARA EL INGRESO MANUAL DE DATOS.

En caso de duda Ud. puede seguir una descripción minuciosa de la utilización de este sistema a partir del punto 4 - GUIA DETALLADA.

2 — GUIA PARA EL INGRESO AUTOMATIZADO.

1. Instale el software en el disco de su PC con el procedimiento.

A: \INSTALA (crear el directorio C:\ANSES—OS con los programas y archivos necesarios para la ejecución del mismo).

2. Lea el capítulo 4.3 de este instructivo y analice los diseños de registro descriptos en los Anexos A1, A2 y A3. Estos son los registros de interface.

3. Genere con procesos propios el archivo de interface. Respete la separación de Nombre y Apellido de los titulares y familiares/adherentes.

4. Una vez creado el mismo proceda con el ITEM 3 - IMPORTACION DE DATOS (al que accedió con C:\ANSES—OS\COS). Dialogue con las pantallas para la localización de su archivo y continúe para incorporar sus datos en los archivos del software provisto.

5. En este punto se realizará una validación de la información contenida en sus archivos. De existir incongruencias, que impidan su corrección por medio del Aplicativo, los registros correspondientes no deben ser ingresados. Para advertir esta situación el sistema genera simultáneamente con la importación un Listado de Errores, que Ud. deberá imprimir en forma inmediata para poder conocer estos casos, dado que ésta es la única instancia donde se informan los registros eliminados.

Para corregir los registros ingresados con datos no válidos y agregar los eliminados puede hacerlo por medio del aplicativo o corregir su archivo original y volver a realizar la importación completa.

6. Cuando pueda culminar satisfactoriamente el punto anterior, Ud. debe estar en condiciones de proceder a la generación de diskettes, que debe remitir por las vías especificadas a la ANSES.

Previamente puede ver los datos importados imprimiéndolos con el ITEM 2 - LISTADO DE DATOS INGRESADOS. De ser necesario Ud. podría adicionar, modificar o eliminar esta información a través del ITEM 1 - INGRESO, MODIFICACION Y ELIMINACION DE DATOS.

7. Ejecute el ITEM 4 - PREPARACION DEL DISQUETE PARA ANSES. Siga los pasos descriptos. Al generar el diskette para la ANSES no deben existir errores, pues de haberlos el soporte no se genera.

8. Etiquete cada diskette con el CUIT y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, el número y la cantidad total de los mismos (v.g. CUIT: 33-12345678-0 "LA EMPRESA S. R. L." disquete 1 de 4,2 de 4, etc.).

****
* CUIT: 33-12345678-0 *
* "LA EMPRESA S. R. L." *
* diskette 1 / n *
****

9. Remita la información a la ANSES por las vías especificadas.

10. Resguarde la información a remitir, generando un nuevo juego de diskettes y consérvelos durante un lapso no menor a un año.

3 — GUIA PARA EL INGRESO MANUAL DE DATOS

1. Instale el software en el disco de su PC con el procedimiento:

A:\INSTALA (crear el directorio: C:\ANSES—OS con los programas y archivos necesarios para la ejecución del mismo).

2. Reúna la información de la empresa, sus empleados, grupo familiar y adherentes a cargo en la obra social del titular que se describe en los puntos 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 - DATOS OBLIGATORIOS.

3. Ingrese al sistema a través del ITEM 1 - INGRESO, MODIFICACION Y ELIMINACION DE INFORMACION.

4. La primera información a ingresar será la de su empresa, luego los distintos domicilios de explotación (si los hubiera) para después ingresar los datos de sus empleados y familiares/adherentes. Ud. puede ingresar todos sus empleados y posteriormente los familiares o ingresar cada empleado con su grupo familiar.

El programa de ingreso de datos realiza una validación interactiva que no le permitirá la continuidad, si la información no se ajusta a las condiciones fijadas para la consistencia y validez de la misma.

5. Verifique el ingreso de datos con la impresión de los mismos valiéndose del ITEM 2 - LISTADO DE DATOS INGRESADOS.

6. Cuando haya terminado con el ingreso y verificación de datos ejecute el ITEM 4 - PREPARACION DEL DISKETTE PARA ANSES.

7. Etiquete cada diskette con el CUIT y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA, y el número y la cantidad total de los mismos (v. g. CUIT: 33-12345678-0 "LA EMPRESA S. R. L." diskette 1 de 4,2 de 4, etc.).

****
* CUIT: 33-12345678-0 *
* "LA EMPRESA S. R. L." *
* diskette 1 / n *
****

8. Remita la información a la ANSES por las vías especificadas.

9. Resguarde la información a remitir, generando un nuevo juego de diskettes y consérvelos durante un lapso no menor a un año.

4.— INGRESO, MODIFICACION Y ELIMINACION DE DATOS

Este es el punto utilizado para el ingreso de los datos de la empresa, sus empleados, grupo familiar y adherentes a cargo en la obra social.

También dentro de esta opción se encuentra la carga de los domicilios de explotación.

Cuando haya ingresado datos se habilitarán las opciones de Modificación y Eliminación.

El ingreso de datos puede realizarse utilizando la opción 1 del menú principal o bien a través de un archivo de texto, generado por la empresa, el cual se importa a las bases del sistema como se explica en el punto 4.3.

Selección de opciones: para seleccionar las distintas opciones dentro del menú principal, deben moverse con las teclas de flechas y una vez posicionado en la opción en la que desea ingresar, debe presionar la tecla ENTER, intro, o ingresando el Nº de opción.

Para abandonar cualquier opción, de manera de volver al menú principal del sistema, debe presionar la tecla escape "ESC".

Recuerde que, como ayuda general, sobre cada uno de los campos código se despliega una ventana con los valores posibles si el mismo se completa con un valor erróneo.

Para avanzar en la carga de datos a través de los campos de las pantallas, lo puede hacer con la tecla TAB —>: para retroceder, con TAB <— (debe presionarse la tecla SHIFT también).

4.1.1 — DATOS DE LA EMPRESA

Con la selección de esta opción se podrán cargar los datos de la Empresa. Solamente se admiten datos de una sola empresa. En caso de ya existir datos ingresados el sistema sólo admite la modificación de los mismos.

Datos obligatorios:
. CUIT de la empresa
. Razón Social
. Calle
. Número
. Localidad
. Código postal
. Código de provincia

Consideraciones especiales: el código postal debe pertenecer a la provincia que se informe para el domicilio de la empresa.

. Si el código de provincia ingresado fuera erróneo el sistema muestra un cuadro orientativo desde el cual se permite seleccionar el correcto.

El domicilio informado en esta pantalla corresponde al Fiscal de la Empresa, que a su vez puede ser un domicilio de explotación. Automáticamente éste es el domicilio número 1 de explotación.

4.1.1.1 — DATOS DE DOMICILIOS DE EXPLOTACION

Con esta opción se podrán ingresar domicilios 'Adicionales' al domicilio fiscal ingresado en la opción de datos de la empresa (es decir que el de la Empresa no se debe volver a cargar en esta instancia).

Se utilizará para hacer constar el domicilio de desempeño de tareas de cada empleado.

Cuando haya terminado de ingresar un domicilio de explotación el sistema le preguntará si desea ingresar los empleados que desempeñan tareas en el mismo. Ud. podrá optar por hacerlo ahora o en otro momento.

Tenga presente que el sistema asignará un código de domicilio de explotación correlativo a partir de '2' a las altas de domicilios de explotación que Ud. realice. Note que el domicilio fiscal quedará con el código '1'.

4.1.2 — DATOS DEL TITULAR

Esta opción se deberá utilizar para el ingreso de los datos de los empleados titulares ante la obra social. El sistema no permite ingresar datos de titulares si previamente no se han ingresado los datos de la empresa y los datos del domicilio de explotación que le pertenece.

El sistema puede localizar un titular ya ingresado a través del número de CUIL; en caso de no encontrar los datos deriva automáticamente a la pantalla de ingreso de un nuevo titular, de lo contrario muestra los datos para su modificación o eliminación.

En caso de eliminar un titular se eliminan todos los familiares y adherentes dependientes del mismo.

Datos obligatorios:
. Nº de CUIL
. Apellido de soltero/a
. Nombre
. Tipo y Nº de documento
. Fecha de nacimiento
. Sexo
. Calle
. Número
. Localidad
. Código postal
. Código de provincia
. Código de obra social
. Nacionalidad
. Fecha de alta en la empresa
. Situación de revista
. Estado civil
. Discapacidad
. Cantidad de familiares/adherentes
. Fecha de relevamiento
. Domicilio de explotación.

Consideraciones especiales: Es de suma importancia respetar la carga en forma separada de Apellido de Soltero/a y el Nombre, pues estos datos junto con el Documento, Fecha de Nacimiento y Sexo, se utilizan para la asignación de CUIL.

— Si el tipo de documento, código de provincia, nacionalidad, situación de revista o estado civil fuesen erróneos, el sistema muestra en cada caso un cuadro orientativo desde el cual se permite seleccionar el correcto.

* .Sexo debe ser 'F' o 'M'
* .Si el sexo es 'F' y estado civil '2' (casada) el apellido de casada debe ser especificado.
* .Discapacidad debe ser 'S' o 'N'.
* .La fecha de relevamiento debe ser posterior al 31/10/96.
* .El código postal debe pertenecer a la provincia informada.
* .Tipo de documento 'LC' sólo es válido para sexo 'F' y 'LE' sólo es válido para sexo 'M'.
* .Si nacionalidad fuese '012' (argentina) tipo de documento no puede ser 'PA' (pasaporte) ni 'CI' (cédula de identidad 01 a 24) ni 'CM' (certificado de migración).
* .Si nacionalidad fuese distinta a Argentina (012) tipo de documento no puede ser 'LE' o 'LC'.
* .Si cantidad de familiares/adherentes fuera mayor a '00' pregunta si se desean cargar los familiares y/o adherentes a continuación.
* .La fecha de nacimiento no puede ser mayor a la fecha del día ni menor a 1880.
* .La fecha de alta a la empresa debe ser mayor a 10 años de la fecha de nacimiento y no mayor de la fecha del día.
* .Si el domicilio fuese RURAL debe ingresarse usando exclusivamente el campo CALLE. Poner en el campo número 'S/N'.
* .Se admitirá como número 'S/N' alineado a la izquierda.
* .Se admitirá 'PB', 'EP' y 'SS' para piso si fuese necesario.
* .Si no se ingresa el código de domicilio de explotación asume el domicilio fiscal (el cargado como domicilio de la empresa).

4.1.3 — DATOS DEL FAMILIAR/ADHERENTE

Esta es la opción usada para el ingreso de familiares/adherentes en la obra social pertenecientes al titular.

El sistema no permite ingresar datos de familiares/adherentes si previamente no se han ingresado los datos de la empresa y del titular de quien depende.

El sistema permite localizar un familiar/adherente existente a través del tipo y número de documento. En caso de no encontrar los datos deriva automáticamente a la pantalla de ingreso de un nuevo familiar/adherente, de lo contrario muestra los datos para su modificación o eliminación.

Datos obligatorios:
. Nº de CUIL del titular
. Apellido de soltero/a
. Nombre
. Tipo y Nº de Documento
. Fecha de nacimiento
. Sexo
. Cód. Obra Social
. Nacionalidad
. Código de parentesco
. Estado civil
. Discapacidad
. Si genera derecho a asignación familiar

Consideraciones especiales: Es de suma importancia respetar la carga en forma separada de Apellido de Soltera/o y Nombre, pues estos datos juntos con el Documento, Fecha de Nacimiento y Sexo, se utilizan para la asignación de CUIL.

*. Si el tipo de documento, código de provincia, nacionalidad, código de parentesco o estado civil fuesen erróneos el sistema muestra en cada caso un cuadro orientativo desde el cual se permite seleccionar el correcto.

*. Sexo debe ser 'F' o 'M'.

*. Si sexo es 'F' y estado civil '2' (casada) el apellido de casada debe ser especificado.

*. Discapacidad debe ser 'S' o 'N'.

*. El código postal debe ser coherente con el código de provincia.

*. Si el domicilio no se carga el sistema asume el domicilio del titular.

*. Si se carga se efectúa la consistencia correspondiente de código postal y código de provincia.

*. Tipo de documento 'LC' sólo es válido para sexo 'F' y 'LE' sólo es válido para sexo 'M'.

*. Si nacionalidad fuese '012' (argentina) tipo de documento no puede ser 'PA' (pasaporte), ni CI (Cédula de Identidad 01 a 24), ni CM (Certif. de Migración)

*. Si nacionalidad no fuese Argentina (012), tipo de documento no puede ser 'LC' o 'LE'.

*. No se permite ingresar más familiares/adherentes de los indicados en el campo 'cantidad de familiares/adherentes'.

*. La fecha de nacimiento no puede ser mayor a la fecha del día ni menor a 1880.

*. Si el domicilio fuese RURAL debe ingresarse usando exclusivamente el campo CALLE. Poner en el campo número con 'SN'.

*. Se admitirá como número 'S/N' alineado a la izquierda.

*. Se admitirá 'PB', 'EP' y 'SS' para piso si fuese necesario.

*. Si escolaridad fuera 'G' (General) año en curso deberá estar entre 1 y 9.

*. Si escolaridad fuera 'P' (Polimodal) año en curso deberá estar entre 1 y 4.

NOTA: Se entiende por Generación del derecho para Asignaciones Familiares:

a. — Hijo menor de 18 años o discapacitado sin limite de edad, residente en el país aunque trabaje en relación de dependencia.

b. — Hijo propio o del cónyuge, matrimonial, extramatrimonial o adoptivo, que se encuentre a cargo del titular.

c. — Menores de 18 años, acerca de los cuales esté otorgada la guarda, tenencia o tutela por autoridad judicial o administración competente.

Escolaridad: General Básica (G), años de curso 1 a 9. Polimodal (P), años de curso 1 a 4.

*. Si el establecimiento donde cursa no adoptó la nueva ley de educación, la relación es la siguiente:

. Primaria años de curso 1 a 7 corresponde a: (General Básica años de curso 1 a 7).

. Secundaria años de curso 1 a 2 corresponde a: (General Básica años de curso 8 a 9.)

. Secundaria años de curso 3 a 6 corresponde a: (Polimodal años de curso 1 a 4).

4.2- LISTADO DE DATOS INGRESADOS

Utilice esta opción para revisar los datos ingresados y eventualmente modificarlos.

Este software sólo imprime por impresoras conectadas al puerto LPT1.

Tanto en el listado total como en el resumido se selecciona entre imprimir datos de titulares o familiares/adherentes.

Los datos de la empresa figuran como encabezado en todos los listados.

El listado total imprime todos los datos inherentes al titular o familiares/adherentes.

El resumido, sólo el nro. de CUIL, apellido y nombre para el titular y el tipo, nro. de documento, apellido y nombre para el familiar/adherente.

El listado de familiares/adherentes relacionados con cada titular contiene el nro. de CUIL, apellido y nombre del titular, el tipo y número de documento del adherente y el código de parentesco.

En la muestra de datos por pantalla (para todos los listados), el tope de líneas a mostrar es de 4000. Por la opción de impresión (F2) se mostrarán la totalidad de los registros.

4.3— IMPORTACION DE DATOS

La empresa podrá generar un archivo en formato de texto ASCII el cual deberá contener la información de la empresa, los empleados, el grupo familiar y adherentes a cargo en la obra social como así también los distintos domicilios de explotación (si los hubiera).

El archivo debe poseer la extensión '.txt' para ser aceptado por el sistema.

LAS LINEAS QUE NO TENGAN 252 CARACTERES DE LONG. NO SE IMPORTARAN

Los diseños de los registros deberán atenerse a los diseños proporcionados en los Anexos A1, A2 y A3.

Respete la separación de Nombre y Apellido de los titulares y familiares/adherentes.

EN CASO DE NO ENCONTRAR EN LA PRIMERA LINEA LOS DATOS DE LA EMPRESA (TIPO DE REGISTRO 'E') EL PROCESO DE IMPORTACION DE DATOS SERA INTERRUMPIDO Y LOS DATOS NO SE INCORPORARAN.

LOS REGISTROS EN EL ARCHIVO DEBEN ORDENARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1° — EL REGISTRO TIPO 'E' DE LA EMPRESA.

2° — LOS REGISTROS TIPO 'P' DE LOS TITULARES (campo código de parentesco igual a 0) Y LOS FAMILIARES/ADHERENTES (campo código de parentesco distinto de 0).

3° — LOS REGISTROS TIPO 'D' DE LOS DOMICILIO DE EXPLOTACION.

DE INTERES

SE INFORMA AL PUBLICO QUE

DESDE EL 11/8/95

LA DELEGACION TRIBUNALES

DEL BOLETIN OFICIAL

ATIENDE EN LA CALLE

LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL

EN SU HORARIO HABITUAL DE 8.30 A 14.30

Los campos numéricos se alinearán automáticamente a la derecha completando con ceros a la izquierda. Los alfanuméricos y alfabéticos se alinean automáticamente a la izquierda completando con blancos a la derecha.

Los campos no informados deben ser completados con ceros o blancos correspondientemente.

*- Si el CUIT de la empresa es erróneo no importará ningún registro.

*- Si otros datos de la empresa fueran erróneos sólo importará el registro de la empresa para su arreglo y no los de los titulares y familiares/adherentes.

*- Si el CUIL del titular fuera erróneo no importará este registro ni el de sus familiares/adherentes.

*- Si el tipo y número de documento del familiar/adherente fuera erróneo no se debe ingresar el registro.

*- Si escolaridad fuera 'G' (General), año en curso deberá estar comprendida entre 1 y 9 si fuera 'P' (Polimodal), año en curso entre 1 y 4.

La fecha de relevamiento es la fecha de estado de situación de los datos. Esta no podrá ser anterior al 31/10/96.

En el caso de tener que generar registros tipo 'D' (Domicilios de explotación) los mismos deben generarse con código de domicilio a partir de '2'. No debe generarse un registro tipo 'D' para el domicilio fiscal.

Cuando se deba hacer constar en los registros de los titulares que su domicilio de explotación es el fiscal se hará con el código de Domicilio de explotación igual a '1'.

Para todos los errores se emitirá el informe correspondiente para su arreglo. La corrección de los errores encontrados se realiza a través de la opción 1 del menú principal ya descripto.

UNA VEZ IMPORTADO EL PRIMER ARCHIVO, EL PROCESO LE PREGUNTARA SI DESEA IMPORTAR MAS ARCHIVOS. TENGASE PRESENTE QUE LOS SIGUIENTES ARCHIVOS SERAN CONSIDERADOS COMO CONTINUACIONES DEL PRIMERO DE MANERA QUE ESTOS NO DEBEN CONTENER EL PRIMER REGISTRO TIPO 'E' CON LOS DATOS DE LA EMPRESA.

NOTA: En el caso de dudas acerca de consistencias remítase a los puntos correspondientes donde se describen en detalle.

4.4- PREPARACION DEL DISKETTE PARA ANSES

Con esta opción se generan en diskette/s los archivos con los datos ingresados. Previamente se realiza una validación de los mismos. En caso de hallarse errores la exportación no se realizará.

EN CADA DISKETTES EL SISTEMA GRABARA UN ARCHIVO DE CONTROL (DE USO EXCLUSIVO DE LA ANSES). ESTE ARCHIVO CONTIENE INFORMACION QUE NO DEBE SER ALTERADA NI ELIMINADA, PARA NO PROVOCAR EL RECHAZO DE LOS DISKETTES.

- Debe tenerse a mano uno o varios diskettes de 3.5" hd) 1.44 mb.) formateado/s y vacío/s.

. La corrección de los errores encontrados se realiza a través de la opción 1 del menú principal ya descripta.

4.5- INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA

Con esta opción se visualiza en pantalla o se puede imprimir el texto de este instructivo.

4.6- GENERADOR DE INFORME DE ERRORES

Con esta opción se realiza una validación de todos los datos ingresados y se emite el listado de errores correspondiente.

La corrección de los errores encontrados se realiza a través de la opción 1 del menú principal ya descripta.

Con cada generación de este listado se pierde el anterior de modo que se hace necesaria su impresión si de ésta dependieran los arreglos que deban hacerse.

4.7- REGENERACION DE LOS INDICES

Regenera los índices que utilizan las bases de datos. Se debe utilizar esta opción en caso de cancelaciones anormales del programa (como por ejemplo un corte de luz) o ante la aparición de mensajes de error durante la ejecución de los programas.

5-CARACTERISTICAS TECNICAS

5.1- REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SISTEMA

PROCESADOR: 80286 o superior.

SISTEMA OPERATIVO: D.O.S. versión 3.0 o posterior.

DISKETTERA 3 1/2.

MEMORIA RAM: 2 Mgb. (540 kb. libres de memoria convencional).

ESPACIO EN DISCO RIGIDO DISPONIBLE PARA EL SISTEMA: 5 Mgb.

IMPRESORA CONECTADA A PUERTO LPT1.

5.2- CONFIGURACION DE LA IMPRESORA

Las únicas consideraciones especiales son que la impresión debe ser enviada al puerto LPT1 y que deberá preverse que se impriman caracteres gráficos (contornos de los cuadros solamente).

5.3- RESGUARDO Y RECUPERACION DE LA INFORMACION

Dado que el sistema no provee soluciones de auto-backup se recomienda resguardar en diskette el directorio c:\anses _ os con la frecuencia que se estime necesaria en cada empresa.

De todos modos, el sistema podría instalarse todas las veces que sea necesario ya que este proceso no elimina los registros que hubieran sido cargados hasta ese momento.

Téngase presente que cada importación de datos que realice escribe sobre la anterior y por lo tanto se pierden los datos viejos.

ANEXO A1

DISEÑO REGISTRO DE IMPORTACION PARA DATOS DE LA EMPRESA

El campo tipo de registro debe tomar el valor 'E'.

Nº	DESDE	HASTA	LONG.	CAMPO	DATO	TIPO	OBSERV.
1	1	1	1	tipo de registro	C	obl.	'E'
2	2	12	11	CUIT	N	obl.	
3	13	52	40	razón social	C	obl.	
4	53	82	30	calle	C	obl.	
5	83	87	5	número	C	obl.	
6	88	91	4	piso	C	opt.	
7	92	95	4	depto.	C	opt.	
8	96	123	28	localidad	C	obl.	
9	124	127	4	cód. postal	N	obl.	
10	128	129	2	cód. provincia	N	obl.	
11	130	249	120	reserva en blanco	C	obl.	
12	250	250	1	'F'	C	obl.	'F'
13	251	251	1	line feed (ASCII dec (10)	C	obl.	
14	252	252	1	retorno carro (ASCII dec (13)	C	obl.	

ANEXO A2

DISEÑO REGISTRO IMPORTACION DATOS DE TITULARES Y FAMILIARES/ADHERENTES

El campo tipo de registro debe tomar el valor 'P'.

Nº	DESDE	HASTA	LONG.	CAMPO	DATO	TIPO	TIT.ADH	OBSERV.
1	1	1	1	tipo de registro	c	o	o	'P'
2	2	12	11	CUIL	n	o	p	
3	13	40	28	apellido casada	c	p	p	
4	41	68	28	apellido	c	o	o	
5	69	96	28	nombres	c	o	o	
6	97	98	2	tipo documento	c	o	o	
7	99	108	10	nro. de documento	n	o	o	
8	109	116	8	fecha nacimiento (ddmmaa)	n	o	o	
9	117	117	1	sexo	c	o	o	(F/M)
10	118	147	30	calle	c	o	p	
11	148	152	5	número	c	o	p	
12	153	156	4	piso	c	p	p	
13	157	160	4	depto.	c	p	p	
14	161	188	28	localidad	c	o	p	
15	189	192	4	cód. postal	n	o	p	
16	193	194	2	cód. provincia	n	o	p	A.II
17	195	200	6	cód. obra social	n	o	o	A.VIII
18	201	203	3	nacionalidad	n	o	o	A.V
19	204	211	8	fecha alta empresa (ddmmaaaa)	n	o	p	
20	212	213	2	situación de revista	n	o	p	A.IV
21	214	214	1	estado civil	n	o	o	A.VI
22	215	215	1	discapacidad	c	o	o	(S/N)
23	216	217	2	cantidad familiares/adherentes	n	o	p	
24	218	225	8	fecha de relevamiento (ddmmaa)	n	o	o	
25	226	226	1	cód. parentesco	n	o	o	A.III
26	227	228	2	reserva en blanco	c	o	o	
27	229	229	1	genera der. asig. familiar	c	p	o	(S/N)
28	230	240	11	(*)	n	o	o	
29	241	241	1	escolaridad	c	p	o	A.VII
30	242	242	1	año en curso	n	p	o	
31	243	248	6	código domicilio explotación	n	o	p	
32	249	249	1	reserva en blanco	c	o	o	
33	250	250	1	'F'	c	o	o	'F'
34	251	251	1	line feed (ASCII dec (10)	c	o	o	
35	252	252	1	retorno carro (ASCII dec (13)	c	o	o	

o: obligatorio
p: optativo

(*) Debe ingresarse el CUIT de la empresa si se están ingresando los datos del titular, o el CUIL del titular en caso de estar ingresando los del familiar/adherente.

Nota: cuando sea el registro del titular, cód. parentesco debe ser 0.

ANEXO A3

DISEÑO DE REGISTRO PARA IMPORTACION DE DATOS DE/LOS DOMICILIO/S DE EXPLOTACION

El campo tipo de registro debe tomar el valor 'D'

Nº	DESDE	HASTA	LONG.	CAMPO	DATO	TIPO	OBSERV.
1	1	1	1	tipo de registro	c	obl.	'D'
2	2	12	11	CUIT	n	obl.	
3	13	18	6	código de domicilio	n	obl.	
4	19	48	30	calle	c	obl.	
5	49	53	5	número	c	obl.	
6	54	57	4	piso	c	opt.	
7	58	61	4	depto.	c	opt.	
8	62	89	28	localidad	c	obl.	
9	90	93	4	cód. postal	n	obl.	
10	94	95	2	cód. provincia	n	obl.	A.II
11	96	249	154	reserva en blanco	c	obl.	
12	250	250	1	'F'	c	obl.	
13	251	251	1	line feed (ASCII DEC (10)	c	obl.	
14	252	252	1	retorno carro (ASCII DEC (13)	c	obl.	

ANEXOS

(Entre paréntesis, al lado del título de cada anexo, figura el nombre del archivo de cada tabla, para que sea utilizado si es necesario.)

ANEXO I (cód. docu. dbf)

TABLA TIPOS DE DOCUMENTO

DU: documento único.

LC: libre cívica.

LE: libreta de enrolamiento.

01-24: cédula de identidad argentina provincial (según código de provincia)

PA: pasaporte

CM: certificado de migración

Nota: Si la nacionalidad es argentina (012), tipos de documento permitidos son DU, LC, LE.

Si la nacionalidad "no" es argentina, tipos de documento permitidos son DU, CI (01 a 24), PA, CM)

ANEXO II (cód. prov.dbf)

TABLA DE PROVINCIAS

01- Capital Federal
02- Buenos Aires
03- Catamarca
04- Córdoba
05- Corrientes
06- Entre Ríos
07- Jujuy
08- La Rioja
09- Mendoza
10- Salta
11- San Juan
12- San Luis
13- Santa Fe
14- Sgo. del Estero
15- Tucumán
16- Chaco
17- Chubut
18- Formosa
19- La Pampa
20- Misiones
21- Neuquén
22- Río Negro
23- Santa Cruz
24- Tierra del Fuego

ANEXO III (cód. pare.dbf)

TABLA DE CODIGOS DE PARENTESCO

0 - Para titular exclusivamente
1 - Para cónyuge (esposo/a)
2 - Para conviviente (concubino/a)
3 - Hijo soltero menor de 21 años
4 - Hijo soltero de 21 a 25 años cursando estudios regulares
5 - Hijo del cónyuge soltero menor de 21 años
6 - Hijo del cónyuge soltero de 21 a 25 años cursando estudios regulares
7 - Menor bajo guarda o tutela
8 - Adherente
9 - Hijo Mayor de 25 años. Discapacitado

ANEXO IV (cód. sitr.dbf)

TABLA DE SITUACIONES DE REVISTA

01 - Percibe haberes regularmente

Suspendido con derecho a obra social

10 - Maternidad
11 - Período de reserva por enfermedad
12 - Período de reserva por accidente

Suspendido sin derecho a obra social

20 - Excedencia
21 - Licencia extraordinaria
22 - Receso contrato de temporada
23 - Licencia gremial
24 - Otras suspensiones por más de 3 meses

ANEXO V (cód. nac.dbf)

TABLA DE NACIONALIDADES

003 - Alemania
012 - Argentina
013 - Australia
014 - Austria
019 - Bélgica
024 - Bolivia
026 - Brasil
032 - Canadá
036 - Chile
037 - China
039 - Colombia
041 - Corea
043 - Costa Rica
044 - Cuba
045 - Dinamarca
047 - Ecuador
049 - El Salvador
051 - España
052 - Estados Unidos
058 - Francia
062 - Grecia

065 - Guatemala
071 - Haití
072 - Holanda
073 - Honduras
075 - Hungría
080 - Irlanda
088 - Israel
089 - Italia
091 - Japón
099 - Líbano
115 - Méjico
122 - Nicaragua
125 - Noruega
130 - Panamá
132 - Paraguay
133 - Perú
135 - Polonia
136 - Portugal
139 - Gran Bretaña
141 - Rep. Dominicana
143 - Rumania
152 - Siria
157 - Suecia
158 - Suiza
167 - Turquía
170 - Uruguay
172 - Venezuela
300 - Puerto Rico
301 - Otros países de América
302 - Otros países Europeos
303 - Otros países Asiáticos
304 - Unión Sudafricana
305 - Otros países de Africa
306 - Otros países de Oceanía
307 - Antártida

ANEXO VI (cód est.dbf)

TABLA DE ESTADOS CIVILES

1 - soltero/a
2 - casado/a
3 - viudo/a
4 - separado/a legal
5 - separado/a de hecho
6 - divorciado/a
7 - convivencia

ANEXO VII

TABLA DE ESCOLARIDADES

G - General
P - Polimodal
" - No aplicable

ANEXO VIII (cód osoc.dbf)

TABLA DE OBRAS SOCIALES

600705 ASOC. CORRENTINA DE O. SLES.
600101 ASOC. DE O. SLES. DE BAHIA BLANCA
600309 ASOC. DE O. SLES. DE BELLA VISTA
600408 ASOC. DE O. SLES. DE COMODORO RIVADAVIA
600507 ASOC. DE O. SLES. DE CONCORDIA
600804 ASOC. DE O. SLES. DE CORONEL DORREGO
600903 ASOC. DE O. SLES. DE ESPERANZA
601005 ASOC. DE O. SLES. DE FIRMAT
601203 ASOC. DE O. SLES. DE GUALEGUAY
602107 ASOC. DE O. SLES. DE LA RIOJA
601302 ASOC. DE O. SLES. DE MAR DEL PLATA
601500 ASOC. DE O. SLES. DE MISIONES
601609 ASOC. DE O. SLES. DE NEUQUEN
602305 ASOC. DE O. SLES. DE ROSARIO
602404 ASOC. DE O. SLES. DE RUFINO
602503 ASOC. DE O. SLES. DE SALTO
602602 ASOC. DE O. SLES. DE SAN JORGE
602701 ASOC. DE O. SLES. DE SAN JUAN
602909 ASOC. DE O. SLES. DE SANTA FE
603100 ASOC. DE O. SLES. DE TRELEW
603001 ASOC. DE O. SLES. DE TUCUMAN
601708 ASOC. DE O. SLES. DEL NORTE DE SANTA FE
401506 ASOC. DE PREST. SOC. PARA EMPR. Y PERS. DE DIR. DE LA PROD. IND. L. COMERCIO Y SERVICIOS
601104 ASOC. GUALEGUAYCHU DE O. SLES
603308 ASOC. MENDOCINA DE O. SLES.
601807 ASOC. NUEVEJULIENSE DE O. SLES
600606 ASOC. O. SOCIALES DE CORONEL SU.
601401 ASOC. O. SOCIALES DE MENDOZA
601906 ASOC. PERGAMINO DE O. SLES.
600200 ASOC. REGIONAL BARILOCHE DE O. SLES.
602206 ASOC. RIO NEGRINA DE O. SOCIALES
200301 D. I. O. S. O. S. S. IN. CO. EX. CO. INT.
201106 DIR. GRAL. O. S. MIN. REL. EXT.
200806 DIR. GRAL. O. S. MINISTERIO DEL
302908 DIR. GRAL. SER. ASIST. SER. ELECT.
201304 DIR. O. S. EMP. NAC. TELEC.
125509 FED. ARGENTINA DE TRAB. DE LAS UNIV. NAC. ES.
201908 INS. N. O. S. PER. AD. PUB. NAC. ENTE.
500203 INS. OS. M. SALUD A. SOC. IT.
501107 INS. S. SOC. ACT. RURALES.
500302 INS. S. SOC. PERS. INS. CARNE
500708 INST. DE O. S. PARA EL PERS. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
500807 INST. NAC. DE SERV. SOC. PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
501404 INST. S. S. T. N. TIERRA FUEGO ANT.
501503 INST. S. SOC. PERS. IND. VIDRIO.
602800 INST. SANRAFAELINO DE O. SLES.
500104 INST. SER. SOC. BANCARIOS
105200 INST. SER. SOC. PARA EL PERS. DE LA IND. DE LA CONSTRUCCION
501206 INST. SER. SOC. PARA EL PERS. DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION, AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
500609 INST. SER. SOC. PARA EL PERS. FERROVIARIO
000703 MUTUAL DEL PRES. DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA DE MENDOZA
330802 O. S. ASOC. ARG. DE ARBITROS.
400909 O. S. ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS
800501 O. S. ACEROS PARANA S. A. Y EMPRESAS ANTECESORAS
300100 O. S. ANISALUD
124803 O. S. ARBITROS DE FUTBOL
101505 O. S. ARTISTAS DE VARIEDADES
402103 O. S. ASOC. DEL PERS. DE DIR. DE LA IND. SIDERURGICA
400503 O. S. ASOC. DEL PERS. DE DIR. Y JERARQUICO DE LA IND. DEL CIRGARRILLO
402301 O. S. ASOC. DEL PERS. SUPERIOR DE LA ORGANIZACION TECHINT
401803 O. S. ASOC. MUTUAL DEL PERS. DE PHILIPS ARGENTINA (AMPAR)
800105 O. S. ATANOR S. A. MIXTA
301608 O. S. AUTOLATINA ARGENTINA S. A.
300308 O. S. BOROQUIMICA S. A. M. I. C. A. F.
303307 O. S. CABOT ARGENTINA
300803 O. S. CALILEGUA S. A. A. I. C.
400701 O. S. CAMARA DE LA IND. CURTIDORA ARGENTINA
300704 O. S. CERAS JOHNSON
104702 O. S. COLCHONEROS
301301 O. S. COMP. EMBOTELLADORA AR.
302700 O. S. COMP. QUIMICA S. A.
302304 O. S. COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A.
121804 O. S. COND. DE TAXIS DE CORDOBA
105101 O. S. CONSIG. MERC. GEN. DE AVELLANEDA
302601 O. S. COOP. DE ASISTENCIA MUTUA Y TURISMO DEL PERS. DE SOCIEDADES PIRELLI LTDA.
400305 O. S. COOP. LTDA. DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA, CREDITO Y CONSUMO DEL PERS. SUPERIOR DE LA IND. DEL CAUCHO Y OTRAS ACT. IND. LES.
300506 O. S. CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA
100205 O. S. DE ACTORES
100809 O. S. DE AERONAVEGANTES
118309 O. S. DE AG. PROP. MEDICA DE CORDOBA
118408 O. S. DE AG. PROP. MEDICA DE ENTRE RIOS
118202 O. S. DE AG. PROP. MEDICA DE REPUBLICA ARGENTINA
118507 O. S. DE AG. PROP. MEDICA DE ROSARIO
000604 O. S. DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA R. A.
101109 O. S. DE ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS
125905 O. S. DE ARBITROS DEPORTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
102805 O. S. DE BANCARIOS
123206 O. S. DE BAÑEROS Y AFINES DEL PARTIDO GENERAL PUEYRREDON
124001 O. S. DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
116105 O. S. DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS
111506 O. S. DE CAPITANES BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE
111407 O. S. DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE
000505 O. S. DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA
104108 O. S. DE CERAMISTAS
104801 O. S. DE COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS
113809 O. S. DE COMISARIOS NAVALES
103204 O. S. DE COND. CAMIONEROS Y PERS. DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
121606 O. S. DE COND. DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
105002 O. S. DE COND. NAVALES
105804 O. S. DE CHOFERES DE CAMIONES
105903 O. S. DE CHOFERES PARTICULARES
106302 O. S. DE DOCENTES Y PARTICULARES
400800 O. S. DE EJECUTIVOS Y DEL PERS. DE DIR. DE EMPRESAS
124209 O. S. DE EMBALADORES, DESCARTADORES Y ALAMBRADORES DE SAN PEDRO
100908 O. S. DE EMPL. DE AGENCIAS DE INFORMES
104900 O. S. DE EMPL. DE COMERCIO
106104 O. S. DE EMPL. DE DESPACHANTES DE ADUANA
122401 O. S. DE EMPL. DE LA IND. DEL VIDRIO
111605 O. S. DE EMPL. DE LA MARINA MERCANTE
118002 O. S. DE EMPL. DE PRENSA DE CORDOBA
120603 O. S. DE EMPL. DEL TABACO
121101 O. S. DE EMPL. DE TEXTILES Y AFINES
303208 O. S. DE EMPRESA PRIVADA WITCEL S. A. I. C.
111704 O. S. DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS
108209 O. S. DE FOTOGRAFOS
108605 O. S. DE FUTBOLISTAS
109202 O. S. DE GUINCHEROS
303604 O. S. DE IPAKO S. A.
110107 O. S. DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES
113304 O. S. DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
113205 O. S. DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES
112400 O. S. DE LA ACTIVIDAD MINERA
200400 O. S. DE LA EMPRESA NAC. DE CORREOS Y TELEGRAFOS Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ENCOTEL)
300407 O. S. DE LA EMPRESA PRIVADA CELULOSA ARGENTINA S. A.
110701 O. S. DE LA FED. ARGENTINA DE TRAB. DE LUZ Y FUERZA
126007 O. S. DE LA FED. GREMIAL DE LA IND. DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS
124902 O. S. DE LA FED. NAC. DE SINDICATOS DE COND. DE TAXI
119104 O. S. DE LA IND. DE MATERIALES REFRACTARIOS Y AFINES
114208 O. S. DE LA IND. DE PASTAS ALIMENTICIAS
121507 O. S. DE LA IND. DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORDOBA
110602 O. S. DE LOCUTORES
105507 O. S. DE LOS CORTADORES DE LA INDUMETARIA
126205 O. S. DE LOS EMPL. DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
125103 O. S. DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA
110800 O. S. DE LOS TRAB. DE LAS EMPRESAS DE ELECTRICIDAD
111308 O. S. DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION
112806 O. S. DE MUSICOS
112905 O. S. DE MUSICOS DE CUYO
106708 O. S. DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
114901 O. S. DE OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES DE ROSARIO
104603 O. S. DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS
114000 O. S. DE PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RIOS
114307 O. S. DE PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CAP. FED.
114505 O. S. DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS

123701 O. S. DE PEONES DE TAXIS DE LA CAP. FED.
115300 O. S. DE PETROLEROS
115508 O. S. DE PETROLEROS DE CORDOBA
115706 O. S. DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES
116204 O. S. DE PORTUARIOS ARGENTINOS
118101 O. S. DE PROFESIONALES DE LA O. S. DEL PERS. DEL PAPEL CARTON Y QUIMICOS
118804 O. S. DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS
119203 O. S. DE RELOJEROS Y JOYEROS
119906 O. S. DE SERENOS DE BUQUES
111902 O. S. DE SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR
112202 O. S. DE SUPERVISORES DE LA IND. METAL MECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
123107 O. S. DE TALLERISTAS A DOMICILIO
108704 O. S. DE TECNICOS DE FUTBOL
100304 O. S. DE TECNICOS DE VUELO DE LINEAS AEREAS
120108 O. S. DE TECNICOS, PROFESIONALES, EMPL. Y SUPERVISORES DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S. A. Y CIMET S. A. (PLANTA SAN ISIDRO)
120801 O. S. DE TELEGRAFISTAS Y RADIOTELEGRAFISTAS
121200 O. S. DE TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVANDEROS
124506 O. S. DE TRAB. DE LA IND. DEL GAS
123602 O. S. DE TRAB. DE PERKINS ARGENTINA S. A. C. I.
115102 O. S. DE TRAB. DE PRENSA DE BUENOS AIRES
121903 O. S. DE VAREADORES
123909 O. S. DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
122104 O. S. DE VIAJANTES
122203 O. S. DE VIAJANTES DE COMERCIO
105309 O. S. DEL PERS. ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES
100502 O. S. DE PERS. AERONAUTICO
103600 O. S. DEL PERS. AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES
104405 O. S. DEL PERS. CINEMATOGRAFICO DE MAR DEL PLATA
125707 O. S. DEL PERS. CIVIL DE LA NACION
100601 O. S. DEL PERS. DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS
101000 O. S. DEL PERS. DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES
101406 O. S. DEL PERS. DE ARTES GRAFICAS DE SANTA FE
101307 O. S. DEL PERS. DE ARTES GRAFICAS DEL CHACO
102904 O. S. DEL PERS. DE BARRACAS DE LANAS, CUEROS Y ANEXOS
103402 O. S. DEL PERS. DE CARGA Y DESCARGA
104009 O. S. DEL PERS. DE CEMENTERIOS
109301 O. S. DEL PERS. DE CONSIGNATARIOS DEL MERCADO NAC. DE HACIENDA DE LINIERS
401100 O. S. DEL PERS. DE DIR. ALFREDO FORTABAT
120405 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE LA EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
400206 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE LA IND. AUTOMOTRIZ ARGENTINA
400404 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE LA IND. CERVECERA Y MALTERA
401605 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE LA IND. PRIVADA DEL PETROLEO
402004 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE LA SANIDAD LUIS PASTEUR
400107 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACION
401001 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE LAS EMPRESAS QUE ACTUAN EN FRUTOS DEL PAIS
401902 O. S. DEL PERS. DE DIR. DE PERFUMERIA E. W. HOPE
106203 O. S. DEL PERS. DE DISTRIBUIDORAS CINEMATOGRAFICAS
106401 O. S. DEL PERS. DE ED. DE RENTA Y HORIZ. DE LA REP. ARG.
106500 O. S. DEL PERS. DE ED. DE RENTA Y HORIZ. DE CAP. FED. Y G.B.A.
106906 O. S. DEL PERS. DE ESCRIBANIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
107008 O. S. DEL PERS. DE ESCRIBANOS
107206 O. S. DEL PERS. DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS AUTOMATICOS
115805 O. S. DEL PERS. DE FABRICAS DE PINTURA
107404 O. S. DEL PERS. DE FARMACIA
107602 O. S. DEL PERS. DE FERMOLAC
123800 O. S. DEL PERS. DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REP. ARG.
109707 O. S. DEL PERS. DE IMPRENTA
118705 O. S. DEL PERS. DE INDS. QUIMICAS Y PETROQUIMICAS
119609 O. S. DEL PERS. DE INSTALACIONES SANITARIAS
110008 O. S. DEL PERS. DE JABONEROS
102607 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA
104306 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD CERVECERA Y AFINES
121705 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD DEL TURF
108407 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD FRUTICOLA
108803 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD HOTELERO GASTRONOMICA
115003 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD PERFUMISTA
122302 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD VIAL
122609 O. S. DEL PERS. DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA
104207 O. S. DEL PERS. DE LA CERAMICA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA Y AFINES
303505 O. S. DEL PERS. DE LA COMPAÑIA GRAL. DE COMBUSTIBLES S. A.
105408 O. S. DEL PERS. DE LA CONSTRUCCION
106807 O. S. DEL PERS. DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
120504 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL TABACO
102706 O. S. DEL PERS. DE LA IND. AZUCARERA
103006 O. S. DEL PERS. DE LA IND. BOTONERA
104504 O. S. DEL PERS. DE LA IND. CINEMATOGRAFICA
101208 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DE LA ALIMENTACION
103105 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL CALZADO
103709 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL CAUCHO
103907 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL CAUCHO DE SANTA FE
105606 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL CUERO Y AFINES
105705 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL CHACINADO Y AFINES
107800 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL FIBROCEMENTO
108100 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL FOSFORO
109400 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES
113601 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL NEUMATICO
115201 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL PESCADO DE MAR DEL PLATA
116006 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL PLASTICO
121309 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL TRACTOR
122500 O. S. DEL PERS. DE LA IND. DEL VIDRIO
107909 O. S. DEL PERS. DE LA IND. FIDEERA
108001 O. S. DEL PERS. DE LA IND. FORESTALES DE SANTIAGO DEL ESTERO
000208 O. S. DEL PERS. DE LA IND. GRAFICA DE LA PCIA. DE CORDOBA
110404 O. S. DEL PERS. DE LA IND. LADRILLERA A MAQUINA
110503 O. S. DEL PERS. DE LA IND. LECHERA
111001 O. S. DEL PERS. DE LA IND. MADERERA
112103 O. S. DEL PERS. DE LA IND. METALURGICA
112608 O. S. DEL PERS. DE LA IND. MOLINERA
113700 O. S. DEL PERS. DE LA IND. NAVAL
115607 O. S. DEL PERS. DE LA IND. PETROQUIMICA
119401 O. S. DEL PERS. DE LA IND. SALINERA
121002 O. S. DEL PERS. DE LA IND. TEXTIL
118606 O. S. DEL PERS. DE LA PUBLICIDAD
119500 O. S. DEL PERS. DE LA SANIDAD
109509 O. S. DEL PERS. DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO
110909 O. S. DEL PERS. DE LUZ Y FUERZA DE CORDOBA
111209 O. S. DEL PERS. DE MAESTRANZA
108506 O. S. DEL PERS. DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS DE CUYO
113908 O. S. DEL PERS. DE PANADERIAS
114703 O. S. DEL PERS. DE PELUQUERIA, ESTETICAS Y AFINES
303703 O. S. DEL PERS. DE PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S. A. I. C.
117405 O. S. DEL PERS. DE PRENSA DE BAHIA BLANCA
117603 O. S. DEL PERS. DE PRENSA DE LA PCIA. DE CHACO
117207 O. S. DEL PERS. DE PRENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
117702 O. S. DEL PERS. DE PRENSA DE MAR DEL PLATA
117801 O. S. DEL PERS. DE PRENSA DE MENDOZA
123404 O. S. DEL PERS. DE PRENSA DE ROSARIO
123503 O. S. DEL PERS. DE PRENSA DE TUCUMAN
118903 O. S. DEL PERS. DE RECOLECCION Y BARRIDO DE ROSARIO
119005 O. S. DEL PERS. DE REFINERIAS DE MAIZ
119708 O. S. DEL PERS. DE SEGURIDAD COMERCIAL, IND. L E INVESTIGACIONES PRIVADAS
123305 O. S. DEL PERS. DE SOCIEDADES DE AUTORES AFINES
120207 O. S. DEL PERS. DE STANDARD ELECTRIC
120306 O. S. DEL PERS. DE SUPERVISION DE LA EMPRESA SUBTERRANOS DE BUENOS AIRES
120900 O. S. DEL PERS. DE TELEVISION
122708 O. S. DEL PERS. DE VIALIDAD NAC.
122807 O. S. DEL PERS. DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, IND. L E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA
101604 O. S. DEL PERS. DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
101802 O. S. DEL PERS. DEL AZ. DEL ING. LA ESPERANZA
102003 O. S. DEL PERS. DEL AZ. DEL ING. LAS TOSCAS
101901 O. S. DEL PERS. DEL AZ. DEL ING. LEDESMA
102102 O. S. DEL PERS. DEL AZ. DEL ING. RIO GRANDE
102201 O. S. DEL PERS. DEL AZ. DEL ING. SAN ISIDRO
102300 O. S. DEL PERS. DEL AZ. DEL ING. SAN MARTIN
102409 O. S. DEL PERS. DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO
103808 O. S. DEL PERS. DEL CAUCHO
107107 O. S. DEL PERS. DEL ESPECTACULO PUBLICO
110206 O. S. DEL PERS. DEL JOCKEY CLUB DE ROSARIO
000406 O. S. DEL PERS. DEL ORGANISMO DE CONTROL EXTERNO
114109 O. S. DEL PERS. DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS
119807 O. S. DEL PERS. DEL SEGURO
400602 O. S. DEL PERS. DIRECTIVO DE LA IND. DE LA CONSTRUCCION
106005 O. S. DEL PERS. ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
109004 O. S. DEL PERS. GRAFICO
109103 O. S. DEL PERS. GRAFICO DE CORRIENTES
125806 O. S. DEL PERS. JERARQUICO DE AGUA Y LA ENERGIA
100010 O. S. DEL PERS. JERARQUICO DE LA IND. GRAFICA DE LA R. A.
110305 O. S. DEL PERS. LADRILLERO
111803 O. S. DEL PERS. MARITIMO
109608 O. S. DEL PERS. MENSUALIZADO DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES Y LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO
112707 O. S. DEL PERS. MOSAISTA
700108 O. S. DEL PERS. MUNICIPAL DE AVELLANEDA
700801 O. S. DEL PERS. MUNICIPAL DE LA MATANZA
701101 O. S. DEL PERS. MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
701002 O. S. DEL PERS. MUNICIPAL DE TRES DE FEBRERO
113403 O. S. DEL PERS. NAVAL
119302 O. S. DEL PERS. RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
303406 O. S. DEL PERS. SHELL-CAPSA
108902 O. S. DEL PERS. SUPERIOR DE GOOD-YEAR ARGENTINA
112004 O. S. DEL PERS. SUPERIOR MERCEDES BENZ ARGENTINA
100403 O. S. DEL PERS. SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES
100700 O. S. DEL PERS. TECNICO AERONAUTICO
120702 O. S. DEL PERS. TELEFONICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
115409 O. S. DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO
121408 O. S. DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ROSARIO
301004 O. S. DESTILERIA SAN IGNACIO S. A. I. C.
201502 O. S. DIR. NAC. DE VIALIDAD
401704 O. S. DIRECTIVOS DE EMPRESAS PORTUARIAS Y MARTITIMAS
301103 O. S. DUNLOP ARG. LIMITADA
301202 O. S. DUPERIAL ORBEA
106609 O. S. ELECTRICISTAS NAVALES
301400 O. S. ELECTROCLOR S. C. A.
500401 O. S. EMP. COMERCIO Y ACT. CIVILES
201007 O. S. MP. LINEAS MARIT. ARG.
124308 O. S. EMP. Y OBREROS GASTRONOMICOS
125301 O. S. FEDERAL DE LA FED. NAC. DE OBRAS SANITARIAS
107701 O. S. FERROVIARIOS
900102 O. S. FIAT CONCORD S. A. I. C.
200608 O. S. FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO
800204 O. S. FORJA ARGENTINA S. A.
009991 O. S. FUERZAS ARMADAS
200707 O. S. GAS DEL ESTADO
301707 O. S. HIRAM WALKER S. A.
302007 O. S. INGENIO RIO GRANDE S. A.
302205 O. S. LEDESMA S. A. I.
200905 O. S. MINIS. DE JUSTICIA
200509 O. S. MINIST. DE DEFENSA
201205 O. S. MINIST. O. Y SERV.
112509 O. S. MODELOS ARGENTINOS
302403 O. S. MOLINOS RIO DE LA PLATA
113007 O. S. MUSICOS DE MAR DEL PLATA
301509 O. S. MUTUALIDAD EMPL. FIRESTONE
402202 O. S. MUTUALIDAD IND. L TEXTIL ARGENTINA
009960 O. S. NO COMPRENDIDA EN REGIMEN NAC. DE O. S.
112301 O. S. O. S. DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA
114802 O. S. OFICIALES PELUQUEROS Y PEINADORES
900201 O. S. OLIVETTI S. C. A.
122906 O. S. P. DE EST. DE SERV. GAR., PLA. Y LAV. PROV. DE STA. FE
123008 O. S. P. DE EST. DE SERV., GAR., PLAY., LAV. Y GOM. DE LA R. A.
800303 O. S. PAPEL MISIONERO S. A. I. F. Y C.
302106 O. S. PARA DIRECTIVOS, TECNICOS Y EMPL. DE JOHN DEERE ARGENTINA
401407 O. S. PARA EL PERS. DE DIR. DE LA ACTIVIDAD MINERA
401308 O. S. PARA EL PERS. DE DIR. DE LA IND. MADERERA

401209 O. S. PARA EL PERS. DE DIR. DE LA IND. METALURGICA
402400 O. S. PARA EL PERS. DE DIR. DE LA IND. VITIVINICOLA Y AFINES
124407 O. S. PARA EL PERS. DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y MAESTRANZA DE MENDOZA
100106 O. S. PARA EL PERS. DE LA IND. ACEITERA Y AFINES
122005 O. S. PARA EL PERS. DE LA IND. DEL VESTIDO Y AFINES
500906 O. S. PARA EL PERS. DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
125400 O. S. PARA EL PERS. DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
500500 O. S. PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
126106 O. S. PARA LOS TRAB. DE LA EDUCACION PRIVADA
302502 O. S. PASA PETROQUIMICA ARGENTINA S. A.
009984 O. S. PERS. AUXILIAR CASAS PARTICULARES
300605 O. S. PERS. CERAMICA SAN LORENZO
107503 O. S. PERS. FERIA INFANTIL
109905 O. S. PERS. ING. SAN PABLO
000109 O. S. PERS. JERAR. IND. GRAFICAS
009977 O. S. PERS. JUDICIAL Y LEGISLATIVO
125608 O. S. PERS. SUPERIOR DE LA IND. DEL GAS Y AFINES
103303 O. S. PERS. JUNTA NAC. DE CARNES
101703 O. S. PERSONAL DEL AZ. DE CALIL.
114604 O. S. PETROLEROS
800402 O. S. PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI
000307 O. S. PORTUARIOS ARGENTINOS DE MAR DEL PLATA
116303 O. S. PORTUARIOS DE BAHIA BLANCA
116402 O. S. PORTUARIOS DE NECOCHEA Y QUEQUEN
116709 O. S. PORTUARIOS DE PUERTO SAN MARTIN Y BELLA VISTA
116501 O. S. PORTUARIOS DE ROSARIO
116600 O. S. PORTUARIOS DE SAN LORENZO
116907 O. S. PORTUARIOS DE SAN PEDRO
117009 O. S. PORTUARIOS DE SANTA FE
117108 O. S. PORTUARIOS DE VILLA CONSTITUCION
116808 O. S. PORTUARIOS PUERTO SAN NICOLAS
115904 O. S. PROF. DE ACADEMIAS P.
302809 O. S. REFINERIAS DE MAIZ S. A. I. C. F.
200103 O. S. SEC. DE AGRICULTURA
301806 O. S. SOC. MINERA HIERRO PATAGONICO
303000 O. S. SULFACID S. A. I. F. C.
303109 O. S. SUPERCO
201403 O. S. UNIV. DE BUENOS AIRES
201700 O. S. YACIMIENTOS CARBONIFEROS
000802 O. S. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
201809 O. S. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
988888 OTRAS NO INCLUIDAS EN TABLA

Consultas: ANSES tel. 349-1300 invocando Censo a Empleadores.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Resolución 459/96-MEYOSP

Establécense las tasas de interés resarcitorio de los artículos 42 y 55 de la Ley Nº 11.683 (t. o. 1978) y sus modificaciones.

Bs. As., 28/11/96

VISTO las Resoluciones Nº 22 del 15 de noviembre de 1991 y Nº 39 del 14 de abril de 1993, ambas emanadas de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las Resoluciones citadas se fijaron las tasas de interés resarcitorio y punitorio previstas por los artículos 42 y 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, así como también la aplicable a los pedidos de devolución, repetición, reintegro o compensación y por la Resolución Nº 39/93 las tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a los recursos de la Seguridad Social.

Que a fin de no hacer excesivamente oneroso el cumplimiento tardío de las obligaciones fiscales y previsionales y atendiendo a las actuales condiciones de mercado financiero, se estima conveniente disponer la disminución del quántum de las tasas de interés resarcitorio y punitorio antes referidas.

Que, sin embargo, dichas tasas de interés deben fijarse en valores tales que estimulen el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias y previsionales.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida que se propicia es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 42 y 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 24 del Decreto Nº 507 del 24 de marzo de 1993, artículo 1º del Decreto Nº 2102 del 18 de octubre de 1993 y artículo 1º del Decreto Nº 896 del 1º de agosto de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la tasa de interés resarcitorio del artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en el DOS POR CIENTO (2 %) mensual.

Art. 2º — Establécese la tasa de interés punitorio del artículo 55 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en el TRES POR CIENTO (3 %) mensual.

Art. 3º — El importe de las devoluciones, repeticiones, reintegros o compensaciones devengará un interés equivalente a CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50 %) mensual; esta tasa se aplicará en función de los días transcurridos entre la fecha de interposición del pedido de devolución, del reclamo administrativo, de la demanda judicial o del pedido de reintegro o compensación y la fecha de la efectiva devolución, reintegro o compensación, según corresponda.

Art. 4º — Aplicar a los recursos de la Seguridad Social una tasa de interés resarcitorio del DOS POR CIENTO (2 %) mensual y una tasa de interés punitorio del TRES POR CIENTO (3 %) mensual.

Art. 5º — Para la cancelación de cada una de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, los contribuyentes y responsables deberán aplicar, por el período corrido anterior, los regímenes vigentes a esa fecha.

Asimismo, en lo pertinente, serán de aplicación dichos regímenes para las deudas en curso de discusión administrativa o ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION o PODER JUDICIAL hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

Art. 6º — Deróganse las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Nº 22 del 15 de noviembre de 1991 y Nº 39 del 14 de abril de 1993.

Art. 7º — Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia el día 1º del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez, por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda art. 44 de la Carta Orgánica de la Institución (T.O. Decreto P.E.N. 540/93) rematará el día 4 de diciembre de 1996 a las 14,20 hs. en el Salón Auditorium, del Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, sito en Defensa 192, 3er. subsuelo, Capital Federal; el inmueble ubicado en la calle Roosevelt s/nº esquina sin nombre y sin Nº Edificio 75 U. F. 9 piso 3º Dto. "C", "Centro Habitacional General Paz", de la Localidad de Villa Celina, Pdo. de La Matanza; Pcia. de Bs. As. Consta de: living comedor, cocina instalada, lavadero, pasillo de distribución al que convergen 3 dormitorios y un baño. En regular estado de uso y conservación. Ocupado por el demandado y su grupo familiar. Nomenclatura Catastral: Circ.: VIII; Secc.: B; Fracción: VIII; Parcela: 6; Subparcela 9; Polígono 03-01. Superficie total de la U. F. 9 s/Títulos: 73,13 m2. Correspondiéndole un porcentual de 2,03 por ciento. Matrícula: 394/9; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HN-1001-49-00113 Gómez Miguel Angel. Exhibición: los días 2 y 3 de diciembre de 17 a 19 hs. La venta se realiza ad corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de la aprobación de la subasta. Base: $ 25.000.- Seña: 10 %. Comisión: 3%. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco, y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compra venta. Informes: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José Ibáñez (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). Buenos Aires, 25 de noviembre de 1996. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público, Mat. 63 Fº 83 Lº 79 I. G. J. Mat. 68 Fº 96 Lº 77 I. G. J. Colegiado Nº 2269 Lº V Fº 295 L. de Z. — Dr. RICARDO BIONDO, Gal. Subgcia. de Asuntos Contenciosos. Asistente C. S. J. N. Tº 30 Fº 151.

e. 29/11 Nº 4805 v. 2/12/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 62.438/96, 62.244/96, 62.243/96 y 62.242/96, que mediante Resoluciones Nº 1280/96, 1279/96, 1079/96 y 1069/96, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "ABASTO-MORON" LIMITADA, Matrícula 10.052, con domicilio legal en la Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "EX-ROMAN MERCADO" LIMITADA, Matrícula 13.219, con domicilio legal en la Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEC LIMITADA, Matrícula 12.787, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y COOPERATIVA DE TRABAJO PRACTICAJE Y PILOTAJE PUENTE INDIO LIMITADA, Matrícula 12.861, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: DR. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 29/11 Nº 4861 v. 3/12/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 62.245/96, 62.201/96, 62.247/96, 62.233/96, 62.246/96, 62.291/96, 62.280/96, 62.388/96, 62.339/96, 62.277/96, 62.279/96 y 62.386/96 que mediante Resoluciones Nº 1637/96, 1629/96, 1628/96, 1627/96, 1625/96, 1624/96, 1640/96, 1607/96, 1610/96, 1614/96, 1615/96 y 1605/96 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "PANIFICADORA DE LA COSTA ATLANTICA" LIMITADA, Matrícula 13.078, con domicilio legal en la Ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "ARRECIFE" LIMITADA, Matrícula 11.191, con domicilio legal en la Localidad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION, FUTURO Y ESPERANZA" LIMITADA, Matrícula 13.050, con domicilio legal en la Localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSULTORES DEL SUR LIMITADA, Matrícula 13.366, con domicilio legal en Las Flores, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "QUEN-NEC QUEQUEN-NECOCHEA" LIMITADA, Matrícula 13.048, con domicilio legal en la Localidad de Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "KRILL" PARA EXPLOTACION PESQUERA LIMITADA, Matrícula 13.112, con domicilio legal en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "EL TREBOL" LIMITADA, Matrícula 9.858, con domicilio legal en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO PIUQUEN LIMITADA, Matrícula 13.777, con domicilio legal en la Ciudad de Tandil, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "ESPERANZA DE NECOCHEA" LIMITADA, Matrícula 12.372, con domicilio legal en la Localidad de Necochea, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, TRABAJADORES PORTUARIOS ESPECIALIZADOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula 9.683, con domicilio legal en Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA OBREROS ESTIBADORES PORTUARIOS AGREMIADOS LIMITADA, Matrícula 9.785, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO POR SERVICIOS DOCENTES "EDUCAR" LIMITADA, Matrícula 13.764, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: DR. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 29/11 Nº 4862 v. 3/12/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 62.002/96, 62.189/96, 62.237/96, 62.269/96, 62.274/96, 62.202/96, 62.248/96, 62.251/96, 62.253/96, 62.338/96, 62.282/96, 62.350/96, 62.352/96, 62.273/96, 62.208/96, 62.079/96, 62.387/96, 62.353/96, 62.354/96, 62.355/96, 62.327/96, 62.236/96, 62.222/96, y 62.385/96 que mediante Resoluciones Nº 1636/96, 1634/96, 1633/96, 1632/96, 1631/96, 1630/96, 1626/96, 1622/96, 1619/96, 1638/96, 1639/96, 1608/96, 1609/96, 1611/96, 1612/96, 1613/96, 1606/96, 1604/96, 1603/96, 1602/96, 1601/96, 1600/96, 1599/96 y 1598/96 ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337 a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LIMITADA, Matrícula 14.265, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA ARGENTINA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula 9.527, con domicilio legal en La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LIMITADA, Matrícula 13.273, con domicilio legal en Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "FRUTIHORTICOOP" LIMITADA, Matrícula 10.394, con domicilio legal en Barrio Juan Manuel de Rosas, Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "COOPYMET" LIMITADA, Matrícula 11.680, con domicilio legal en la Localidad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, "AREN-METAL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", Matrícula 10.789, con domicilio legal en Zárate, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE REPARACION DEL AUTOMOTOR "TALLERES 9 DE JULIO" LIMITADA, Matrícula 13.070, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA GENTE LIMITADA, Matrícula 12.968, con domicilio legal en Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO TRAMA LIMITADA, Matrícula 12.890, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALMAFUERTE" LIMITADA, Matrícula 12.367, con domicilio legal en la Ciudad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO EL BUEN CAMINO LIMITADA, Matrícula 10.011, con domicilio legal en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE AGOSTO LIMITADA, Matrícula 13.808, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "MUNDO UNIDO" LIMITADA, Matrícula 13.848, con domicilio legal en José León Suárez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO GIMNASIO CROSS LIMITADA, Matrícula 11.668, con domicilio legal en Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO AGUARIBAY LIMITADA, Matrícula 13.177, con domicilio legal en Moreno, Provincia de Buenos Aires, "EREPUNI" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula 12.174, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINO LIMITADA, Matrícula 13.768, con domicilio legal en Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LIMITADA, Matrícula 13,751, con domicilio legal en Claypole, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LIMITADA, Matrícula 13.727, con domicilio legal en Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO MONSEÑOR RODOLFO BUFANO LIMITADA, Matrícula 13.724, con domicilio legal en San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO "ANAHI" LIMITADA, Matrícula 13.681, con domicilio legal en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD "SAN JORGE" LIMITADA, Matrícula 13.272, con domicilio legal en Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDELTA "RIO CARAPACHAY" LIMITADA, Matrícula 13.441, con domicilio legal en la Localidad de Río Carapachay, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA DE TRABAJO "PALMAR" LIMITADA, Matrícula 13.792 con domicilio legal en la Localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f, apartados 1 y 2 de la ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Instructor Sumariante: DR. RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 29/11 Nº 4863 v. 3/12/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 396/96

Bs. As., 8/11/96

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), la Resolución SFP Nº 148 del 6 de mayo de 1994, la Resolución MEyOySP Nº 413 del 27 de marzo de 1996, y la Resolución Conjunta Nº 129 de fecha 26 de junio de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución SFP Nº 148/94 incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la Unidad Ejecutora del Subprograma Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA, como Nivel III.

Que mediante la Resolución MEyOySP Nº 413/96 se designó en el citado cargo, como Nivel A —Grado 0— Función Ejecutiva III a la Licenciada Doña Marta Edith BORDA.

Que por la Resolución Conjunta SH y SFP Nº 129/96 se procedió a la reasignación del nivel de Función Ejecutiva del cargo en cuestión, elevándolo a Función Ejecutiva Nivel II.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reasígnase el nivel de Función Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Subprograma Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA, que ocupa la Licenciada Doña Marta Edith BORDA (D.N.I. 6.548.870), el que deberá considerarse como Nivel II.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la interesada.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 29/11 Nº 4806 v. 29/11/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6081 (13/11/96) - Ref.: Circular REMON 1-737. Régimen informativo sobre requisitos mínimos de liquidez.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 2482, Circular OPASI 2-157.

Al respecto, les aclaramos que a partir de la posición de requisitos mínimos de liquidez cuyo cierre opera el 15 del corriente, las nuevas imposiciones que se registren deberán informarse conjuntamente con los depósitos a plazo fijo, observando también, para el cálculo de la exigencia, la estructura de plazos residuales del período cerrado inmediato anterior.

Por último, se aclara que los importes de las citadas imposiciones deberán detallarse en el cuadro "Observaciones".

e. 29/11 Nº 4807 v. 29/11/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/10/96

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 37,50 Nº 1.802.845 y de u$s 187,50 Nº 2.311.909, con cupón 16 y siguientes adheridos y BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 375 Nº 11.011.238, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 29/11 Nº 92.609 v. 29/11/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 24.899/96

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 20/11/96

VISTO lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 22.400 y la normativa reglamentaria prescripta en la Resolución General Nº 24.828, dictada por esta Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 30 de septiembre de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que atento la recepción de solicitudes de examen presentadas por aspirantes a obtener la categoría profesional de Productor Asesor de Seguros Patrimoniales y Vida y Productor Asesor de Seguros exclusivamente de Vida, domiciliados en esta Capital Federal, su conurbano bonaerense y en la ciudad de La Plata, corresponde llamar a un cuadragésimo tercer turno de examinación;

Que asimismo, con arreglo a las peticiones formuladas en tal sentido, procede programar la reunión de mesas examinadoras en ciudades del interior del país;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cítase a rendir prueba escrita de capacitación en los términos del art. 4º inc. c) de la Ley 22.400, a las personas que obran incluidas en los listados anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los inscriptos en el ANEXO 1 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se reunirá en el local sito en Avda. Julio A. Roca 721 5º piso de Capital Federal, a las 13:00 hs. del día viernes 6 de diciembre de 1996; quienes rendirán la prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 1 B, deberán presentarse frente al mismo Tribunal examinador, a las 16:00 hs. del día viernes 6 de diciembre de 1996; quienes rendirán la prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 3º — Los inscriptos en el ANEXO 2 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en 9 de Julio 1257 piso 1º, ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza, el día lunes 9 de diciembre de 1996, a las 16:00 hs. quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 2 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 4º — Los inscriptos en el ANEXO 3 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en San Martín 88 piso 1º, ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As. el día jueves 12 de diciembre de 1996 a las 14:00 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 3 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 5º — Los inscriptos en el ANEXO 4 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en San Martín 702 de Córdoba, Prov. de Córdoba, el día jueves 12 de diciembre de 1996, a las 16:00 hs; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 4 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 6º — Los inscriptos en el ANEXO 5 A, deberán presentarse ante el Tribunal examinador que se constituirá en el local sito en Alvear 930, ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe el día lunes 9 de diciembre de 1996, a las 14:00 hs.; quienes rendirán prueba de capacitación en seguros patrimoniales y vida.

Los inscriptos en el ANEXO 5 B, deberán presentarse ante el mismo Tribunal examinador en igual fecha y horario para rendir prueba de capacitación de seguros de vida.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 29/11 Nº 4808 v. 29/11/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.906/96

Bs. As., 21/11/96

VISTO, el Expediente Nº 550-GA-95 de fecha 24 de junio de 1996, del registro de la Gerencia de Administración, por el cual se gestiona la Contratación Directa Nº 35/96, por la provisión, instalación y puesta en marcha de diverso equipamiento informático para distintas dependencias del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad vigente —parte pertinente— y en la Resolución S.S.N. Nº 23.358, del 05 de julio de 1994.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 56º - Inciso 3º Apartados a) y d) de la Ley de Contabilidad vigente.

Que la Comisión de Preadjudicaciones Ad-Hoc de la Superintendencia de Seguros de la Nación designada por Resolución S.S.N. Nº 24.801 del 11 de Septiembre de 1996, ha tomado la intervención correspondiente, aconsejando optar por los presupuestos de las firmas SYSNET HARDWARE Y COMUNICACIONES, MASTER DATA y PC-HARD, según obra a fs. 201.

Que a su vez la citada Comisión no aconseja la adjudicación a la firma BASIC ASSUMPTION habida cuenta de las dificultades no debidamente subsanadas en provisiones anteriores, tal como se desprende del Acta obrante a fs. 201 en el apartado 1).

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Resolución MEOSP Nº 953, del 10 de agosto de 1994, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el acto realizado para la Contratación Directa Nº 35/96, por la provisión, instalación y puesta en marcha de diverso equipamiento informático para distintas dependencias del Organismo.

ARTICULO 2º — Adjudicar a las firmas, SYSNET HARDWARE Y COMUNICACIONES en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 44.451,77), MASTER DATA en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 4.089,80) y PC-HARD en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($ 1.571,00), según se detalla en el Anexo I que pasa a formar parte integrante del presente artículo.

ARTICULO 3º — Librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO 4º — Por la Subgerencia de Finanzas y Control de Tasa se imputará el importe total del gasto en el Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6, del presupuesto vigente para el Ejercicio 1996.

ARTICULO 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

EXPEDIENTE Nº 550-GA-96

ANEXO I de la Resolución Nº 24.906

ADJUDICATARIO	EQUIPAMIENTO	PRECIO UNIT.	CANT.	PRECIO TOTAL
SYSNET H. & C.	Servidor Compaq Proliant 1500 5/166 Con Dual Processor - Option Kit Pentium 166 Mz (fs. 195, Item II)	$ 19.161,56	1	$ 19.161,56
SYSNET H. & C.	Servidor Compaq Prosignia 300 Pentium 5/150. (fs 157/158)	$ 13.376,55	1	$ 13.376,55
SYSNET H. & C.	Servidor Compaq Prosignia 300 Pentium 5/150 (fs. 158/160)	$ 10.708,50	1	$ 10.708,50

ADJUDICATARIO	EQUIPAMIENTO	PRECIO UNIT.	CANT.	PRECIO TOTAL
SYSNET H. & C.	Windows 95 en Castellano - Versión CD (fs. 161)	$ 142,78	3	$ 428,34
SYSNET H. & C.	Microsoft Office 95 Pro Versión en Castellano - (fs. 161)	$ 776,82	1	$ 776,82
SUBTOTAL - Adjudicatario SYSNET H. & C.				$ 44.451,77
MASTER DATA	Impresora Hewlett Packard modelo DeskJet 680 Color (fs. 88)	$ 405,35	1	$ 405,35
MASTER DATA	UPS Marca Tripp Lite serie Smart Data Center Int. 3000XL, 3 Kva (fs. 88)	$ 3.684,45	1	$ 3.684,45
SUBTOTAL - Adjudicatario MASTER DATA —				$ 4.089,80
PC-HARD	Material para la Instalación de la Red (fs. 183)	$ 1.571,00	———	$ 1.571,00
SUBTOTAL — Adjudicatario PC-HARD—				$ 1.571,00
MONTO TOTAL ADJUDICADO SON PESOS CINCUENTA MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS.				$ 50.112,57

e. 29/11 Nº 4845 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

Bs. As., 25/11/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme resolución de fecha 12/02/96, se confirió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a la firma "ANTIK S.A. (Hoy s/QUIEBRA)" frente al Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 1992 y 1993, cuya copia obra en los actuados, a raíz de haberse constatado que la misma omitió declarar rentas provenientes de ingresos gravados.

Que, el cargo formulado a la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)" encuentra su fundamento en los arts. 49 inc. a) y 69 de la ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modif.) y lo dispuesto por el art. 25, primer párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.).

Que, de la liquidación practicada, surgió una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 873.595,21) y un saldo de impuesto a ingresar de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 262.078,55) en concepto de Impuesto a las Ganancias omitido, por los periodos fiscales 1992 y 1993.

Que, dado que CARLOS ENRIQUE NAREA era vicepresidente de la sociedad al operarse el vencimiento de las obligaciones tributarias reclamadas, tal como obra a fs. 14 a 19 de los actuados, le alcanza la responsabilidad personal y solidaria en los términos de los arts. 16 inc. d) y 18 inc. a) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.).

Que, en consecuencia, cabe otorgar vista a CARLOS ENRIQUE NAREA —a título personal—, de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida, conforme el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con el cargo formulado.

Que, se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios pertinentes (art. 42 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.—), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la R.G. Nº 4150.

Que, respecto de CARLOS ENRIQUE NAREA y como consecuencia de su responsabilidad solidaria con la firma, resulta "prima facie" la siguiente infracción; no haber presentado las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 1992 y 1993; y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 —T.O. en 1978 y sus modif.), por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los arts. 58, 72 y 73 de la citada Ley.

Que, la no localización del rubrado —Art. 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) dias en el Boletín Oficial.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26, 58, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), 3º, 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R.G. Nº 2210,

EL JEFE
INTERINO DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en cuanto al cargo que se le efectúa en su carácter de responsable solidario, de la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", en concepto de Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 1992 y 1993.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º —Poner en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la empresa "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", se hallan radicadas en la División Determinaciones de Oficio "C" de esta Dirección General, sita en la calle Rosario Nº 50 —Piso 1º— Capital Federal.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en el lugar indicado en el artículo anterior, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 11.00 a 17.00 horas.

ARTICULO 6º —La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 11 a 17 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º —Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Ctdor. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "C" Región Nº 3.

e. 29/11 Nº 4809 v. 5/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

Bs. As., 25/11/96

VISTO las presentes actuaciones relativas a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme resolución de fecha 12/02/96, se confirió vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la firma "ANTIK S.A." (hoy S/QUIEBRA)" frente al Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales febrero, abril, mayo, octubre y noviembre de 1991 y enero de 1992 a abril de 1993, todos los meses incluidos, cuya copia obra en los actuados, a raíz de haberse constatado que la misma omitió declarar ventas gravadas y asimismo declaró créditos fiscales en exceso.

Que, los cargos formulados a la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)" encuentran su fundamento en los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, de la liquidación practicada, surgió un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON QUINCE CENTAVOS ($ 150.915,15); en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido, por los periodos fiscales citados.

Que, dado que CARLOS ENRIQUE NAREA ocupó los cargos de: director suplente desde el 05/12/90 hasta el 30/06/92, vicepresidente interino hasta el 30/01/93 y desde el 31/01/93 vicepresidente de la sociedad al operarse el vencimiento de las obligaciones tributarias reclamadas, tal como obra a fs. 7 a 19 de los actuados, le alcanza la responsabilidad personal y solidaria en los términos de los arts. 16 inc. d) y 18 inc. a) de la Ley Nº11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Que, en consecuencia, cabe otorgar vista a CARLOS ENRIQUE NAREA —a título personal—, de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida, conforme el art. 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que, se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios y la actualización de la deuda, de acuerdo con el régimen establecido por los arts. 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la R.G. Nº 4067.

Que, con relación al período fiscal febrero 1991, corresponde ingresar la actualización establecida por el Decreto Nº 435/90.

Que respecto de CARLOS ENRIQUE NAREA y como consecuencia de su responsabilidad solidaria con la firma, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber presentado en defecto las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales febrero, abril, mayo, octubre y noviembre de 1991 y enero a septiembre de 1992, todos los meses incluidos, y no haber presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos fiscales octubre de 1992 a abril de 1993, todos los meses incluidos; y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 - T. O. en 1978 y sus modif.), por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los arts. 58, 72 y 73 de la citada Ley.

Que, la no localización del rubrado —Art. 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 16, 18, 23, 24, 26, 58, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), 3º, 23, y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R.G. Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
RESUELVE:

ARTICULO 1º —Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, a CARLOS ENRIQUE NAREA, no inscripto en esta Dirección General, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en cuanto a los cargos que se le efectúan en su carácter de responsable solidario, de la firma "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", en

concepto de Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales febrero, abril, mayo, octubre y noviembre de 1991 y enero de 1992 a abril de 1993, todos los meses incluidos.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Poner en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la empresa "ANTIK S.A. (Hoy S/QUIEBRA)", se hallan radicadas en la División Determinaciones de Oficio "C" de esta Dirección General, sita en la calle Rosario Nº 50 - Piso 1º - Capital Federal.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en el lugar indicado en el artículo anterior, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 11.00 a 17.00 horas.

ARTICULO 6º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza al responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 11 a 17 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cdor. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "C" Región Nº 3.

e. 29/11 Nº 4810 v. 5/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 19/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Agencia Nº 1

Código: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
015-001-96	30-65873760-7		DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES JOHNSON'S LTDA.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 29/11 Nº 4811 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Dependencia: División Fiscalización Interna - Región Neuquén

Código: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011	20-06653291-8	CAPRIOLO, Américo Luis

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO)

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA A/C. Región Neuquén.

e. 29/11 Nº 4812 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Dependencia Interviniente: Región Mercedes

Código: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-134/96	20-01458231-3	PEREZ RUIZ, José

Cont. Púb. CARLOS MARCELO PORCAR A/C. Región Mercedes.

e. 29/11 Nº 4813 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 19/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Código: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
096-020/96	33-50673744-9	NIDERA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/11 Nº 4814 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 19/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Código: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
066-020/96	30-52547959-1	S. K. F. ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/11 Nº 4815 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Agencia Nº 1

Código: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
012-001-96	20-12153753-3		GARCIA VILA GABRIEL H.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 29/11 Nº 4816 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTÍCULO 28º - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 046

Código: 046

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
023/046	30-61752700-2	RIGEL S.C.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 29/11 Nº 4817 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA Nº 46

Bs. As., 20/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTÍCULO 28º - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Agencia Nº 46

Código: 046

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020/046	30-67732337-6	AMERITECH ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 29/11 Nº 4818 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Código: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
293-010-96	30-57621005-8	GARRUCHOS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1(UNA).

e. 29/11 Nº 4819 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28° - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Código: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
105-050-96	30-65767382-6	TALL S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1(UNA).

e. 29/11 Nº 4820 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 21/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTÍCULO 28° - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2784.

Dependencia: Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Código: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
075/96	30-50262193-5	AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/11 Nº 4821 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/11/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Artículo 28 - Resolución General Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
095-020/96	30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Total de Constancias: 1 (una).

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/11 Nº 4822 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/11/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
76-016	30-58934104-6	SORLYL S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una).

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Interino Región 8.

e. 29/11 Nº 4823 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires,

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA

CODIGO: 003

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004	20-11424939-5	BARBERA, CARLOS ALBERTO

e. 29/11 Nº 4824 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Paraná, 18/11/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28° — R. G. Nº 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO CURUZU CUATIA

CODIGO: 352

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
5-352	27-07581280-4	BATALLA LIDA NELLY C. DE
6-352	27-16441207-0	BATALLA ANALIA TERESITA
7-352	20-20528085-6	BATALLA GUILLERMO ANIBAL

TOTAL DE CONSTANCIAS: TRES (3).

Cr. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Paraná.

e. 29/11 Nº 4825 v. 29/11/96

—ACLARACION—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

En las ediciones del 19 al 25 de noviembre de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

1) En el primer VISTO

DONDE DICE: "... inscripta en C. U. I. T. Nº ..."

DEBE DECIR: "... inscripta con C. U. I. T. Nº..."

2) En el segundo CONSIDERANDO

DONDE DICE: "... las ventas y presentaciones efectuadas..."

DEBE DECIR: "... las ventas y prestaciones efectuadas..."

3) En el décimo CONSIDERANDO

DONDE DICE: "... prevista por 1 art. 45 ..."

DEBE DECIR: "... prevista por el art. 45 ..."

4) En el RESUELVE -ARTICULO 2°

DONDE DICE: "... Se deja constancia que el saldo ..."

DEBE DECIR: "... Se deja constancia que del saldo ..."

5) En el RESUELVE - ARTICULO 3°

DONDE DICE: "... montos calculado conforme lo ..."

DEBE DECIR: "... montos calculados conforme lo ..."

e. 29/11 Nº 4640 v. 29/11/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
252-011-96	33-67779851-9	SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 18/11/96.

e. 29/11 Nº 4603 v. 29/11/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se comunica a la Sra. DELIA ORTIZ (Doc. 92.930.734) que en el expediente Nº 605.031/96 ha recaido la siguiente providencia: "Buenos Aires, 14 de octubre de 1996 y VISTOS: Constando a fs. 04, que ha sido debidamente notificada la providencia de fs. 02, y no habiendo comparecido la imputada a estar a derecho, hácense efectivos los apercibimientos allí prevenidos. En consecuencia: 1) Decrétase la rebeldía de DELIA ORTIZ, en los términos del art. 1105 del C. A. — Fdo. Dr. Antonio C. Pierri, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 29/11 Nº 4826 v. 29/11/96

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 13/11/96

La Aduana de San Javier, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por éste único medio en una publicación en el Boletín Oficial conforme art. 1013 inc. h) del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, para que se presente en los términos del art. 1094 inc. b) del mismo texto legal a presenciar la verificación de las mercaderías secuestradas en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el horario de 8.00 a 12.00 hs. en el Depósito de Secuestro de esta Aduana, sito en E. Lazzaga s/Nº de esta localidad, en caso de la no concurrencia, el acto se realizará igualmente perdiéndose el derecho de reclamar contra el resultado (Art. 242 C. A.).

EXPEDIENTE	INTERESADO
SA54-040/96	GOLKE EVALDO ERVINO
SA54-052/96	KASALABA JORGE ANIBAL
SA54-056/96	BORDA BORJA NICOLAS
SA54-057/96	GOMEZ INSAURRALDE BERNARDINO
SA54-059/96	GOLKE EVALDO ERVINO

CARLOS OSVALDO CASTRO - Administrador (Int.) Aduana S. Javier.

e. 29/11 Nº 4827 v. 29/11/96

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 7/11/96

En los términos del art. 1013 inc. "h" del Código Aduanero, conforme lo indicado en el art. 786 del mismo texto legal, se notifica a la firma INSUMOS INDUSTRIALES S. A. (Reg. Nº 5596/6-3) que por falta de presentación de Certificado de Origen en el D.I. Nº 680-1/93 se liquidó y formuló el Cargo Nº 110/95 por la suma de $ 1.192,23, importe que deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días de publicado el presente, vencido el mismo se exigirá los accesorios que prevé el art. 794 del Código Aduanero. Consentido o ejecutariado, se aplicarán las medidas contempladas en el art. 1122 y s.s. del mismo texto legal. — CARLOS OSVALDO CASTRO - Administrador (Int.) Aduana S. Javier.

e. 29/11 Nº 4828 v. 29/11/96

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 7/11/96

En los términos del art. 1013 inc. "h" del Código Aduanero, conforme lo indicado en el art. 786 del mismo texto legal, se notifica a la firma JOSE ALBERTO MARAKAVA (Reg. Nº 9905-6/9) que por falta de presentación de Certificado de Origen en el D.I. Nº 820-2/93 se liquidó y formuló el Cargo Nº 111/95 por la suma de $ 925,13, importe que deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días de publicado el presente, vencido el mismo se exigirá los accesorios que prevé el art. 794 del Código Aduanero. Consentido o ejecutariado, se aplicarán las medidas contempladas en el art. 1122 y s.s. del mismo texto legal. — CARLOS OSVALDO CASTRO - Administrador (Int.) Aduana S. Javier.

e. 29/11 Nº 4829 v. 29/11/96

ADUANA DE POCITOS
(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. — Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 - Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC-1306-92	HARMINDA RODRIGUEZ DE GALVEZ	947	0.00
SC-1320-92	RENE ORTIZ	987	388,22
SC-1333-92	JUSTINO HERRERA SOLIZ	987	242,71
SC-1357-92	MARIA LAIME ANDIA	947	0,00
SC-1359-92	HILDA BALDERRAMA ACUÑA	987	592,02
SC-1360-92	WALTER PINTOS VARGAS	987	423,84
SC-1361-92	CASTA VIRGINIA CANDIA VALLEJOS	987	953,07
SC-1363-92	MAURICIO NUÑEZ	947	0,00
SC-1365-92	MIREYRA URDAJE	986	349,49
SC-1366-92	JOSE CARDOZO REATEGUI	986	375,38
SC-1371-92	NATIVIDAD ROJAS DE PRADO	987	359,55
SC-1494-92	DOLORES DEL VALLE BARRIONIEVO	987	274,34

RONALDO ALFREDO MAC LEAN - Jefe Región Aduanera IV a cargo Aduana de Pocitos.

e. 29/11 Nº 4830 v. 29/11/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de frutilla (Fragaria sp.) de nombre DARSANGA obtenida por S.C. DARBONNE (Francia).

Solicitante: S.C. DARBONNE
Representante legal: Ing. Fabián Ekel Pons
SIAS FRUIT ARGENTINA S. A.
Patrocinante: Ing. Agr. Nicolás Del Sel
Fundamentación de novedad: DARSANGA nuevo cultivar de frutilla no refloresciente, se diferencia de los siguientes cultivares en:

	DARSANGA	OSO GRANDE	SWEET CHARLIE	CHANDLER
HOJA:				
Abolladuras	FUERTES	AUSENTES O MUY DEBIL	AUSENTES O MUY DEBIL	AUSENTES O MUY DEBIL
Brillo	FUERTE	DEBIL	DEBIL-MEDIO	DEBIL
Foliolo terminal forma de la base	OBTUSA	AGUDA-OBTUSA	REDONDEADA	REDONDEADA
FRUTO:				
Color	ROJO-NEGRO	ROJO	ROJO-NARANJA	ROJO-OSCURO
Tamaño	PEQUEÑO-MEDIO	GRANDE	MEDIO	MEDIO-GRANDE
Firmeza	FIRME	MEDIO	FIRME	MEDIO
EPOCA DE FLORACION	TEMPRANA	MEDIO-TARDIA	TEMPRANA	TEMPRANA-MEDIO

Fecha de verificación de estabilidad: octubre; 1987

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso. Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLI - Director Nacional de Semillas - Instituto Nacional de Semillas.

e. 29/11 Nº 92.600 v. 29/11/96

SECRETARIA DE COORDINACION

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Disposición Nº 155/96

Bs. As., 19/11/96

VISTO la disposición Nº 131/96 y lo dispuesto por el artículo 9º inc. b) del Reglamento del Directorio y,

CONSIDERANDO:

Que la disposición mencionada precedentemente estableció la modificación de la numeración de las solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, presentados a partir de la vigencia de la Ley 24.481 y la adición de códigos para las peticionadas durante la vigencia de la Ley 111, según el procedimiento indicado en el Anexo 1 de la misma.

Que esa renumeración consta en los Libros de Registro de Ingreso de Solicitudes de Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad entre el 1-11-95 y el 7-11-96.

Que a partir del 8-11-96 las solicitudes que ingresan son numeradas y registrada con el Sistema de Identificación Alfanumérico antes indicado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 24.481 y su modificatoria.

LA PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DISPONE:

Artículo 1º — Hágase saber que las solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, ingresadas a partir del 1 de noviembre de 1995 y hasta el 7 de noviembre de 1996, han sido renumeradas conforme la Disposición Nº 131/96 y la misma se ha efectuado en los Libros de Actas respectivos.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, colóquese copia en el tablero informativo, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes y en dos diarios de reconocida circulación y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dra. NORMA S. FELIX - Presidente - I.N.P.I.

e. 29/11 Nº 4831 v. 29/11/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 223/96

Bs. As., 20/11/96

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Nº 196 de fecha 10 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 3 inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 24.557 dispone que estarán excluidos del alcance del sistema, las incapacidades del trabajador preexistentes a la iniciación de la relación laboral acreditadas en el examen preocupacional efectuado, según las pautas establecidas por la autoridad de aplicación;

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 196 de fecha 10 de septiembre de 1996, dispone que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo habilitará a los organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, para que procedan a la fiscalización de los exámenes preocupacionales y cumplimenten el texto de la Resolución mencionada;

Que la Dirección de Relaciones del Trabajo e Institucionales de la Provincia de San Luis posee la infraestructura y personal médico necesario para llevar a cabo la gestión, ajustada en un todo al procedimiento previsto oportunamente por este Organismo;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilitar a la Dirección de Relaciones del Trabajo e Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la Provincia de San Luis, para que proce-

da a fiscalizar la real existencia de las secuelas incapacitantes reveladas en los exámenes preocupacionales que le sean solicitados de conformidad a lo dispuesto por Resolución SRT Nº 196 de fecha 10 de setiembre de 1996, debiendo ajustar sus acciones al procedimiento establecido en la Resolución citada.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, y notifíquese, previa publicación en el Boletín Oficial. — OSVALDO E. GIORDANO, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 29/11 Nº 4864 v. 29/11/96

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AA1047

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia de la Dra. Elena D. FERNANDEZ DE LA PUENTE, a efectos de considerar el temperamento a seguir el día 29 de noviembre de 1996, fecha en que se llevará a cabo la limpieza y desinfección de los tres (3) tanques de agua pertenecientes al edificio de este Organismo y que se realizará entre dicha fecha y el sábado 30 de noviembre y el domingo 1º de diciembre del corriente año. Teniendo en cuenta que la realización de dichas tareas impedirá, indudablemente, el normal funcionamiento de este Tribunal, los señores Vocales

ACORDARON:

Artículo 1º. - Declarar inhábil a los efectos procesales el día 29 de noviembre de 1996 y conceder asueto al personal durante dicha jornada, a efectos de realizar la limpieza y desinfección mencionada.

Artículo 2º. - Por Secretaría General Administrativa efectúese la pertinente comunicación al Boletín Oficial para su publicación.

Con lo que terminó el acto siendo las dieciséis horas.

Fdo.: Dres. Elena D. FERNANDEZ DE LA PUENTE — Carlos A. PORTA — Graciela L. T. de WURCEL — Jorge C. SARLI — Sergio P. BRODSKY — Catalina GARCIA VIZCAINO — D. Paula WINKLER — Gustavo A. KRAUSE MURGUIONDO — Ricardo Xavier BASALDUA — Silvia A. CRESCIA — Rodolfo H. CAMBRA — Susana L. SILBERT — Agustín TORRES.

e. 29/11 Nº 4886 v. 29/11/96

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor Hipotecario, Art. 29, Ley 21.799, Acreedor Prendario ley 12.962.

Deudor: Rico Pedro Ernesto y Rico Lucía María Cottorruelo de.

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 9 de diciembre de 1996, a las 11 hs. en calle Bolivar 2958 de Mar del Plata, de los siguientes bienes: 1) Maquinarias destinadas a la fabricación y embotellado de jugo de frutas, a saber: a) Una máq. Buratto Ind. Arg. p/llenado y tapado automát. de botellas de PVC de 1/2; 1 y 1 y 1/2 lts. Nº 1083, accionada por 4 motores eléct. blindados incorporados; b) Una máq. etiquetadora automat. de botellas Buratto, accionada por motor eléct. Motormech de 0,75 HP Nº 0936688; c) Una máq. embaladora automat. p/botellas Buratto Nº 51, accionada por motor eléct. Corradi de 0,50 HP Nº 84026059 y otro Fimeco de 0,50 HP Nº 6178; d) Una máq. empaquetadora semi automát. por termocontracción Buratto, Modelo HE-10 Nº 9 accionada por motor eléct. Ercolemare de 1 HP Nº 153.795 e) Tres tanques mezcladores acero inox. de 3mm. fabricación local, uno de 3.700 lts. de 1,40 m. de diámetro por 2,50 m. de alto, con paletas batidoras acero inox. accionadas por motor reductor marca Martínez y Cía. de ind. arg. de 2 HP Nº 4194 y los otros dos de 1.700 lts. con 1,20 m. de diámetro por 1,60 m. de alto, con paletas batidoras accionada por motores eléctricos de 1 HP., y f) Una cinta transportadora Michelotti ind. arg., con plancha de 13 m. de largo por 0,46 m. de ancho y cinta central de 0,30 m. de ancho, accionada por motor eléctrico trifásico Motormech, ind. arg. de 2 HP Nº 0465210. Base de venta en block: U$S 57.971. Al contado y mejor postor. Condiciones: Seña 20 %, comisión 10 % en el acto del remate, saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta y entrega de los bienes, cuyo retiro se operará por cuenta del comprador. 2) Inmueble ubicado en calle Rawson 5058. Mar del plata, edif. s/lote de terreno designado como parte de la Chacra 81 del Plano General y con el Nº 12 de la manz. 15, mide 8,66 m. de fte. al NE por 25,98 m. de fondo. Sup. total 224,98 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección C, Manz. 247-h. Parc. 3. Dominio: Matrícula 70.268 (45); Base de venta: u$s 216.723 al contado y mejor postor. Condiciones: Seña 20 %, Comisión 3 % a abonarse en efectivo en el acto del remate. Sellado de ley y gastos de escrituración a cargo exclusivo del comprador. El 80 % restante del precio de compra actualizado por tasa de cartera general del BNA deberá ser abonado dentro de los 10 días corridos desde la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: Dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura traslativa de dominio del inmueble se otorgará por ante el Escribano que designe el Banco. El inmueble adeuda Tasa Municipal al 31/10/96 $ 1.562,78; Inmob. al 31/10/96 $ 1.046,63 y O. Sanit. al 28/10/96 $ 4.869,97. Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Independencia, Avda. Independencia 3617, de Mar del Plata. El inmueble y las maquinarias salen a la venta en el estado en que se encuentran y el inmueble se encuentra en posesión del Banco y se entregará libre de ocupantes. El inmueble reconoce hipoteca en primer grado y las maquinarias reconocen prenda a favor del Banco de la Nación Argentina, que se cancelarán al escriturar. Revisación: Concertar con el martillero actuante. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente, la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. Martillero designado: José Walderman Zaninetti, Registro 230 con oficina en Bolivar 2903 de Mar del Plata, T.E. 94-1096, Fax 91-9671. Para mayores informes dirigirse al Banco Acreedor o al martillero interviniente en los domicilios indicados. Mar del Plata, 18 de noviembre de 1996. Alberto Orlando Rivera, Gerente-124.

NOTA: El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín oficial de Capital Federal y Diario La Capital de Mar del Plata, conste.

e. 28/11 Nº 92.419 v. 2/12/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto Gurevich, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93), REMATARA el día 2 de DICIEMBRE DE 1996, a las 14,10 Hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble ubicado en la Av. Pueyrredón 1746/48/50 U.F. 49 Piso 14º "C" entre las de Juncal y French; de esta Capital Federal. Según Plano consta de: 1 dormitorio, baño, cocina y comedor. OCUPADO. SUPERFICIE TOTAL DE LA U. F. 49 s/títulos: 33,10 m2. PORCENTUAL: UN ENTERO con CERO CUATRO centésimos por ciento. MATRICULA: FR 19-1837/49. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: 19; Secc.: 15; Mza: 140; Parcela: 36; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HN-0755-00-04792 LOPEZ Ada Graciela. EXHIBICION: los días 30 de Noviembre y 1º de Diciembre de 10 a 12 Hs. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas, contribuciones hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 24.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alberto GUREVICH (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. — Dr. RICARDO BIONDO, Gal. Subgcia. de Asuntos Contenciosos Asistente C.S.J.N. Tº 30 Fº 151. — ALBERTO GUREVICH, Martillero Público.

e. 28/11 Nº 4789 v. 29/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto Gurevich, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93), REMATARA el día 2 de DICIEMBRE DE 1996, a las 14,00 Hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble ubicado en el Pdo. de Gral. SARMIENTO, Localidad de José C. PAZ "Barrio ARQUITECTURA" vivienda Nº 11; Pcia. de Bs. As., con frente a la calle SANTIAGO DEL ESTERO 4532 entre las de Pueyrredón y Cnel. SUAREZ. Consta de: Living comedor, cocina comedor diario, lavadero, 2 dormitorios, baño y fondo libre. OCUPADO. En regular estado de uso y conservación. Sobre calle de tierra. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: IV; Secc.: W; Mza: 29; Parcela: 14. SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE s/ Títulos: 300 m2. MATRICULA: 53839; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº AN-0755-00-10394 AIMONE SECAT Miguel Francisco y ESPASANDIN Jesús Fortunata. EXHIBICION: los días 30 de Noviembre y 1º de Diciembre de 15 a 17 Hs. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas, contribuciones hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 17.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Impuesto de sellos a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alberto GUREVICH (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. — Dr. RICARDO BIONDO, Gal. Subgcia. de Asuntos Contenciosos Asistente C.S.J.N. Tº 30 Fº 151.— ALBERTO GUREVICH, Martillero Público.

e. 28/11 Nº 4790 v. 29/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93), REMATARA el día 4 de DICIEMBRE de 1996, a las 14,10 Hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble ubicado en la calle Fray Julián LAGOS 2374/76 U.F. 4 entre la de Viamonte y Maza, de la Localidad y Pdo. LANUS; Pcia. de Bs. As. Se trata de un departamento tipo casa, pasillo al fondo y consta de patio descubierto al que convergen 2 ambientes, cocina y baño instalado. En regular estado de uso y conservación. OCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: I; Secc.: N; Mza: 2; Parcela: 19a. Unidad 4; Polígono 00-04. SUPERFICIE DE TOTAL DE LA U.F. 4 s/ Títulos: 64,71 m2. Correspondiéndole un PORCENTUAL del 0,23 %; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº HN-0755-47-00744 MERANI Nancy Mirtha. EXHIBICION: los días 2 y 3 de Diciembre de 16 a 18 Hs. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 21.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273). BUENOS AIRES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. — Dr. RICARDO BIONDO, Gal. Subgcia. de Asuntos Contenciosos, Asistente C.S.J.N. Tº 30 Fº 151. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero Público.

e. 28/11 Nº 4791 v. 29/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público RAFAEL RICARDO BRONENBERG VICTORICA, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda y conforme artículo 44 de la Carta Orgánica de la Institución (T.O. Decreto P. ENE. Nº 540/93), REMATARA el día 5 de diciembre de 1996, a las 12 Hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, sito en la calle Defensa 192, 3º Subsuelo de esta Capital Federal; el inmueble sito en Avenida Pueyrredón Nº 1713/19 Unidad Funcional 65 del Piso 9no. "B" y la Unidad Complementaria LXVII Baulera Planta Sótano. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 19 - Sección 11 - Manzana 8 - Parcela 24a. Se trata de un departamento con una superficie total propia de 54,58 m2. compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y balcón a la calle, conforme constancias obrantes en el Expediente AE 0830-00-02808 con el siguiente estado de ocupación DESOCUPADO. Día y horas de visita: 3 y 4 de diciembre de 1996 de 17 a 19 horas. La venta se realiza AD-CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra, libre de deuda por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 36.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del BHN, 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,5 % anual, con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. La posesión del inmueble será entregada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 99, Secretaría Unica, donde tramitan los autos "Consorcio Propietarios Avda. Pueyrredón 1713/15/17/19 c/ Lotero Enrique Alberto s/Ejecución de Expensas", Expediente Nº 42.064/93. INFORMES en el Banco BHN - Casa Central y/o al Martillero al TEL/FAX: 551-2300. — Dr. RICARDO BIONDO, Gal. Subgcia. de Asuntos Contenciosos, Asistente, C.S.J.N. Tº 30 Fº 151. — BRONENBERG VICTORICA, Martilleros.

e. 28/11 Nº 4781 v. 29/11/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

EL ESTADO VENDE

LEYES 23.985 Y 19.549 Y DECRETOS Nº 5720/72, 653/96 Y SUS MODIFICATORIOS Y AMPLIATORIOS

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA

REMATARA

INMUEBLES EN LAS PCIAS. DE BUENOS AIRES - CHUBUT - CORRIENTES - ENTRE RIOS - SANTA FE - RIO NEGRO

EN PCIA. DE BUENOS AIRES

1. Coronel Suárez 27/29 - e/Saavedra y Bmé. Mitre - CIUDAD DE JUNIN - Zona Céntrica a 200 ms. de la plaza principal. Vivienda (Chalet) de 179,50 m2 aprox. a/terreno de 660,76 m2, en dos niveles: PB: recepción - comedor - cocina y baño. PA: Dormitorios - baño - terraza. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. L - Mza. 38 - Parc. 15 - Zona comercial administrativa - Zona SG 2 - FOS: 0,6 - FOT: 2,5. BASE: $ 123.000. REMATE: Casa Central del B.H.N.

2. Calles Ugarteche, Laprida, Trelles, y Copello-JOSE C. PAZ, Fracción de terreno, compuesta por 7 lotes, de 198 ms. por 114 ms. Sup. Total: 24.462 m2. Con construcción de dos plantas, c/14 habitaciones - c/baños individuales y amplia sala de estar (Uso polideportivo: Ex Fundación Renato Salvatori). Sup. Cubierta estimada: 425 m2 (290 m2 en PB y 135 m2 en PA). Con construcciones Accesorias: vestuarios- vivienda casero - consultorio - cocina - comedor - tinglado con cubierta parabólica de 24,20 m. por 11,60 ms. c/ solado de hormigón - galpón de 1,20 por 6 ms. - Grupo electrógeno - cancha de fútbol - tenis - bochas - piscina de hormigón de 15 por 7,5 ms. Sup. Cub. construcciones accesorias: 280 m2. BASE: $ 133.600.- REMATE: Casa Central del B.H.N.

EN PCIA. DEL CHUBUT

3. Carlos Pellegrini 1161 - CIUDAD DE TRELEW. Vivienda de servicio "A". Con todos los servicios y pavimento. Nomenclatura Catastral: Lote 11 - mz. 366 - Chac. 135. Zonificación C 6 - Zona céntrica de gran tránsito y uso predominante comercial creciente. Sup. Aprox.: 85,20 m2. BASE: $ 37.300.- REMATE: Delegación Trelew del B.H.N.

4. Carlos Pellegrini 1825 - CIUDAD DE TRELEW. Vivienda de servicio "B". Con todos los servicios y pavimento. Nomenclatura catastral: Lote 20 Mz. 366 Chac. 135. Zonificación C 6 - Zona Céntrica. Arteria de Gran Tránsito y uso predominante comercial creciente. BASE $ 37.300.- REMATE: Delegación Trelew del BIN

EN PCIA. DE CORRIENTES

5. Santa Fe 1244 y 1252 - CIUDAD DE CORRIENTES. Edificio en dos plantas de 910 m2 - Construcción tradicional. Con todos los servicios. Nomenclatura catastral: lotes 08 B y 09 MZ 0280 - Sup.: 311,68 m2 y 276,48 m2 respec. Distrito R1 Carácter residencial predominante de alta densidad - a 6 cuadras del centro comercial de la ciudad. BASE: $ 265.000. REMATE: Delegación Corrientes del BHN.

EN PCIA. DE ENTRE RIOS

6. NOGOYA, a 200 ms. del arroyo Chañar - a 110 km de la Ciudad de Paraná. Fracción de tierra fuera de la planta urbana: sup.: 16.700 m2 c/ alambrado perimetral. Apto urbanización de viviendas. Nomenclatura catastral: Sección urbana - RP 1 (s/dominio) mat. 102850. BASE: $ 1.270. REMATE: Delegación Paraná del BHN.

EN PCIA. DE SANTA FE

7. España 1540/4 ROSARIO. Zona macrocentro - Con todos los servicios. Edificio en dos plantas de construcción tradicional. Antigüedad 55 años sup. Cub.: 894,98 m2 - Sup. Terreno: 1298 m2. Nomenclatura catastral: Secc. 1 Mz. 265 - Graf. 7 Sub - 1 - Catastro Nº A-192.891. Zona macrocentro (B 2). Con todos los servicios y equipamiento comercial y comunitario: Apta para construir viviendas colectivas, hoteles, pensiones, edificios públicos, actividades comerciales, bancarias, estudios, consultorios, etc. BASE: $ 200.000.- REMATE: Delegación Santa Fe del BHN.

EN PCIA. DE RIO NEGRO

8. Misiones Salesianas 20 - VIEDMA. Vivienda desarrollada en dos plantas s/lote en esq. c/ frente a la costanera del Río Negro, de 1.733,86 m2. Sup. Edificio: 689,89 m2. Consta de 6 dormitorios 3 baños - 2 toilette - comedor - cocina y garage. Nomenclatura catastral: Dto. Catastral 18 - Circ. 1 - Secc B - Mz. 400 - Parc. 01. Con servicios de agua corriente energía eléctrica - gas natural y pavimento. Uso residencial exclusivo. BASE: $ 350.000. REMATE: Delegación Viedma del BHN.

9. Colón s/Periodistas Argentinos y Pueyrredón - VIEDMA. 7 Lotes baldíos, Identificados con los Nº 2 -3-4-5-6-7 y 8. Con todos los servicios. Sup.: lote Nº 2; 3.600 m2 y lotes 3-4-5-6-7 y 8: 2.392,12 m2 (total) Sup. de los 7 lotes: 5992,12 m2. Nomenclatura catastral: Mzna 298 - distrito 18 - Circ. 1 - Sección A. Zona R 3 Residencial, servicios y comercio. Usos viviendas, comercios minoristas y servicios. BASE: $ 112.000. - EN BLOCK. REMATE: Delegación Viedma del BHN

CONDICIONES DE VENTA: De contado, en efectivo o cheque certificado 10 % del precio al momento de la adjudicación c/imputación a precio de la garantía de oferta presentada conjuntamente con la propuesta. 40 % al suscribirse boleto de compra venta, y saldo al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio, 3 % de comisión más IVA sobre la misma.

Todos los gastos que se generen como consecuencia de la preselección, adjudicación y adquisición del inmueble estarán a cargo del adjudicatario. El Ministerio de Defensa otorgará la posesión de los inmuebles ofrecidos LIBRES DE TODO GRAVAMEN, DEUDAS Y DESOCUPADOS. REMATE: El 4 de Diciembre de 1996 a las 11 Horas en el B.H.N. asiento de la venta. CASA CENTRAL: Defensa 192 - Salón Auditorio - 3er. subsuelo. TRELEW: Rivadavia 252 - Tel (0965) 33994 - 30248 - 35382 - 34884 - FAX: 34330 - CORRIENTES 25 de Mayo 998 Tel: (0783) 35909 - 22927 - 23197 - FAX: 22014 - PARANA: Urquiza 1100 - Tel: (043) 310140 - 230168 FAX: 312402 SANTA FE: 1ra. Junta 2532/48 tel: (042) 555324 - 556552 558320 FAX: 557173 VIEDMA Colón 461 - Tel.: (0920) 28558 - 24051 FAX 31112. VISITAS: de 10 a 16 horas. INFORMES: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - Casa Central: Balcarce 167 - 2º Piso Comisión Venta de Inmuebles - Of. 2290 - Tel.: 347-5363/5108 y en las Delegaciones del BHN del interior del país correspondientes a los inmuebles ofrecidos. RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA. — EDUARDO N. CARREÑO, Subgcia. de Marketing, 2º Jefe Dpto. Analista 1ra.

e. 28/11 Nº 4782 v. 29/11/96

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1647, 1648, 1649, 1652, 1650, 1651, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO COR. LIMITADA, matrícula 11.813, con domicilio legal en la localidad de Alvear; COOPERATIVA DE TRABAJO "JUVENTUD UNIDA" LIMITADA, matrícula 13.628, con domicilio legal en Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo; COOPERATIVA DE TRABAJO METALURGICA LIBERTAD LIMITADA, matrícula 11.138, con domicilio legal en la localidad de Pavón, Departamento Constitución y COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS, MOZOS DEL CORDEL ESTACION MARIANO MORENO LIMITADA, matrícula 13.360, con domicilio legal en Rosario, las cuatro entidades citadas de la Provincia de Santa Fe. COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y SERVICIOS SOCIALES SALINERA DEL NORTE CORDOBES LIMITADA, matrícula 7984, con domicilio legal en la localidad de Lucio V. Mansilla; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA LIMITADA, matrícula 12.597, con domicilio legal en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, las dos cooperativas mencionadas de la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de TRES (3) días a las cooperativas domiciliadas en la provincia de Santa Fe, y de CUATRO (4) días a las entidades domiciliadas en la provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 27/11 Nº 4780 v. 29/11/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T: O: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente NºHº HE 0888-07/00194 c/GHINAUDO, ANA MARIA, se ha dictado la Resolución Nº 346 del 29/08/96, que expresa:

VISTO: la situación de MORA que registra el préstamo de la referencia por falta de pago de los vencimientos 07 a 12/94, 01 a 12/95 y 01 a 08/96, y

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 12º de la Ley 24.143 que dispone que el Banco "...deberá encarar a través de los medios que le brinda su Carga Orgánica la ejecución de todo préstamo que registre más de cinco (5) servicios de mora...",

que la referida situación de MORA, configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA-VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 23/05/90 (cláusula 2.11.1)

que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda, Por ello resuelve:

1 — Rescindir el Boleto de Compra-venta y Convenio de financiación correspondiente al expediente HE 0888-07/00194 oportunamente suscripto entre el/la Sr./Sra. GHINAUDO, ANA MARIA, DNI 13.662.599 y el B.H.N.

2 — Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/07/96 asciende al monto total de $ 31.303,37.

3 — Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4 — Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5 — Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la circular 6/89. — Fdo.: Héctor L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 28/11 Nº 4792 v. 29/11/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 20/11/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Chacabuco 467, 4º piso, Contrafrente, Capital Federal.

BLANCO, Ezequiel Eduardo
SANCHEZ, Cristóbal Reyes
TOSTI, Angel Omar

e. 28/11 Nº 4787 v. 2/12/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 197/96

Bs. As., 19/11/96

VISTO el expediente Nº 373.929/96; las Disposiciones 332/83 y 2883/84, y

CONSIDERANDO:

Que por las prealudidas normas legales se aprobaron los Reglamentos de sorteos mediante la utilización de los sistemas: BOMBOS MULTIPLES POR INTEGRACION DE NUMEROS y ELECTROMECANICO-MANUAL, respectivamente.

Que corresponde actualizar los mismos atento las programaciones de sorteos para juegos que actualmente explota esta Sociedad del Estado, así como también se debe reunir en un solo cuerpo esa normativa.

Que consecuentemente es indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Reglamento de Sorteos que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — El Reglamento citado en el artículo precedente tendrá vigencia en todos los actos de sorteo que programe esta Sociedad del Estado.

ARTICULO 3º — Deróganse las Disposiciones Nros. 332/83 y 2883/84 a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Por SECRETARIA GENERAL, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Orden del Día. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS notifíquese y realícense los demás trámites que hubiere lugar, cumplido, archívese. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia.

ANEXO I

REGLAMENTO DE SORTEO

1. — DEL ACTO.

En fecha y hora prevista por las programaciones respectivas se llevarán a cabo los actos de sorteo cuyas extracciones conformarán el resultado de los juegos organizados por esta Sociedad del Estado. Los mismos serán controlados y dirigidos por el funcionario que se designe como Jefe de Sorteo a cuyo requerimiento un Escribano dará fe de las acciones relacionadas y propias del acto. Ante una eventualidad que se produzca, el Jefe de Sorteo y el Escribano, tendrán la facultad de resolver la misma salvaguardando el nombre de LOTERIA NACIONAL S.E. y velarán por los intereses del público apostador y la transparencia del acto. De ser necesario darán intervención a las autoridades superiores de esta Sociedad del Estado.

Concluido el sorteo, el acta original, será refrendada por el o los Escribanos, y suscripta por el Jefe de Sorteo y demás intervinientes, si los hubiere. Cumplido, se dispondrá la impresión del extracto y aprobado este su distribución.

El público tendrá acceso al recinto de sorteo, desde el comienzo de las operaciones preliminares y le asistirá el derecho de pedir explicaciones sobre cualquier aspecto del acto.

A los efectos de la realización de las tareas relacionadas con los sorteos, la Gerencia Operativa de Juegos confeccionará la respectiva Orden del Día, de acuerdo las necesidades de personal que surjan de la programación del acto, la que será enviada a todas las Gerencias a los efectos de notificar al personal afectado, como así también será exhibida en cartelera. Cada Gerencia ante la imposibilidad de que concurra al sorteo el agente afectado lo reemplazará informando al Departamento Sorteos con la suficiente antelación. Las inasistencias de los agentes designados para desempeñarse en los sorteos. En aquellos casos que no se encuentren fehacientemente justificadas, serán consideradas de gravedad y comunicadas por el Jefe de Sorteo a la Gerencia Operativa de Juegos, la que a su vez lo hará a la Gerencia de Recursos Humanos y Organización a los efectos de propiciar las sanciones que correspondiere.

2. — EL JEFE DEL SORTEO.

El Jefe de Sorteo deberá cumplimentar en lugar, tiempo y forma las obligaciones emergentes de su designación, siendo el responsable directo de todas las tareas administrativas y operativas atinentes al acto de sorteo. Dependerá de la Gerencia Operativa de Juegos y se ajustará a lo establecido en el presente reglamento.

Dirigirá al personal designado para realizar el acto de sorteo, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las funciones y tareas asignadas al mismo, velará por la disciplina y cumplimiento correcto de todas las disposiciones que se establezcan, quedando facultado para tomar las medidas que estime oportuno para la mejor realización de su cometido y coordinar el quehacer de las distintas áreas y/o sectores afectados, disponiendo los enlaces necesarios a fin de lograr eficacia en los fines propuestos. Ejercerá la supervisión de los Niños Cantores que fueran designados para la realización de cada uno de los sorteos pertinentes desde el momento en que se disponga la comparencia de éstos en el Salón de Sorteos.

Comprobará personalmente las rectificaciones que se produzcan en el acta del Escribano y/o en las planillas de extracto al oído salvando todo error que surgiere en el transcurso de las verificaciones, sirviendo como elemento de juicio fundamental, los tableros conteniendo las bolillas premiadas cuando el sorteo se realice con el sistema electromecánico-manual y la documentación que remite el Escribano, ajustando planillas y balances, posibilitando así la confección del extracto matriz que dará lugar al definitivo impreso.

Tendrá como colaborador directo a otro funcionario que actuará como SEGUNDO JEFE DE SORTEO el que cumplirá con las acciones que le sean delegadas, para el mejor desempeño de la obligación correspondiente, siendo el reemplazante natural del mismo ante cualquier eventualidad.

3. — DEL DEPARTAMENTO SORTEOS.

Corresponde a este sector el cuidado y mantenimiento de las bolillas que se utilizan en los sorteos, a cuyo efecto se colocarán y conservarán en perfecto orden en sus respectivas cajas/tableros. Todas las bolillas que están en uso, así como las vírgenes y demás elementos que se empleen en los sorteos deberán conservarse perfectamente asegurados en cajas fuertes cerradas con llave, la que estará a cargo y bajo la exclusiva responsabilidad del Jefe de Departamento.

Juntamente con la Subgerencia Técnica, dependiente de la Gerencia de sistemas, y un Escribano, deberá cumplimentar lo establecido en el Reglamento "Seguridad del Material de Juego".

4. — DEL DEPARTAMENTO LOTERIAS:

En oportunidad de efectuarse sorteos de Lotería y a los efectos de posibilitar su comienzo el representante de esta área informará al Jefe de Sorteo sobre el cumplimiento del reguardo de los billetes de Lotería devueltos.

5. — DEL ESCRIBANO

El sorteo será fiscalizado por Escribanos, autorizados por la Escribanía General de Gobierno, quienes darán fe del acto realizado. Ante su eventual ausencia se podrá requerir los servicios de otro profesional para actuar en la emergencia.

De utilizarse sistemas Electromecánico-Manual verificará en los tableros correspondientes, los números a sortearse y en otros, las bolillas correspondientes a los premios, ordenados en forma correlativa.

Revisados y conformados los tableros o maletines se precintarán en su presencia y serán guardadas en las cajas de hierro del Departamento Sorteos bajo llave. Acto seguido colocará en cada caja utilizada una faja de seguridad firmada y sellada por él y lacrada convenientemente y dejará constancia de esta operatoria mediante acta firmada con el jefe del Departamento Sorteo.

Se presentará en esta Sociedad del Estado en el momento que se determine realizar la carga de los Globos o Bombos Múltiples a fin de verificar en presencia del Jefe de Sorteo, las siguientes tareas:

a) Concurrirá al Departamento Sorteo y previa verificación de que las fajas de seguridad se encuentran intactas, consentirá la apertura de las cajas fuertes en presencia del Jefe Actuante.

b) Fiscalizará la remisión de los tableros o maletines que contienen las bolillas o esferas de números al Salón de Sorteos. En caso de tratarse de los sorteos extraordinarios los tableros conteniendo las bolillas de los premios permanecerán en la caja fuerte hasta el día del sorteo con las correspondientes medidas de seguridad.

c) Verificará a la vista del Público que las bocas de salida de los Globos o Bombos Múltiples se hallen libres de cuerpos extraños.

d) Fiscalizará la apertura de los tableros o maletines conteniendo las bolillas correspondientes en presencia del público asistente, verificando la introducción de las mismas en los Globos o Bombos Múltiples según corresponda.

e) Fiscalizará el acto de cierre del recinto de los globos y se colocará una faja de seguridad firmada y sellada por él y lacrada convenientemente, quedando la llave bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento Sorteos. Personal policial custodiará dicho recinto hasta el inicio del acto de sorteo, cuando la carga de bolillas sea efectuada en fecha anterior al sorteo.

f) Con anterioridad al sorteo, el Escribano de turno levantará un acta con los Billetes de Lotería que no se hubieren retirado para la venta, en la que hará constar la numeración y serie de los mismos y que en ese acto se destruirán, firmándola juntamente con los funcionarios actuantes.

g) En caso de decomiso de billetes, labrará el acta correspondiente, donde constará numeración y serie de los mismos y verificará su destrucción.

h) El día del sorteo con la antelación necesaria se dispondrá la apertura del recinto de los Globos y se realizará nuevamente el mismo procedimiento para la carga de las bolillas de los premios cuando se utilice el sistema electromecánico-manual repitiéndose los pasos descriptos en los incisos a, b, c y d. Con la debida anticipación se harán girar los Globos o Bombos Múltiples para que se mixturen convenientemente las bolillas antes de iniciarse el sorteo.

i) El Escribano actuante se comunicará con el Escribano asignado para cumplir funciones en el Centro de Cómputos a los efectos de requerir el conforme respecto a la culminación del Proceso de Apuestas, sin el cual no podrá dar comienzo al sorteo.

j) Hará tomar nota de los números sorteados y su ubicación o premio según se utilice el Sistema Electromecánico-Manual o el de Bombos Múltiples, en Libro de Actas del Escribano. Concluidas las extracciones verificará los errores y/o novedades producidas, de las que dejará constancia en el Acta respectiva.

k) El libro de Actas de Escribano deberá ser guardado, pues constituye la prueba notarial de los sorteos realizados. El libro será entregado personalmente al Escribano de turno por el responsable del Departamento Sorteos, antes de la iniciación del sorteo y concluida el acta respectiva, lo reintegrará a dicho Departamento que lo mantendrá en custodia.

6. — DEL PERSONAL ASIGNADO AL SORTEO.

Acorde el sistema de sorteo que se utilice se designará el personal necesario para la realización de todas las tareas propias del mismo, los cuales cumplimentarán con la mayor diligencia y seriedad las funciones que se les encomiende.

No podrán retirarse sin el previo consentimiento del Jefe de Sorteo. Las inasistencias de los agentes designados para desempeñarse en los sorteos, serán consideradas de gravedad y comunicadas por la Gerencia Operativa de Juegos a la de Recursos Humanos a los efectos de propiciar las sanciones que hubiere lugar.

La Gerencia de Administración designará los agentes que tendrán como función efectuar el "Balance de Premios por Millares" de las extracciones realizadas cuando se utilice el sistema Electromecánico-Manual.

7. — DEL PRODE.

En presencia del funcionario designado por la Gerencia Operativa de Juegos y del Escribano, se procederá a colocar en el Globo/Bombo, tres (3) bolillas con el número uno (1) que identificará a un equipo, tres (3) bolillas con el número dos (2) que identificará al otro equipo, y tres (3) bolillas con letra "E", que simbolizará el empate de la competencia. Luego de hacer girar al Globo/Bombo convenientemente se procederá a extraer una bolilla la cual será voceada, así como también se informará el resultado de la competencia y se exhibirá a los presentes.

El escribano dejará constancia en acta la cual será firmada por los intervinientes.

8. — GERENCIA DE SISTEMAS:

Tendrá a su cargo el mantenimiento y funcionamiento de los elementos eléctricos, electromecánicos y electrónicos; como así también designará al personal que atenderán los sistemas de audio y televisión; y la operatividad del cartel electrónico utilizado durante el sorteo.

e. 28/11 Nº 4834 v. 2/12/96

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 198/96

Bs. As., 19/11/96

VISTO, la Resolución Nº 47/96, y Expte. 373.907/96

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecieron los topes diarios máximos de venta para los Agentes Oficiales y los anticipos de recaudación a efectuarse cuando los mismos fueran superados.

Que dado la experiencia recogida desde la vigencia de la Resolución citada en el Visto, y la cantidad y montos de los anticipos que se producen por aplicación de la misma, resulta conveniente establecer un importe superior al fijado en su Artículo 3º.

Que asimismo, resulta pertinente establecer la metodología que deberán observar los Agentes Oficiales cuando en razón de haber superado el tope máximo de recaudación asignado, deseen continuar con la toma de apuestas.

Que se ha expedido el grupo de trabajo —Resolución Nº 281/93— propiciando las medidas que por la presente se aprueban.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas mediante Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 3º de la Resolución Nº 47/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando en función de lo dispuesto precedentemente, se autoricen ventas que excedan los topes fijados y los mismos sean iguales o superiores a PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), los Agentes Oficiales deberán ingresar las sumas excedidas en dinero en EFECTIVO en el DEPARTAMENTO TESORERIA GENERAL de esta LOTERIA NACIONAL S.E.".

ARTICULO 2º — Apruébase el comunicado a los Agentes Oficiales que como anexo I forma parte integrante de la presente, mediante el cual se establece la metodología que deberán observar cuando en razón de superar el máximo de recaudación asignado, deseen continuar con la toma de apuestas.

ARTICULO 3º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Pase para sucesivo conocimiento y fines que correspondan a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y a las GERENCIAS de: ADMINISTRACION, OPERATIVA DE JUEGOS, MERCADO, SISTEMAS, RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, Y DESARROLLO. Cumplido, archívese. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia. — HECTOR P. E. FONTANELLA, Director. — Lic. DANIEL J. OLMOS, Director.

COMUNICADO

Se informa a los señores Agentes Oficiales que en el caso de que la terminal de juego le indique que no puede captar más apuestas, en razón de haber superado el tope máximo de recaudación asignado según lo previsto en la Resolución Nº 47/96 y deseen continuar con la toma de apuestas deberán proceder de la siguiente manera:

a) COMUNICARSE con la MESA DE AYUDA informando tal situación.

b) SOLICITAR la ampliación del límite e indicar el monto que estima que va a recaudar.

c) El representante de LOTERIA NACIONAL S.E., evaluará su solicitud y le informará al respecto.

d) De resolverse favorablemente su pedido y el monto autorizado, sea igual o superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) deberá presentarse en el DEPARTAMENTO CUENTAS CORRIENTES, para el ingreso del importe en EFECTIVO en la TESORERIA GENERAL de esta Sociedad.

Para el caso que en el transcurso del día se hayan autorizado importes inferiores a PESOS DOS MIL ($ 2.000,00), los mismos serán sumados a efectos de considerar si corresponde o no efectivizar el ingreso respectivo.

El ingreso del importe en EFECTIVO deberá realizarse el día hábil siguiente al de la autorización en el horario de 9,30 a 11,30 hs. (SIN EXCEPCION).

Para las autorizaciones conferidas los días de corte de facturación (MIERCOLES Y DOMINGOS) se emitirán dos (2) NOTAS DE DEBITO, una de ellas será ejecutada a través del sistema de DEBITO/CREDITO - AUTOMATICO en el día del Vencimiento respectivo (MARTES Y VIERNES SEGUN CORRESPONDA) y la otra, conteniendo el importe autorizado por haber excedido el tope de venta, deberá ser abonada en EFECTIVO EXCLUSIVAMENTE, en la TESORERIA GENERAL DE LOTERIA NACIONAL S.E. los días LUNES Y JUEVES en el horario establecido precedentemente.

Cabe aclarar, que el no ingreso de las sumas correspondientes en los días y horarios establecidos en el presente comunicado, dará lugar a la INHABILITACION preventiva de la TERMINAL CAPTADORA DE APUESTAS y hasta tanto no se regularice tal situación.

IMPORTANTE: Cuando la magnitud de la jugada a realizarse así lo amerite, la MESA DE AYUDA informará al Agente Oficial la oportunidad del ingreso en EFECTIVO del exceso del tope de venta a autorizar. — GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS.

e. 28/11 Nº 4835 v. 2/12/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 $ 6,50